

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**(ESTA ACTA AÚN NO HA SIDO APROBADA POR EL PLENARIO  
LEGISLATIVO)**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N.º 161  
(Martes 16 de abril de 2013)**

**TERCERA LEGISLATURA  
(Del 1º de mayo 2012 al 30 de abril 2013)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
(Del 1º de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2013)**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN**

**Acta de la sesión plenaria N.º 161**  
**Martes 16 de abril de 2013**  
**Segundo período de sesiones extraordinarias**  
**Tercera legislatura**

**Directorio**

Víctor Emilio Granados Calvo  
**Presidente**

Rita Gabriela Chaves Casanova  
**Primera secretaria**

Xinia María Espinoza Espinoza  
**Segunda secretaria**

**Diputados presentes**

Acevedo Hurtado, Juan Bosco	Hernández Cerdas, Víctor
Acuña Castro, Yolanda	Hernández Rivera, Manuel
Aiza Campos, Luis Antonio	Mendoza Jiménez, Luis Fernando
Alfaro Murillo, Marielos	Molina Rojas, Fabio
Araya Pineda, Edgardo	Monestel Contreras, Martín Alcides
Arias Navarro, Gustavo	Orozco Álvarez, Justo
Avendaño Calvo, Carlos Luis	Oviedo Guzmán, Néstor Manrique
Bejarano Almada, Gloria	Pérez Gómez, Alfonso
Brenes Jiménez, Ileana	Pérez Hegg, Mirna Patricia
Calderón Castro, Antonio	Pinto Rawson, Rodrigo
Chavarría Ruiz, Ernesto Enrique	Porras Contreras, José Joaquín
Chaves Casanova, Rita Gabriela	Porras Zúñiga, Pilar
Céspedes Salazar, Wálter	Quintana Porras, Damaris
Cubero Corrales, Víctor Danilo	Rodríguez Quesada, José Roberto
Delgado Ramírez, Carolina	Rojas Valerio, Luis Alberto
Enríquez Guevara, Adonay	Rojas Segura, Jorge Arturo
Espinoza Espinoza, Xinia María	Ruiz Delgado, María Jeannette
Fishman Zonzinski, Luis	Saborío Mora, Annie Alicia
Fonseca Solano, María Julia	Sotomayor Aguilar, Rodolfo
Fournier Vargas, Alicia	Venegas Villalobos, Elibeth
Gamboa Corrales, Jorge Alberto	Villalobos Argüello, Elvia Dicciana
Gómez Franceschi, Agnes	Villalta Flórez-Estrada, José María
Góngora Fuentes Carlos Humberto	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Granados Calvo, Víctor Emilio	Viquez Chaverri, Víctor Hugo
Granados Fernández, Carmen María	Zamora Alvarado, Mireya

## ÍNDICE

El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	9
<b>PRIMERA PARTE</b> .....	<b>9</b>
Discusión y aprobación del acta N.º 160 .....	9
Suspensión de derechos y garantías .....	9
Asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa .....	9
Control político .....	9
Diputado Luis Alberto Rojas Valerio: .....	10
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	10
Diputado Luis Alberto Rojas Valerio: .....	10
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	13
Diputado Carlos Luis Avendaño Calvo: .....	13
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	15
Diputado Adonay Enríquez Guevara: .....	15
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:.....	17
Diputado Carlos Humberto Góngora Fuentes: .....	17
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:.....	18
Diputado Fabio Molina Rojas: .....	19
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	20
Diputado Luis Fishman Zonzinski: .....	20
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	21
Diputado Néstor Manrique Oviedo Guzmán: .....	22
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	23
Diputada Yolanda Acuña Castro: .....	23
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	24
Diputado Walter Céspedes Salazar:.....	24
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	25
Moción de orden .....	25
Diputado José Joaquín Porras Contreras:.....	26
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	26
Diputado José Joaquín Porras Contreras:.....	27
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	27
Diputado Fabio Molina Rojas: .....	28
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	28
Diputado Néstor Manrique Oviedo Guzmán: .....	28
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	28
Diputado Fabio Molina Rojas: .....	28
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	29
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:.....	29
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	29
La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza: .....	29

Moción de orden .....	30
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	30
Diputado Luis Fishman Zonzinski: .....	30
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	32
Diputado Carlos Humberto Góngora Fuentes: .....	32
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	32
Diputado Luis Fishman Zonzinski: .....	33
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	33
Diputado Néstor Manrique Oviedo Guzmán: .....	33
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	33
Diputado Luis Fishman Zonzinski: .....	33
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	34
Diputado Fabio Molina Rojas: .....	35
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	35
Diputado Fabio Molina Rojas: .....	35
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	35
Moción de posposición .....	35
Asuntos de control, fiscalización y demás contenido político .....	36
Nombramientos, renunciaciones y juramentaciones referidos en los incisos 3), 8) y 12) del artículo 121 de la Constitución Política .....	36
Expediente N° 18.662, Elección de Cuatro Magistrados (as) Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, para un Nuevo Período de Cuatro Años .....	36
Diputado Rodolfo Sotomayor Aguilar: .....	36
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	36
Sustituciones en comisiones legislativas .....	38
<b>SEGUNDA PARTE.....</b>	<b>39</b>
Discusión de proyectos de ley .....	39
Segundos debates .....	39
Expediente N.º 18.439, Aprobación del Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos .....	40
Expediente N.º 18.150, Ley de Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú .40	
Expediente N.º 18.084, Reforma al Artículo 172 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Consejos de Distrito).....	40
Expediente N.º 17.103, Interpretación Auténtica del Artículo 45 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, N.º 7384, y del Artículo 123 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436.....	40

Diputada Damaris Quintana Porras: .....	40
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova: .....	42
Diputada Damaris Quintana Porras: .....	42
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova: .....	43
Diputado Jorge Alberto Gamboa Corrales: .....	43
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova: .....	43
Diputado Jorge Alberto Gamboa Corrales: .....	43
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova: .....	46
Diputada Annie Alicia Saborío Mora: .....	46
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova: .....	46
La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza: .....	47
Moción de revisión.....	47
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova: .....	47
Diputado Fabio Molina Rojas: .....	47
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova: .....	49
Diputado Adonay Enríquez Guevara: .....	49
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova: .....	50
Diputado Adonay Enríquez Guevara: .....	50
Diputado Rodolfo Sotomayor Aguilar: .....	51
La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova: .....	51
Diputada Agnes Gómez Franceschi: .....	51
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo: .....	52
Diputada Agnes Gómez Franceschi: .....	52
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo: .....	53
Diputado Ernesto Enrique Chavarría Ruiz: .....	53
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo: .....	53
Diputado Carlos Luis Avendaño Calvo: .....	53
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo: .....	53
Expediente N° 18546, Reforma de los Tipos Penales Establecidos en los Artículos 167, 196, 196 bis, 217 bis, 229 bis, 229 ter, 230, 231, 232, 236 y 295; y Adición de un Artículo 25 bis y 167 bis, del Código Penal, Ley N° 4573, publicada en el alcance 120 de La Gaceta 257 del 15 de noviembre de 1970 y sus reformas, (originalmente denominado): Reforma de los Tipos Penales Establecidos en los Artículos 167, 196, 196 bis, 231, 236 y 288 del Código Penal, Ley N° 4573, publicada en el alcance 120 de La Gaceta 257 del 15 de noviembre de 1970 y sus reformas.....	54
La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza: .....	54
Moción de orden .....	54
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo: .....	55
Diputado José María Villalta Flórez-Estrada: .....	55
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo: .....	55
Diputado José María Villalta Flórez-Estrada: .....	55
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo: .....	55
Diputado José María Villalta Flórez-Estrada: .....	56
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo: .....	56
Diputado José María Villalta Flórez-Estrada: .....	57

El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	57
Diputado José María Villalta Flórez-Estrada: .....	57
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	58
Diputado Adonay Enríquez Guevara: .....	58
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	58
Diputado Adonay Enríquez Guevara: .....	58
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	58
Diputado Luis Fishman Zonzinski: .....	59
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	60
Diputado José María Villalta Flórez-Estrada: .....	60
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	61
Diputado Luis Fishman Zonzinski: .....	61
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	61
 Primeros debates.....	 62
 Diputado Carlos Humberto Góngora Fuentes: .....	 62
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	63
 Expediente N.º 17.809, Adición a la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, para Eximir del Encaje Mínimo Legal los Depósitos y las Captaciones que Se Utilicen para Financiar Créditos de Vivienda de Largo Plazo, (originalmente denominado): Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N.º 7558 de 27 de noviembre de 1995, para Eximir del Encaje Legal las Emisiones de Bonos que Se Utilicen para Financiar Créditos de Vivienda de Largo Plazo.....	63
 Expediente N.º 17.822, Acceso de Vivienda para las Personas Jóvenes .....	63
 Expediente N.º 15.979, Código Procesal Civil, (originalmente denominado): Ley de Oralidad para los Procesos Agrarios y Civiles, (originalmente denominado): Código Procesal General .....	63
 Expediente N.º 18.485, Aprobación de la Adhesión al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006 .....	63
 Expediente N.º 18.246, Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos.....	64
 Expediente N.º 17.843, Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado .....	64
 Moción de revisión.....	65
 Diputado Manuel Hernández Rivera: .....	66
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	66
Diputado Víctor Danilo Cubero Corrales: .....	66
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	67
La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza: .....	67
 Moción de posposición .....	67

El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	67
Diputado Fabio Molina Rojas: .....	68
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	68
 Moción de revisión.....	 68
Diputado Manuel Hernández Rivera: .....	68
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	68
Diputado Manuel Hernández Rivera: .....	69
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	69
Diputado Manuel Hernández Rivera: .....	69
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	69
 Expediente N.º 18.541, Adición de un Párrafo Final al Artículo 85 de la Ley de Protección Fitosanitaria, Ley N.º 7664 del 8 de Abril de 1997 y sus Reformas .....	 70
Segundo informe de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	70
Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	70
 Expediente N.º 18.700, Aprobación del Contrato de Préstamo N.º 8194-CR Suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para Financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.	71
Diputado Walter Céspedes Salazar:.....	71
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	71
Diputado Walter Céspedes Salazar:.....	71
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	71
 Expediente N.º 18.641, Reforma de los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 8316, de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, (originalmente denominado): Reforma Parcial de la Ley N° 8316, de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional .....	 71
Presentación de moción vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	72
 Expediente N.º 18.529, Reforma a la Ley General de la Persona Joven N° 8261, de 20 de mayo de 2002, y sus reformas, y al Código Municipal Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, (originalmente denominado): Reformas a la Ley General de la Persona Joven N° 8261 de 2 de mayo de 2002, y sus reformas, y al Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas .....	 73
Presentación de moción vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	73
 Expediente N.º 17.853, Ley de Premios Nacionales de Cultura, (originalmente denominado): Ley de Premios Nacionales de Arte y Cultura.....	74
Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	74
 Expediente N° 18.444, Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios .....	79
Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	79
 Expediente N° 17.870, Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos, (originalmente denominado): Ley para Sancionar la Violencia en Espectáculos Deportivos .....	 82

Tercer informe de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	82
Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	82
Expediente N.º 18.091, Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica .....	88
Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	88
Expediente N.º 18.593, Ley para la Regularización de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, (originalmente denominado): Ley para la Regularización de las Construcciones Existentes en el Área Restringida de la Zona Marítima Terrestre .....	90
Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	90
Expediente N.º 18.685, Ley para Desincentivar el Ingreso de Capitales Externos .....	99
Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	99
Expediente N.º 18.592, Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, (originalmente denominado): Ley Marco para la Declaratoria de Ciudades Litorales y su Régimen de uso y Aprovechamiento Territorial .....	101
Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	101
Expediente N.º 17.766, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y Resolución Bancaria, (originalmente denominado): Ley del Sistema de Seguro de Depósitos y Resolución Bancaria .....	115
Presentación de moción vía artículo 137 del Reglamento legislativo .....	115
Expediente N.º 18.577, Reforma de la Ley N.º 7673, Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional .....	116
Moción de revisión.....	116
La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza: .....	117
Moción de orden .....	117
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	117
Diputada Marielos Alfaro Murillo:.....	118
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	118
Diputado José María Villalta Flórez-Estrada: .....	119
El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:.....	119
Moción de revisión.....	119



**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

### **PRIMERA PARTE**

Buenas tardes, señoras y señores diputados, son las catorce horas cincuenta y nueve minutos, hay treinta y nueve diputados y diputadas presentes en el salón plenario, por lo que procedemos a iniciar la sesión del día de hoy sometiendo a discusión y aprobación de ustedes el acta de la sesión ordinaria número 160.

#### **Discusión y aprobación del acta N.º 160**

No existen solicitudes para hacer uso de la palabra por el acta; por lo tanto, la tenemos por discutida y damos por aprobada.

#### **Suspensión de derechos y garantías**

Suspensión de derechos y garantías.

Pasamos a suspensión de derechos y garantías.

No hay.

#### **Asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa**

##### **Control político**

Y asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa.

Las señorías que hoy harán uso de la palabra son la diputada Delgado Ramírez, el diputado Rojas Valerio, el diputado Enríquez Guevara, el diputado Pinto Rawson, el diputado Chavarría Ruiz, y el diputado Rodríguez Quesada, José Roberto.

Vamos a iniciar, pero no sin antes llamar un poquito al silencio, en el salón de sesiones. Les agradezco muchísimo, compañeros.

Vamos a iniciar la sesión.

Señorías, arrancamos, entonces.

Me indican que en el tiempo de la diputada Delgado Ramírez, hará uso de la palabra el diputado Avendaño Calvo, ¿así es?, ¿pero está don Carlos?, ¿el diputado Avendaño Calvo está dentro del salón de sesiones?

Bien, entonces vamos a seguir, y ya le damos la palabra.

Arrancamos, entonces, con don Luis Alberto Rojas Valerio, y nuevamente llamo al silencio en el salón de sesiones para poder escuchar al compañero. Está usted en el uso de la palabra, diputado Rojas.

**Diputado Luis Alberto Rojas Valerio:**

Gracias, señor presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, a las y los costarricenses que nos escuchan y nos ven por los diferentes medios. Muy buenas tardes.

He titulado mi intervención de hoy como la boa asfáltica que busca asfixiar a las y los alajuelenses.

Vamos a hablar claro respecto a la autopista de San Ramón, y le vamos a poner los puntos a las íes en este tema. En primera instancia, nuestro país se caracteriza por ser respetuoso del Estado de derecho, y este Gobierno se ha caracterizado por no saber comunicarse, según las propias palabras del actual ministro de Transportes.

Quiero hoy abordar cinco puntos, que según mi punto de vista son de importancia y con ello también dejar claro por qué no estoy de acuerdo con esta concesión.

Punto número uno: En primera instancia el señor ministro nos dice que las expropiaciones se encuentran en un noventa y nueve por ciento realizadas, algo que yo en mi calidad de diputado pongo en duda. ¿Por qué?, bueno, porque precisamente a la altura de la Fanal, exactamente donde está un pequeño pueblo de nombre Rincón de Salas Sur —Gato Negro, para los que no se ubican— no se ha realizado una sola expropiación. Esto lo decimos con conocimiento de causa, ya que mi despacho en el año dos mil diez...

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Vamos a detener su intervención, don Luis Alberto, porque sí hay demasiado ruido, y resulta realmente imposible escucharle.

Gracias, por el silencio.

Puede continuar, don Luis Alberto.

**Diputado Luis Alberto Rojas Valerio:**

Decía en el lugar Gato Negro, para los que no se ubican, no se ha realizado una sola expropiación. Esto lo decimos con conocimiento de causa, ya que mi despacho en el año 2010 pudo paralizar parte de los supuestos desalojos que se estaban ejecutando por parte del Departamento de Demoliciones del MOPT, en el

tanto que no se estaba cumpliendo con el proceso de expropiación en el orden establecido por la Ley de Expropiaciones.

Además, es importante destacar, ante todos ustedes, que de una manera u otra el Gobierno no ha entendido lo que realmente pasa en Occidente. ¿Y por qué digo esto? Este pueblo de Rincón de Salas Sur del distrito de Puente de Piedra estaría condenado a desaparecer, pues al ampliar esa zona para colocar los peajes, quienes viven frente a la autopista tendrán como inmediato vecino a los que cobrarán el peaje y a todos los costarricenses que paguen, creando con ello una sola insalubre para quienes habiten, ya que la contaminación sónica del aire será total.

El ministro o el proyecto no hablan en ningún momento de reubicación específica para los vecinos de Rincón de Salas Sur, sino que se habla de enviarlos a otras partes de la provincia, generando un desarraigo del lugar donde han nacido, el lugar donde se han criado a sus hijos. ¿Y por qué decimos esto?, bueno, porque fue en esta Asamblea Legislativa donde se estableció de forma legal ese pueblo.

En el año de 1979, el exdiputado Gerardo Bolaños Alpízar presentó un proyecto de ley que fue acogido por este Plenario y lo votó, para precisamente darle nacimiento a este pueblo y vía ley otorgar los títulos de propiedad a los lugareños.

Con esto, le recuerdo, señor ministro, que en Rincón de Salas Sur no hay precaristas, por tanto se tendrá que realizar el proceso de expropiación como demanda la ley, sin importar lo humildes que sean las personas. Entonces me pregunto: ¿será cierto, entonces, lo que dice el ministro, que las expropiaciones en esta área están realizadas en un noventa y nueve por ciento? Claro está, eso no es así, si no que me desmientan mis buenos amigos de Rincón de Salas Sur. Como el viejo amigo, que de Dios goce, Macedonio Rojas Rojas, que precisamente murió en esa zona al ser arrollado por un vehículo en plena autopista.

Punto número dos: Se nos indica según la información en los medios, que la Aresep no fue quien fijó las tarifas que van a cobrar a los costarricenses. Entonces queda una gran duda, según lo que establece la propia ley esto es competencia de Aresep, entonces, ¿quién fijó las tarifas?, ¿quién determinó el monto de cada peaje?, ¿cómo se establecieron las condiciones de ganancia, para OAS? Esta acción, evidentemente, roza el bloque de legalidad que algunos dicen defender a ultranza, porque simplemente la Aresep determina una cosa en lo referente a su accionar. No lleva incorporado ningún análisis de validación respecto a lo definido por la instancia competente en tema de tarifas.

Según indica el oficio 02574, enviado por la Contraloría General de la República al secretario técnico del Consejo Nacional de Concesiones, es decir, ¿quién nos cuida la espalda? Sencillo, nuestras instituciones no lo hacen, ya que

según la Contraloría el tema del valor que oponga... que se ponga, perdón, o no al peaje no entra dentro de los requisitos propios para darle el aval al refrendo del contrato; es decir, en nada quedamos.

Según la Contraloría, esto pasaba sin que la Aresep dijere si estaba bien o mal, pero dentro de todo, es propio indicar, para entender lo referido de mejor forma, la propia Aresep y la Contraloría admiten que es una obra nueva prácticamente, ya que del contrato original queda muy poco. Por favor, ver el noticiero de CRHoy, del 16 del abril de 2013.

Punto número tres: La vialidad ambiental evidentemente en nuestro país ha cobrado gran relevancia, esto queda en evidencia en la información difundida por el periódico Semanario Universidad. Según dice el ministro, y aquí empiezan las contradicciones, dice don Pedro que en el Concejo Municipal de San Ramón llamó la atención sobre el hecho de que la obra primero fue presentada por el ministro como un megaproyecto, con grandes modificaciones a la carretera existente. Pero, luego dice que al ser una ampliación no requiere de un estudio de impacto ambiental, ya que no va a haber grandes modificaciones. Pero vean la contradicción del ministro con Aresep, al decir Aresep que el contrato es totalmente diferente al que se había sometido anteriormente, que por eso no podía determinar el equilibrio tarifario.

Aquí todos sabemos que el tiempo de caducidad de una viabilidad ambiental responde a un criterio técnico, en el que se considera que con el paso del tiempo tanto las condiciones del proyecto como las ambientales y sociales pueden variar. Y aquella viabilidad ambiental se fundamentó en estudios del 2004, nueve años atrás; es decir, el entorno ambiental era otro.

Punto número cuatro: Algunos me dicen que, bueno, que cuando en este Plenario se le hizo la reforma a la Ley de Concesión de Obra Pública, quedó el portillo mediante el cual Autopistas del Valle cede la concesión a OAS, y entonces esta será quien realice la obra. Es decir, no me cabe a mí en la cabeza cómo quedó aquello, ya no lo llamemos portillo, sino cómo quedó semejante hoyo negro, ya que lo que todos conocíamos como una concesión, pasó a ser un negocio privado entre dos.

Me imagino yo que todo esto se cerró en la oficina de algún gran bufete en San José, donde se pusieron de acuerdo en lo legal, y entonces la pregunta es: ¿quién sopló de tan bueno negocio? Porque, como dicen en Alajuela, cuando la leche está quemada hasta la cuajada se quema.

Señor presidente, le ruego dos minutos y termino.

Punto número cinco y final: De acuerdo al contrato, el riesgo cambiario lo asume el país y el mantenimiento de la carretera es por treinta años. Esto quiere decir que el modelo tarifario siempre, durante los treinta años, les será muy favorable. Queda claro aquí que la Aresep se quitó el tiro, así como la Contraloría

al indicar que no estaba dentro de lo que a ellos le tocaba revisar. Entonces, surgen otras interrogantes de orden legal: ¿cómo se determinará ese mantenimiento?

Seamos claros: si bien es cierto las cifras que arrojan los costos de hoy para el usuario son altísimos, también a futuro el mantenimiento será muy alto, originando la carretera más cara de toda Latinoamérica; por otro lado, creo yo debe ser responsabilidad de la empresa, no solo tener maticas al lado de la carretera, o tener los peajes pintados, sino también debe asegurar cero derrumbes, o una buena demarcación, sino una excelente demarcación y cero presas.

Por eso, este diputado, como alajuelense que soy, me opongo a esta concesión. Tengo la suficiente valentía para decirle de la misma manera que pedí el voto en Grecia, Sarchí, Naranjo, Palmares y San Ramón, les digo: aquí estoy, estoy con ustedes. Creo que los alcaldes tienen la condición de representatividad de los acuerdos de los concejos municipales, no la responsabilidad que el Gobierno buscó darles. Lucho con ustedes. Creo que el Gobierno puede y debe, en condición de su interés propio, rescindir el contrato y después de rescindir este contrato leonino podemos evaluar la mejor alternativa.

La propia Ley de Contratación Administrativa le da la alternativa para rescindir este contrato, señora presidenta.

Gracias señor presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias, compañero diputado.

Decíamos que en el tiempo de la diputada Delgado Ramírez, hará uso de la palabra el diputado Avendaño, Carlos.

**Diputado Carlos Luis Avendaño Calvo:**

Gracias, señor presidente.

Una vez más, queremos referirnos a la Ley de Tránsito, ley que fue aprobada el 18 de setiembre del 2012; la nueva Ley de Tránsito que redujo sustancialmente las multas y las sanciones lamentablemente, y que dentro de las cosas más destacadas de esa Ley de Tránsito fue que se extendió el permiso para tomar bajo los efectos del licor.

No solamente se dividió a los conductores en tres modalidades —recordemos— modalidades que surgieron de la nada, porque no hay ningún sustento para decir quiénes son novatos, quiénes son profesionales, y el otro

término eran 'normales'. No sé si hay alguna anormalidad por ahí para llamarles a estos normales.

Y que se sanciona de uno a tres años a este grupo de novatos y profesionales que conduzcan bajo los efectos del licor; penalización que fue producto de nuestra insistencia porque querían dejar despenalizada esta falta tan seria y tan grave de conducir bajo los efectos del licor.

Y así es como el treinta y tres por ciento, o sea los novatos y profesionales, son sancionados si conducen bajo los efectos del licor, así el otro grupo: normales, no tiene ninguna consecuencia de penalización, sino que más bien este sesenta y siete por ciento está facultado para conducir y para tomar.

Veamos esos porcentajes: el treinta y tres por ciento tiene prohibición para tomar y el sesenta y siete por ciento tiene facultad para hacerlo, permitiéndosele, más o menos, unas cinco a seis bebidas alcohólicas.

¿Y por qué traemos nuevamente a colación este hecho de la Ley de Tránsito?, porque las mismas fuentes oficiales señalan que esta ley está mal hecha. No se puede poner realmente en práctica y también no puede estimular a que se bajen los accidentes de tránsito cuando le estamos dando facultad al sesenta y siete por ciento de los conductores que conduzcan bajo los efectos del licor.

Hay dos estadísticas en todo esto. Oficial: que señala que los setecientos tráficos que cubren todo el país no detectan preventivamente a conductores borrachos, y el otro aspecto estadístico, reales, el país cuenta con un oficial de Tránsito para ciento cuarenta y cuatro kilómetros de carretera; eso hace imposible detectar a los conductores que conducen bajo los efectos del licor.

El Sindicato de Oficiales de Tránsito ya manifestó lo que estamos señalando. Considera que la nueva Ley de Tránsito les quitó la autoridad a los oficiales, que se imponen ilegalidades en carretera, pero que no dan sanciones para castigarlas, que no se consideran capacitados para aplicar la nueva ley en una forma correcta, en una forma contundente.

Ellos mismos están señalando las falencias de esta Ley de Tránsito. Pero la mayor falencia, la mayor falta, lo más grave, insistimos, es facultar al sesenta y siete por ciento de los conductores que puedan conducir bajo los efectos del licor. Y ahí se cumple aquella premisa que dice: haciendo lo mismo no se pueden esperar resultados diferentes.

Se pretende facultar y continuar con esta facultad de permitir conducir bajo los efectos del licor esperando un resultado diferente. Algunos dicen que eso necedad: hacer lo mismo y esperar resultados diferentes. Hacemos observación de esto, porque tarde o temprano se tiene que eliminar esa facultad de conducir

bajo los efectos del licor; ese permiso de licencia que también es un permiso que faculta para conducir y tomar.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias a usted, señor diputado.

En el uso de la palabra, el diputado Enríquez Guevara, Adonay.

**Diputado Adonay Enríquez Guevara:**

Muchas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras diputadas, señores de los medios de comunicación.

Estaba observando un día de estos una noticia sobre la situación que está dando en Caldera. Básicamente otra marejada, para decirlo así, volvió a afectar a los vecinos de Caldera.

Pero el vacilón es que ellos quieren se drague. Entonces la gente dice: Mirá, el dragado; entonces, se me viene a la mente lo que concierne al río Parrita. Diay, mientras exista el Minae en Costa Rica y mientras exista un grupo de personas que primero protegen otras cosas que la vida humana, pues va a costar.

Pero el vacilón de esto, y no tan vacilón, es que usted habla con las personas y ellos sí tienen bien definido cuáles son las partes a las que se debe dragar; es decir, no es dragar por dragar.

Un tiempo atrás estuve ahí en el puerto de Caldera, estuvimos en una reunión varios diputados hablando con la gente que administra ese puerto y hablaban de un dragado. Bueno, cuando hablaron de ese dragado yo me quedé... Digo: Señor, se va hacer, gracias a Dios. Bueno, en ese momento, era básicamente para que los barcos pudieran atracar, porque ciertos barcos con cierta capacidad ya no podían ingresar al puerto, sino que tenían que aprovechar absolutamente la marea alta o la marea en mayor desarrollo. Bueno, cuando dijeron eso yo pensé: qué afortunada va a ser esta gente porque se le va a ayudar.

Ahora, ¿por qué es importante dragar Caldera?, es importante porque es una parte donde se recogen muchos sedimentos. Y no solamente Caldera, como me lo está diciendo el diputado Chavarría, en la zona de Parrita es oportuno hacer un dragado, en la zona de Quepos, en todos estos sectores litorales de nuestras costas, en el Atlántico y en el Pacífico.

¿Pero qué?, ¿quién conduce a esto?, ¿quién llega a esto?, ¿cómo se llega a esto? Usted va, pide una cita en el Minae y nunca se la dan porque en el Minae, el presidente ejecutivo del Minae es tan arrogante que ni una cita te da para tratar temas de interés de las comunidades costeras. Y eso es una realidad.

No estoy hablando porque quiera hablar ni decir nada en contra de este señor, pero es así. Y si no para muestras un botón: el Parque Manuel Antonio, ¿cómo está? Es más, voy a decirles algo: playa Guápil en Quepos, protección del Minae, ¿cómo está? Da pena ir ahí, da pena ver en las condiciones que se encuentran esas playas, esa región o esa zona comprendida de la zona marítimo-terrestre.

Entonces, amigos y amigas de Caldera, la gente no se quiere ir de esos lugares porque la mayor parte de su vida ha vivido ahí, pero qué podemos hacer; bueno, muy sencillo, lo que tenemos que hacer es, como ya es costumbre en este país, hacer una manifestación.

Aquí se invaden carreteras por todos los derechos a que aspiran los ciudadanos costarricenses, los taxistas, los porteadores, los piratas, los derechos humanos y todo lo que quieran: que la Caja, que por aquí y por allá. Es decir, en este país hay que encontrarles solución a los problemas que están viviendo las personas de las zonas costeras.

Y no solo así, vuelvo al caso del río Parrita, vuelvo al caso de un cantón en donde he vivido por treinta y dos años. Cómo es posible que ese río necesite y se hayan hecho niveles, se hayan tomado niveles batimétricos, se han tomado niveles vía satelital para hacer un trabajo y ahí está, durmiendo el sueño de los justos.

¿Por qué?, porque en nuestro país lo que ocurre es que muchos se benefician con las desgracias naturales y muchos logran los mayores atributos simplemente atendiendo emergencias.

Y yo he venido diciendo en el cantón de Parrita: ¿por qué la maquinaria de los empresarios parriteños o el que tiene la vagoneta, o el que tiene *backhoe*, o la draga, por qué no hacen los trabajos en nuestro cantón?, ¿por qué tienen que ir...? Bueno, yo sé por qué, porque es el cuento de siempre, decir que no están inscritos, de que esto y lo otro. Pero aquí en este país hay muchas empresas que no están tan inscritas y siempre se benefician de concesiones.

Y esto sin meterme a criticar ese tipo de negocios. Lo que estoy hablando es por Caldera, por Caldera, por los habitantes que están sufriendo con las correntadas del mar, porque no es así, porque al mar hoy se le antojó mandar una marejada como se está dando o como se vio en la televisión, cómo se lanzaron aquellos dos ocupantes de aquella lancha. Y los ocupantes de la lancha dicen: Bueno, es aquí lo que hay que hacer es..., lo que hay que hacer es un dragado. Pero aparte de ese dragado que hay que hacer, hay que hacer un trabajo profesional, no acumular piedras como las acumularon ahí.

Señores, abran los ojos. ¿Cuánto cuesta poner ese montón de piedras en esa zona para que el mar haga lo que hizo? Por favor, esto es un llamado de



atención. No, ni llamado de atención, es un punto de consideración porque aquí quién llama la atención, es al Ministerio de Ambiente.

Yo quiero que ojalá, que estos señores funcionarios de Ambiente le entren a esta situación de Caldera.

Gracias.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Gracias, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra, en el tiempo del diputado Chavarría Ruiz, el diputado Góngora Fuentes.

**Diputado Carlos Humberto Góngora Fuentes:**

Buenas tardes, diputada presidenta, señorías.

Nos reuníamos en el día de ayer con un grupo significativo de ciudadanas y ciudadanos cartagineses de diferentes zonas, algunos vecinos de la mal llamada ciclovía y otros de la avenida sexta.

Las grandes preocupaciones que tienen los vecinos en Cartago es que, efectivamente, lo que impera en la Municipalidad, lo que impera en la Alcaldía dirigida por don Rolando Rodríguez, es el autoritarismo, la falta de respeto, la intolerancia y el abuso de autoridad. Es absolutamente inaceptable que un alcalde viva en el palacio municipal escondido y sin darles la cara a los ciudadanos.

Un partido que Liberación Nacional ha venido dominando la actividad del pueblo cartaginés, en los últimos años, pero es hora, y aprovecho este micrófono, para hacer un llamado a las y a los ciudadanos cartagineses.

Sin ningún tipo de permisos, se construyó la ciclovía, alegando que la Municipalidad era dueña de las calles, y de las aceras, y del aire, y del agua, y no sé que de qué más, porque ahí se sienten dueños absolutamente de todo. No tenían que pedirle permiso a Setena, alegaron. No había que hacer estudios de impacto ambiental; no hay que medir la complicación vial y urbanística que le están generando a la ciudad.

Y ya la Sala Constitucional le dio la razón a un grupo de ciudadanas y de ciudadanos cartagineses, y pese a que la Sala condena a la Municipalidad de Cartago, con bombos y platillos, inauguran esa ciclovía que es un atentado. No promueve el deporte, no promueve la cultura. Cómo se van a arriesgar los padres de familia a llevar a sus hijos a recorrer el aire contaminado de la ciudad de Cartago, o a recorrer por esa ciclovía en bicicleta o en triciclo para que les puedan atropellar en cualquier momento a sus hijas.

Y muchas de las ciclovías en los trayectos dejaron sin acera a los ciudadanos, que abren la puerta y están inmediatamente en la ciclovía con el riesgo de ser atropellados por una bicicleta.

Y en la avenida sexta —porque no es que estamos en contra de que llegue el tren a Cartago, lo que estamos en contra es de que se hagan las cosas irrespetando a los ciudadanos, de una manera autoritaria e irresponsable— pusieron adoquines, pusieron cadena, pusieron candados. Y entonces, cuando se les piden explicaciones a los amigos de los bomberos, dicen que ellos cortan las cadenas; cuando se le piden explicaciones al Incofer, ya ahora los desniveles en la línea férrea se miran a ojo de buen cubero y también guardan silencio; la Cruz Roja no se ha pronunciado.

Entonces, yo quiero aprovechar para hacer un llamado también al Benemérito Cuerpo de Bomberos, a los amigos de la Cruz Roja, a don Miguel Carabaguíaz en el Incofer, para que revisen la accesibilidad de las y de los ciudadanos, que durante generaciones tras generaciones han hecho su hogar, su familia, su negocio sobre la avenida sexta en Cartago.

Hay una afectación considerable también a los comerciantes, y yo me comprometí con ellos a elevar la voz.

Y hoy le pido, también, a la señora defensora de los Habitantes, doña Ofelia Taitelbaum, que se nos una para defender a los buenos ciudadanos cartagineses.

Hago extensiva esta solicitud a mi buen amigo don José Roberto Rodríguez, a don Víctor Hernández, a don Martín Monestel, diputados cartagineses, por supuesto, que también a la diputada y a los diputados de Liberación Nacional, pero pareciera que, desafortunadamente, en Cartago, como también lo están haciendo en Alajuela, siguen pensando más en otras cosas. Parece que los objetivos están centrados en el domingo 21 de abril y no en satisfacer las necesidades, en atender a los ciudadanos, en atender al pueblo, en no despilfarrar los recursos públicos. Porque de todo esto, también, señora contralora general de la República, estamos hablando de recursos públicos.

Ciudadanos cartagineses, estamos en pie de lucha, no para lanzarnos en las calles en manifestaciones que obstaculicen el desarrollo, pero sí para lanzarnos a las calles, pacíficamente, a defender la patria y a defender la libertad.

Muchas gracias, diputada presidenta.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Gracias, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra, en el tiempo de Pinto Rawson, el diputado Molina Rojas.

**Diputado Fabio Molina Rojas:**

Muchas gracias, señora presidenta en ejercicio, diputadas y diputados.

Voy a hablar de la concesión San José-San Ramón, y voy a expresarme sobre ese tema, primero, porque los que ejercemos liderazgos públicos debemos ser congruentes en nuestras posiciones, y no porque nuestras tesis, en algún momento, se conviertan en minoritarias frente a la ciudadanía o frente a los medios de comunicación, debemos dejar de expresarlas. Eso sería una especie de cobardía que no va con mi conducta, con mi estilo, con mis principios. Y luego porque soy formado en Liberación Nacional, en una escuela valerosa, en la escuela de don Pepe, en la escuela de Óscar Arias.

Y en esa escuela aprendimos a que gobernar es educar, y muchas veces la parte pedagógica del liderazgo político debe expresarse con mayor contundencia y firmeza en los momentos de adversidad. Y es, precisamente, en este momento de adversidad donde no debemos correr hacia las tesis predominantes mayoritarias, sino hacer una pausa para, con respeto, defender las tesis aunque sean minoritarias, aunque irriten, aunque disgusten, pero todo en aras de la congruencia y la decencia política.

Si expresé en mi Facebook satisfacción cuando la Contraloría refrendó el contrato y dije que era mejor para el interés público, no para el Gobierno de la República, no para empresas nacionales o transnacionales, sino para el ciudadano, hoy reitero ese principio.

Cuando vino el ministro, la semana anterior, a la Asamblea Legislativa, jueves, cerré el trabajo de esa Comisión expresándome a favor de esa... de esa importante modificación a la estructura de vialidad más importante del país. Entonces, tengo que señalar, con desazón, no con enojo ni con disgusto, que de pronto, al cambiar las circunstancias, se pone de moda tomar una única posición, y eso está pasando con la concesión.

Y soy el primero en que impulsaría, en un momento de mayor tranquilidad en el país y a pocas horas, tampoco darle muchas largas, una gran discusión sobre el tema de la concesión a San Ramón. Solo hay tres maneras de financiar obra pública: o con impuestos, y aquí los hemos impulsado, y los que hemos estado a favor de los impuestos tenemos autoridad moral para hablar del tema, o los financiamos con impuestos; la segunda es, o se hacen las obras con empréstitos; la tercera es, se hacen con concesión, pero no hay cuentas. Entonces aquí no puede ser que si hay impuestos, nos oponemos a los impuestos; si hay concesión, nos oponemos a la concesión; y si hay empréstitos, nos oponemos a los empréstitos, y queremos infraestructura de primer mundo.

Entonces, aquí hay que empezar a determinar, frente a las grandes obras que ocupa el país, cuáles mecanismos de financiamiento debemos impulsar. Ese es el primer tema, ese es el primer tema.

Señor presidente, quería ampliarme sobre este tema y por eso enhorabuena un sano debate reglado de mucha altura proponiendo soluciones; por ejemplo, ¿por qué en la Ruta 27, que hoy día usa el noventa por ciento de la gente, los peajes son aceptados por el bolsillo del consumidor? ¿Por qué los puentes no se cargaron a los costos de... a la concesión, se dieron por vía de empréstitos que los financiaron y otra parte del Presupuesto de la República?

Entonces, hay una especie de combinación entre uno y otro mecanismo de financiamiento, ¿y por qué no explorar esas posibilidades?

Ahora, presidente, cierro con lo que no pude empezar: el Gobierno de la República se abre a escuchar a todos los sectores a que participen, a buscar amigables componedores para que esto llegue a la mejor solución, ¿para quién?, para el interés nacional, que es el interés de los contribuyentes.

Dejo planteado el tema en algo que es apasionante, que debemos de tomar decisiones, y qué sano es que hagamos a un lado las posiciones viscerales de momento, y que con racionalidad hurguemos esta concesión y le busquemos luz a esto que no debe ser un conflicto, sino una oportunidad para encauzar el desarrollo de la patria.

Gracias, señor presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias, gracias.

Tengo solicitudes para hacer uso de la palabra por el orden. Nada más quería indicar que no hemos terminado con el espacio de control político, todavía falta el diputado Rodríguez Quesada y tengo tres mociones de orden en la mesa; una de ellas es para ver si podemos ingresar a ver el tema de los magistrados suplentes de la Sala Primera, los suplentes; entonces, era para instarles a las señorías, sin embargo, el diputado Fishman solicita al palabra por el orden.

**Diputado Luis Fishman Zonzinski:**

Gracias, señor presidente.

Yo no quiero desordenar el orden que usted quiere llevar, pero ha planteado el diputado Molina un reto importante.

Y yo creo que este tema, sobre todo después de lo que pasó el día de hoy en la mañana, en la comparecencia del ministro, del Consejo Nacional de

Concesiones, de la presidenta, nos lleva a disyuntivas demasiado serias y que hay que tomarlas.

Y yo creo que lo que plantea el diputado Molina, porque yo hoy en la mañana les puedo decir que no vi ninguna posición, ni visceral, ni de ningún tipo, no, fueron posiciones excelentes de todos los diputados, mesuradas, estudiadas y bien analizadas.

Aquí el tema, diputado Molina, no es que estemos en contra de las concesiones, de lo que estamos en contra es del procedimiento de que una concesión pueda hacerse a dedo, y después de analizar cómo aparece OAS, quién encuentra a OAS, en cuántos días se aprueba a OAS, entonces es donde uno dice no son malas las concesiones, no son malos los empréstitos, no importa cómo los hagamos, hay que hacerlo. Pero yo lo que sí debo decirle a don Fabio, y aquí lo hago público, es una instancia al Gobierno de la República, a la señora presidenta, para que rescinda este contrato.

Hoy tuvimos mala suerte, me parece a mí, porque pareciera que la gente de la Contraloría no nos entendió; y hay una moción de orden ahí para traer a la señora contralora, a la mayor brevedad posible, a este plenario, producto de las ideas que plantea don Fabio Molina sobre este debate.

Pero la solución más barata, la solución más viable en estos momentos para el país, sin duda alguna, es que la presidenta dé la orden de rescindir este contrato, porque este contrato es absoluta y totalmente inconstitucional. La Contraloría no cumplió con sus obligaciones, y entre más días pasen el problema es que como se hizo el contrato podrían haber más multas. Pero cualquier multa vale la pena pagarla, porque primero está la dignidad, la transparencia, la diaphanidad de los actos públicos.

Entonces por eso, y le pido al diputado Molina como jefe de fracción, que le transmita a la señora presidenta de la República la instancia de que ella puede ser la que ponga la situación en su lugar, y ella tiene los mecanismos jurídicos para que este contrato se rescinda; y deben buscarse y contará con el apoyo —estoy seguro— de los cincuenta y siete diputados y de todas las comunidades del país.

Muchas gracias, señor presidente, muchas gracias, diputados, señores diputados.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias, señor diputado.

El diputado Oviedo Guzmán, por el orden.

**Diputado Néstor Manrique Oviedo Guzmán:**

Muchas gracias, señor presidente.

Igual que el compañero Fishman, yo no quiero desordenar esta situación, pero el diputado Molina Rojas plantea un par de cosas interesantes.

Dice el diputado Molina Rojas que gobernar es educar. Diputado Molina, educar no es imponer, educar es darles paso a las ideas, a la inteligencia, al entendimiento. Y cuando usted tiene un par de contratos, que no es punto de comparación, le digo, la concesión de Caldera, pero vea que en la concesión de Caldera hay un punto que dice que cuando alcance el equilibrio financiero la obra pasa a ser propiedad del Estado costarricense. De ahí, nuestra preocupación en que los mecanismos de fiscalización que tiene el Consejo Nacional de Concesiones en los peajes no es el ideal, porque no le permite al Estado tener esa certeza y tomar posesión a la mayor brevedad de esta concesión.

En esta otra concesión, de San José-San Ramón, el contrato es a treinta años, o sea, que se puede alcanzar el equilibrio financiero que se va a alcanzar a pesar de los grandes costos eventualmente si siguen con esto, y la obra, seguirán los beneficios recibiendo la empresa OAS.

Entonces, no se vale que el ministro diga: Es que han dicho que no son cosas que no son ciertas, que el tema de los peajes, del peaje de Naranjo continúa siendo la concesionaria. Day, para empezar a pagar ahora; no, no, ningún empezar a pagar antes, siempre van a recibir los beneficios.

En el caso —para citarles dos casos puntualmente— resulta que se modifican las condiciones de la adenda o el contrato del 2004, permitiendo en este caso que el equilibrio financiero, la obligación del Estado en el tema de los ingresos, ya no será por diez sino por dieciséis años, y no a partir del momento en que inicia el primer peaje que se pone en operación, que es cuando iniciaría antes, obviamente, sino hasta que la obra se reciba definitivamente.

Hay muchas inquietudes. ¿Cómo es que se alega que sí se van a hacer infraestructura en los pasos a desnivel? Por ejemplo, recuerdo el de Sarchí, y que no es cierto que se vayan a hacer, no se van a hacer obras nuevas del río Poas a San Ramón, no se van a hacer, lo único son los pasos a desnivel.

Entonces, señor diputado Molina Rojas, lástima que no esté poniendo atención, porque usted habla de argumentos. Yo los tengo, los tengo para despedazarle ese contrato. ¿Por qué?, porque este contrato me recuerda tristemente a los contratos ley de las épocas bananeras. Ya no es con bananos, ya no es con bananos como pretenden gobernarnos ni dominarnos; ahora es con el beneplácito de gente de su Gobierno que dicen que de otra forma estas obras el Gobierno no las puede hacer.

No, no, no es que el Gobierno no las pueda hacer, es que su partido es absolutamente incapaz con la gente que tiene, de permitir que otros mecanismos puedan ser utilizados para darles buenas condiciones de vida a las personas que viven en estas localidades.

Muchas gracias, señor presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias, señor diputado.

La diputada Acuña Castro también me ha solicitado la palabra.

Por el orden, diputada Acuña Castro.

**Diputada Yolanda Acuña Castro:**

Gracias, señor presidente.

Es que no puedo dejar pasar las palabras del diputado Fabio Molina cuando dice que aquí lo que él ve son posiciones viscerales.

Don Fabio, posiciones viscerales las vi yo un día de estos en una declaración de don Carlos Ricardo Benavides, donde descalifica estos movimientos y dice que son los resentidos del TLC, por ahí, algo parecido, algo que quedó por ahí. O sea, me parece una descalificación después de los hechos que hemos visto el 11 de abril y lo que se viene, el ministro de la Presidencia decir que son unos cuantos que andan ahí.

Y a mí me preocupa muchísimo, porque entre más investigamos más estamos preocupados sobre los términos que se diera para esta concesión.

Hoy tuve un dato en la mano que lo tengo que confirmar. Esta misma empresa, OAS, en Bolivia, en Bolivia hizo un contrato parecido por trescientos seis kilómetros y cobró un millón trescientos cincuenta y seis mil novecien..., doscientos nueve dólares, por trescientos seis kilómetros.

En Costa Rica, por cincuenta y siete kilómetros cobra quinientos veinticuatro mil dólares para un total por metro cuadrado de nueve millones ciento noventa y dos dólares. De mil trescientos cincuenta y seis en Bolivia a nueve millones. La pregunta es: ¿será en oro o será en plata? O sea, estos datos realmente ya cuando uno los ve en frío algo está pasando en este país.

Y quiero señalarlo que el fin de semana estuve muy enferma entonces estuve pendiente de todos los medios, y me preocupe muchísimo y hoy lo hago público, ver al ministro del MOPT, don Pedro Castro, que si usted no sabía que era el ministro cualquiera lo hubiera confundido como el defensor de la

concesionaría. ¡Nunca, nunca tuvo una posición de funcionario público! A cada pregunta tenía una respuesta. Y a mí me llamaba mucho la atención, muchísimo la atención, tiene poco tiempo de estar, pero tenía un conocimiento al detalle de todo lo que estaba pasando con esta concesión.

Y yo creo que hoy hizo muy bien la presidenta de este país de separarlo de todo esto porque efectivamente, como ciudadana, no como diputada, el escucharlo me daba muchísima preocupación de lo que podía estar pasando en esta concesión.

Muchísimas gracias, señor presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

El diputado... Sí, todavía falta el diputado José Roberto Rodríguez de hacer su intervención de control político, pero antes, el diputado Céspedes Salazar, en efecto, me ha pedido la palabra por el orden.

**Diputado Walter Céspedes Salazar:**

Hoy en la Comisión de Control y Gasto no vi yo a ninguna compañera ni a ningún compañero haciendo uso de la palabra para irrespetar a ninguna de las personas que se interpeló; al contrario, me pareció que fuimos muy comedidos y fuimos directamente al grano.

Lo que pasa es que tampoco obtuvimos las respuestas que uno hubiera querido que hubiera, y la verdad, no alcanzó el tiempo, señor presidente, para poder concretar en seis minutos, que es lo que se me dio a mí, a los diputados. Usted entenderá, yo llevo cuarenta y cuatro preguntas, en seis minutos si acaso puedo abordar un tema.

Aquí hay una moción presentada para interpelar al señor ministro de Transportes. El señor ministro de Transportes, todos los costarricenses sabemos que estaba y fue contratado por la OAS. Antes, unos días antes, terminó su contrato para ir a meterse al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y que le dio continuidad a la firma de ese contrato; todos los costarricenses lo sabemos.

Él lo aceptó, él lo aceptó, él lo aceptó. Es más, nos dijo que él le había dicho a la señora presidenta eso, y que la señora presidenta le pidió que entonces no se metiera a la hora de que iban a votar ese contrato; está en actas.

Entonces, después de esta comparecencia que se da hoy la señora presidenta le dice al ministro que tiene que separarse de conocer, de negociar nada que huela a la concesión San José-San Ramón. ¿Qué es lo que nos está diciendo la presidenta con esa decisión? Está aceptando las manifestaciones de nosotros que, efectivamente, hemos señalado que está jugando como defensor de una empresa como es la OAS.



Por eso, señor presidente, tomándole la palabra al jefe de fracción del Partido Liberación Nacional, que me parece que está bien que debatamos este tema, yo le estoy presentando una moción para ampliar la primera parte, señor presidente, para ampliar la primera parte, para que conozcamos las tres mociones: la de la señora contralora, la del señor ministro y que conozcamos también la otra moción del magistrado o de la magistrada, para salir de esos tres temas, ya que el señor jefe de fracción de Liberación Nacional quiere que discutamos sobre este tema, y por supuesto, que tenemos material y ganas de discutir este tema, abramos el escenario para hablar de este tema y para que vea don Fabio que no es precisamente lo que él está diciendo.

Hay suficiente documentación para probar aquí en este plenario y a los costarricenses que esa concesión está totalmente viciada, señor presidente.

### **El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Bien, si les parece quiero llamar a la jefa y a los jefes a un receso de hasta cinco minutos aquí en la mesa para que nos pongamos de acuerdo, porque hay tres mociones, y ya le damos la palabra por el orden al diputado Porras. Es para tratar de ver si vamos a poder ampliar la primera parte de la sesión y continuamos con el diputado Porras. Hasta cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

De previo a darle la palabra, conforme a su derecho, al diputado Porras Contreras, vamos a ampliar la primera parte de la sesión precisamente para poder transcurrir durante la primera parte con todos los pendientes que tenemos. Ya aquí está firmada la moción por las jefas y los jefes de fracción, y dice:

### **Moción de orden**

#### **De varios diputados y diputadas:**

Para que se amplíe la primera parte de la sesión hasta las diecisiete horas.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Vamos a votar, por favor, señorías.

Ruego especialmente a quienes están en salones anexos, para que pasen al salón plenario y podamos votar antes de las dieciséis horas esta moción.

Les ruego ocupar curules. ¿Cuántos diputados hay? A compañeras y compañeros que están en salones anexos vamos a votar, por favor, nos quedan pocos minutos.

Vamos a ampliar la primera parte de la sesión legislativa. Si hay compañeros en los anexos.

Cerremos puertas, ocupemos curules. ¿Cuántas señorías? Ocupemos curules, compañeros, don Fabio, vamos a votar en las curules.

Necesitamos que ocupen las curules para verificar la cantidad de señorías que hay presentes y tenemos poco tiempo; agradecemos la colaboración. Gracias, diputados.

Cuarenta y cuatro, hay cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes en el salón plenario. Aquellos que estén a favor de que se amplíe la primera parte de la sesión hasta las diecisiete horas lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento. Bien, corregimos, no hay cuarenta y cuatro presentes, sino cuarenta y tres diputadas y diputados presentes, y los cuarenta y tres han votado a favor. Por lo tanto, se tiene por ampliada la primera parte de la sesión legislativa hasta las diecisiete horas.

Por el orden, ha pedido el uso de la palabra el diputado Porras Contreras.

**Diputado José Joaquín Porras Contreras:**

Gracias, señor presidente; buenas tardes compañeras, compañeros, buenas tardes al público que nos acompaña, a la prensa en general, y a la gente que nos ve por los medios y nos siguen por los medios de radio y televisión.

Hay aquí en este tema... yo difiero del compañero Molina Rojas. Dice que en este país hay tres formas de hacer obra: impuestos, endeudamiento o concesión. Impuestos ya estamos pagando bastantes impuestos. Endeudamiento, el país está bastante endeudado; y concesiones, ya hemos dado bastantes concesiones.

En este país, ponemos la carreta delante de los bueyes. Cómo es posible que exista un tapón entre San Ramón y Puntarenas; cómo existe que exista un tapón entre Barranca y Limonal, y el tapón que hay en la carretera Interamericana entre Cañas y Liberia, pero sí se está ampliando la Interamericana entre Cañas y Limonal, perdón, y se está ampliando la carretera entre Cañas y Liberia a cuatro carriles.

Yo lo dije el 13 de marzo pasado...

Señor presidente, le solicito silencio, por favor.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Así es, por favor, rogamos silencio en la sala. Les agradecemos el orden, compañeras y compañeros.

**Diputado José Joaquín Porras Contreras:**

Disculpen, compañeros, es que también tenemos que tener un poquito de respeto, porque aquí todos tenemos derecho, todos somos diputados de la República y todos tenemos derecho a expresar lo que sentimos.

En este país, yo lo dije el 13 de marzo, en este país La Nación denunció que hay siete mil doscientos millones de dólares ociosos, y le estamos dando a la concesionaria OAS una concesión en la que no va a invertir ni un colón en el tramo Aeropuerto-Manolos; no va a invertir mucho dinero en el tramo San José-el Aeropuerto. Unos supuestos pasos a desnivel no tiene los estudios de Setena, donde lo mencionó el compañero Luis Alberto Rojas ahora.

Entonces, este país le está dando una concesión por quinientos veinticuatro millones de dólares a esa concesionaria, donde la verdad es un asalto, es un robo, es una metida de mano al bolsillo de los y las costarricenses que viven en la zona del occidente de este país, o sea, en mi provincia, en la provincia de Alajuela, la cual represento con dignidad y también represento a todos los costarricenses porque soy un diputado nacional.

No es posible que nosotros sigamos permitiendo que se den este tipo de abusos. No es posible que nosotros sigamos aquí tolerando que un ministro que trabajó para una concesionaria ahora sea el que refrenda y el que autoriza que se construya esa obra; ni que se construya, se amplíe en partes, si es que se va a ampliar y en otras partes se maquille. Pero sí la entrada a los peajes ahí, la entrada a las ciudades, como la entrada a Atenas, la entrada a Grecia, la entrada a San Joaquín de Flores, la entrada a San Ramón, la entrada a Naranjo, ahí sí se van a hacer unos peajes de lujo, bien anchos, para meterles la mano al bolsillo a los y las costarricenses que transitan por esa carretera.

Desde ya les digo que vamos a poner en autos a todos los vecinos y vecinas del cantón de Atenas y circunvecinos, porque no podemos permitir que —ya casi termino, presidente—, no podemos permitir que estas cosas sigan sucediendo en este país. No podemos permitir que se siga abusando de las y los costarricenses única y exclusivamente porque a alguien se le ocurrió refrendar esa obra.

Y también hay que jalar a cuentas a la señora contralora general de la República para que nos rinda un criterio aquí a los y las diputadas para que nos diga cómo es que ella también está de acuerdo en esa concesión.

Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias a usted, señor diputado.

Vamos a tramitar, entonces, las mociones que han sido presentadas a la mesa.

Por el orden, diputado Molina Rojas.

**Diputado Fabio Molina Rojas:**

Escuché con atención a compañeras y compañeros. A propósito del tema, don Manrique, sí le ponía atención. No podría calificar que, porque usted habla por teléfono en este instante, es que no pone atención, es que está en una circunstancia que le obliga a atender una llamada; entonces, yo lo comprendo y no lo califico, mucho menos lo censuro; siempre se la permitiré, señor diputado.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Vamos a ver.

Por el orden, diputado Oviedo.

**Diputado Néstor Manrique Oviedo Guzmán:**

Gracias, señor presidente.

Diputado Molina, me llamaron antes de que usted tomara la palabra y es mi obligación darle cuentas al pueblo de mis acciones y en eso estaba, señor diputado.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Adelante, diputado Molina.

**Diputado Fabio Molina Rojas:**

Para cerrar la idea posterior de que sobre el tema se hizo uso de la palabra por el orden, y resumo y simplifico, el Gobierno reitera su disposición al diálogo, a escuchar a las personas, a un diálogo abierto, franco, sin censura.

El Gobierno de la República reitera que no limitará en las diferentes comisiones la participación de ninguno de los actores, ni excluirá ninguno de los temas; va en una actitud abierta, transparente de diálogo, buscará y existen personas calificadas, mediadores calificados, componedores amigables de buena fe, ¿para qué?, para que el diálogo sea fructífero y productivo.

Se deben tutelar aspectos esenciales en un Estado de derecho como la legalidad; insistir en que el país requiere de obras de primera y evitar decisiones

que lleven al país a tener que asumir, eventualmente, obligaciones e indemnizaciones.

Así es que sobre el tema no hay ni rigidez, ni posiciones de tiranía o de verticalidad, sino que con el mejor ánimo el Gobierno llama al diálogo en este tema y anuncia, por razones obvias, que buscará que dirija todas estas conversaciones, negociaciones y acuerdos una persona diferente al actual ministro de Obras Públicas, a quien se ha relevado de este caso específicamente.

Y sobre el porqué, sobre el porqué votamos la ampliación de la segunda parte hasta las cinco de tarde, es porque quisiéramos integrar nóminas de magistrados, avanzar con agenda y otros temas, por lo que le pido a usted, señor presidente, un receso de hasta por quince minutos y que bajo su conducción se convoque a jefaturas de fracción para definir el trabajo del resto del tiempo antes de esas diecisiete horas.

Muchas gracias.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Bien, procedemos conforme, y si les parece nos vemos aquí al frente para ponernos de acuerdo con lo que resta de esta primera parte.

Hasta quince minutos a solicitud de la fracción de Liberación Nacional.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Se ha vencido el receso.

No hay cuórum, corre el tiempo reglamentario.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Se ha restablecido el cuórum.

Vamos a dar lectura a la primera de las mociones.

La primera de las mociones es del diputado Fishman Zonzinski. Le vamos a pedir a la señora segunda secretaria se sirva leerla.

**La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza:**

Moción de orden vía artículo 153 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Asunto: comparecencia de la señora Marta Eugenia Acosta Zúñiga, contralora general de la República, ante el Plenario legislativo. El diputado Luis Fishman Zonzinski hace la siguiente moción:

## Moción de orden

### Del diputado Fishman Zonzinski:

Para que el Plenario Legislativo convoque a la Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, a comparecer sobre el tema de la Licitación Pública Internacional N° 003-2002, correspondiente al proyecto de concesión de obra pública con servicio público del Corredor San José-San Ramón, a favor del Consorcio Vial San José-San Ramón y a la autorización (refrendo) de la cesión contractual planteada a favor de las empresas Concesionaria Vial Valle Central S.A. y OAS Central American Investing Limited, y la aprobación de las modificaciones incorporadas al Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público del Corredor San José-San Ramón, formalizadas entre dichas empresas y la Administración Concedente.

Con las respectivas firmas.

### El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:

De previo a darle la palabra al proponente, desde la mesa, tenemos que manifestar que tenemos dudas razonables sobre el trámite de esta moción, toda vez que, de acuerdo con el inciso 24) del artículo 121 de la Constitución Política, la interpelación solo procede a ministros, y aquí estamos frente a una solicitud de comparecencia, de convocatoria, de la señora Marta Eugenia Acosta, quien es contralora general y, como sabemos, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, este es un órgano, más bien, auxiliar de la Asamblea Legislativa.

De modo tal de que, más bien, si le parece, diputado Fishman, desde la mesa le instamos, respetuosamente, a que nos permita valorarlo, además de estos criterios, tomando en cuenta la intención que tenemos de proceder con la siguiente moción, que es para la elección de los magistrados suplentes de la Sala Primera de la Corte.

Diputado Fishman Zonzinski.

### Diputado Luis Fishman Zonzinski:

Señor presidente, habíamos conversado exactamente sobre la moción. Me parece que en otros términos, pero no importa, voy a usar mi tiempo sobre el tema.

Independientemente de que en virtud de lo que usted ha planteado, que a mi criterio esta Asamblea podría ser soberana de hacer comparecer a una funcionaria de un órgano auxiliar, porque no es una interpelación.

Pero de todos modos, yo quiero decir lo siguiente. Aquí el tema, señor presidente, independientemente de la calificación, es el tema de lo que planteaba

el diputado Molina Rojas, de que es el tema del diálogo, el cual está abierto. Y lástima que no está don Fabio, es decir, no hay diálogo posible.

Es decir, aquí no se trata de dialogar basados y fundamentados en un contrato viciado de nulidad, es un contrato que no puede tener vida jurídica. ¿Sobre qué se va a dialogar?, ¿sobre el contrato leonino que está refrendado?, ¿qué?, ¿qué puede cambiarse si la concesionaria no quiere?

Aquí el único camino que queda, y vuelvo a reiterarle al diputado Molina, y que se lo transmitan los compañeros diputados, ya que no está don Fabio, en este momento en la curul, que le diga a la señora presidenta que el único mecanismo viable para evitarle males mayores al país es que ordene la rescisión del contrato.

Es decir, independientemente de que si aquí viene la contralora, o si acogen el recurso en la Sala Constitucional, o si revocan como estamos pidiendo, o si revisan el trabajo hecho por la Comisión que refrendó este contrato, aquí el tema es que tenemos que buscar nosotros, como parlamentarios, una salida a esta situación y la salida sobre un acto absolutamente nulo, oscuro, espurio, en el cual a dedo se escoge a una compañía, que no la escoge ni la concesionaria sino que... no la escoge el Consejo Nacional de Concesiones, sino que el que la trae a sentarse ahí es la concesionaria incumpliente, sin que haya habido transparencia, concurso, competitividad. Si lo único que procede no es dialogar con las distintas comunidades, ni con los alcaldes, ni con nadie, sino lo único procedente es rescindir el contrato.

Y hoy quedó más claro que nunca en la comparecencia de los funcionarios. Y cuando empezamos ya a revisar los miles y miles de folios de este contrato, donde vemos los términos en el cual los días que usa la Comisión Nacional de... el Consejo Nacional de Concesiones para avalar un contrato que se presenta en miles de folios justificando la contratación de la nueva compañía, es decir, nos damos cuenta de que no ha habido ni estudio ni en el Consejo Nacional de Concesiones, ni en la Contraloría, y que se está violentando el principio esencial que es la transparencia, establecido en el artículo 182 de la Constitución Política.

En consecuencia, lo único procedente, lo más sano, independientemente de que el Estado vaya a tener que indemnizar, siempre va a ser más barato una indemnización a esa compañía que el contrato leonino que se refrendó por parte de la Contraloría General de la República; siempre va a ser más barato escoger buenos abogados, no un arbitraje, no un arbitraje.

Porque eso de los arbitrajes ya a nosotros nos está pareciendo muy extraño. Vemos a gente involucrada en arbitrajes que han sido representantes de compañías concesionarios, que han sido abogados de las partes y de un momento a otro aparecen en un arbitraje. Aquí no habrá ningún arbitraje que vaya a ganar el Estado costarricense.

Es por ello que esto debe rescindirse, no debe nacer en la vida jurídica, y si quieren ir a los tribunales, que sean los tribunales costarricenses los que resuelvan el tema.

Por ello, yo insisto, diputado Molina, que lo importante no es lo que usted plantea de un diálogo con las comunidades, aquí la única salida es rescindir el contrato.

Y yo creo que los diputados tenemos que hacer una instancia vehemente la señora presidenta de la República, porque no logramos hoy convencer a la señora contralora de que era ilegal.

Esperamos que la Sala Cuarta dé la razón de la inconstitucionalidad, pero la señora presidenta puede echar atrás esta situación. Y hacemos una instancia vehemente en ese sentido.

Señor presidente, ante la duda que usted tiene, si es procedente o no la comparecencia de la señora presidenta ante este pleno, aunque yo no la tenga, no quiero entrar en una discusión.

Así que de inmediato retiro esta moción y vamos... perdón, antes de terminar, le doy una interrupción al diputado Góngora Fuentes.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Desde luego, diputado Góngora Fuentes.

**Diputado Carlos Humberto Góngora Fuentes:**

Muchas gracias, diputado don Luis Fishman; gracias, presidente.

En la misma línea que plantea don Luis, aquí lo jurídicamente sensato y procedente es rescindir el contrato.

Yo quiero unirme, también, a esa instancia y bueno, en virtud de que don Luis también anunció el retiro de su moción de orden para traer a la contralora, no me voy a referir al tema.

Pero lo más sensato es que se haga administrativamente, y como me decía la diputada Pérez Hegg, hace un momento, que se haga a la mayor brevedad posible, porque entre más días corren, más intereses nos van a querer cobrar.

Muchas gracias, don Luis; gracias, presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Sí, todavía estamos en el tiempo de don Luis.



**Diputado Luis Fishman Zonzinski:**

Con gusto, diputado Góngora.

Diputado Oviedo, con gusto.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Por la vía de la interrupción, el diputado Oviedo Guzmán.

**Diputado Néstor Manrique Oviedo Guzmán:**

Muchas gracias, compañero diputado don Luis Fishman.

Este... don Luis, mire, en este momento, de lo que hemos revisado el Consejo Nacional de Concesiones aprobó pagarle treinta y cuatro millones de dólares a Autopistas del Valle, a Autopistas del Valle, por la gestión que había hecho.

Se le han pagado alrededor, poquito menos, de tres millones de dólares a Cacisa, la empresa supervisora de los planos de Autopistas del Valle, y en la negociación entre Autopistas del Valle y OAS, OAS le pagó a Autopistas del Valle, según tenemos información, seis millones de dólares por los planos y una serie de cosas que ya habían realizado. Y le están cobrando treinta y cuatro al Estado costarricense.

Pero todas estas cosas, todas estas cosas son muchísimo más baratas si el día de hoy, ya, en este momento, se rescinde unilateralmente ese contrato que continuar adelante en los términos que está planteado.

Nada más quería señalar esto que, en varias oportunidades, lo hemos señalado; muchas gracias.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Don Luis.

**Diputado Luis Fishman Zonzinski:**

No, lleva razón lo manifestado por el diputado Góngora y le agradezco también al diputado Oviedo, siempre será más barato y, sobre todo, cuando lo que hace la Contraloría en el refrendo es decir que hay una auditoría de Deloitte, en la cual se establecen esos treinta y cuatro millones, que se pagan estando suspendido el contrato, que eso es lo grave, es decir, hay cargos que se hacen en el 2006, 2007, 2008 y 2009, y había una suspensión que ya tenía varios años.

Y no solo eso, en el refrendo, como parte del refrendo, —y era lo que le reclamábamos a la señora contralora, por lo cual yo consideraba que era pertinente que viniera aquí— que no es materia de refrendo, ordena devolverle la garantía a la compañía, tres millones de dólares a la compañía Autopistas del Valle.

¡Por amor de Dios en un refrendo, cuando en todas las consideraciones importantes venían diciendo que en eso no se meten, en eso no se meten, que es un tema de legalidad, pero sí ordena que le devuelvan tres millones de dólares el refrendo!

Señor presidente, creo que se me agotó el tiempo, le agradezco mucho; retiro la moción para que, en su oportunidad, se considere la pertinencia si en una sesión de trabajo o... Pero, yo creo que, como órgano auxiliar, tiene que haber un mecanismo para que la contralora pueda acudir aquí. Me parece que su posición, o la que le han dado los asesores o lo que sea, no es procedente; ¿cómo no va a tener acceso el plenario a la Contraloría General de la República, que es una auxiliar del plenario? ¿Solo a la Comisión de gasto puede ir o a las comisiones?

Yo creo que el que puede lo más, puede lo menos. Si puede una comisión mandar a llamar a la contralora, con mucho más razón puede el plenario, a quien le debe la Contraloría su supeditación como órgano auxiliar de este organismo.

Así que el tema yo no quiero entrarlo a discutir, usted tómese los días que considere pertinentes, para definir y consultarlo a Servicios Técnicos si es procedente o no la presencia de la señora contralora en el plenario. Yo no tengo ninguna duda que este es el lugar donde se puede recibir y debe rendir cuentas la señora contralora delante del pueblo de Costa Rica y no simplemente en una comisión que, como vimos hoy, cada diputado tenía seis, siete minutos, todos corrían por quince segundos, por treinta segundos, en un mecanismo que lo que pregunta uno se le computa con la respuesta del otro; entonces, si con la pregunta de uno el que contestaba duraba mucho, se le iba el tiempo a uno.

Yo creo que así es muy difícil trabajar, y es por eso que yo he presentado esa gestión; señor presidente, si usted considera que hay que analizarla mejor, yo respeto su posición, y en el momento oportuno la volveremos a plantear en la forma que resuelvan los técnicos, pero yo no tengo duda de que es aquí donde debe comparecer la señora contralora.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señores diputados.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias, señor diputado, vamos a hacer las consultas de rigor.

Diputado Molina Rojas, recordándoles que están pendientes dos mociones de orden.

**Diputado Fabio Molina Rojas:**

Estrictamente por el orden.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Por el orden, diputado Molina Rojas.

**Diputado Fabio Molina Rojas:**

Celebro que la moción del diputado Fishman se haya conocido, haya coincidido momentáneamente en que es improcedente, que se haya retirado por el proponente; y le solicito, señor presidente, en los diecisiete minutos que nos quedan, proceder a integrar los magistrados suplentes de la Sala Primera, y adelantamos al sector pesquero nacional que Liberación Nacional se está sumando a una iniciativa para que hoy mismo sea votada la interpretación auténtica que les favorece en el uso de los combustibles.

Muchísimas gracias.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

De hecho, a la moción que sigue vamos a darle lectura inmediatamente.

**Moción de posposición**

**De varios señores diputados:**

Para que se pospongan los asuntos de la primera parte de la sesión y se entre a conocer el expediente 18.662, Elección de magistrados suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

Está suscrita la moción por la jefa y los jefes de fracción, la diputada Acuña Castro, la diputada Chaves Casanova, el diputado Hernández Cerdas, Molina Rojas, Góngora Fuentes, Monestel Contreras, Villalta Flórez-Estrada y Sotomayor Aguilar.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Vamos a votar entonces, llamando a compañeras y compañeros que estén en salones anexos.

Les solicitamos pasar al salón plenario para proceder a la votación.

Facilitar la verificación de diputadas y diputados presentes.

Ya podemos cerrar puertas.

Cuarenta diputados y diputadas presentes en el salón plenario. Aquellos que estén a favor de que se pospongan los asuntos de la primera parte y entremos a conocer el expediente 18.662, lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento.

Cuarenta diputados y diputadas presentes, cuarenta votos a favor. La moción ha sido aprobada.

### **Asuntos de control, fiscalización y demás contenido político**

#### **Nombramientos, renunciaciones y juramentaciones referidos en los incisos 3), 8) y 12) del artículo 121 de la Constitución Política**

#### **Expediente N° 18.662, Elección de Cuatro Magistrados (as) Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, para un Nuevo Período de Cuatro Años**

En consecuencia, pasamos al conocimiento del expediente 18.662, Elección...

Por el orden, diputado Sotomayor Aguilar.

#### **Diputado Rodolfo Sotomayor Aguilar:**

Muchas gracias, presidente.

Rápidamente, para proceder con la votación, pero nada más para dejar en actas que, según lo que habíamos acordado también, hay una moción de interpelación por parte de la fracción del Partido Unidad al ministro Castro; entonces, que también es de interés que, en el momento oportuno, se pueda ver por parte del plenario, porque la fracción ha sido muy reiterada en que esto es importante discutirlo aquí.

#### **El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Es la tercera moción que está pendiente de conocerse, señorías.

Decíamos que estamos en el expediente 18.662, Elección de Magistrados (as) Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, para un Nuevo Período de Cuatro años.

Se inicia la discusión con la explicación del informe por parte de los diputados proponentes.

Ofrezco el uso de la palabra a cualquiera de las señorías que rindió el informe afirmativo unánime.

No hay solicitudes para hacer uso de la palabra, por lo tanto, ofrezco el uso de la palabra por el fondo.

No hay señorías anotadas, por lo tanto, pregunto ¿suficientemente discutido?, discutido.

Vamos a proceder a la votación, entonces.

Bien, se va a entregar una boleta. La boleta contiene los nombres de los siguientes candidatos y candidatas: Chaves Cervantes, Lupita; López González, Jorge Alberto; Solano Aguilar, Jorge Isaac; Vargas Vargas, Ana Isabel; Vargas Vásquez Damaris; Parajeles Vindas, Gerardo; Bresciani Quirós, Stella; León Díaz, José Rodolfo

A la derecha de los nombres, hay una columna en donde se indica que se debe marcar con equis. Aclaro que los cinco primeros nombres son aquellos que se recomendaron mediante el informe afirmativo unánime de 4 de marzo, 2013, por parte de la Comisión de Nombramientos.

Bien, vamos a pedirles a las señorías que ocupen las curules antes de repartir..., sí, no hemos cerrado, pero vamos a pedir que ocupen las curules para poder repartir las boletas.

Favor ocupar curules, compañeros, para proceder a repartir las boletas.

Cerremos puertas.

Vamos a verificar cuántos diputados... Hay cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes en el salón plenario; procedamos entonces a distribuir las boletas de votación.

Sí, faltó aclarar que se puede votar hasta por cinco candidatos o candidatas, en efecto.

Cuarenta y cuatro diputados y diputadas presentes, cuarenta y cuatro boletas en la mesa. Cualquier señoría está cordialmente invitada a fiscalizar el proceso acá de contabilización del voto.

Podemos abrir, de momento, el salón aquel anexo; estas puertas todavía no hasta que se anuncie el resultado.

Vamos a leer los resultados.

La señora Chaves Cervantes, Lupita, cuarenta y un votos; el señor López González, Jorge Alberto, cuarenta y dos votos; el señor Solano Aguilar, Jorge, cuarenta y un votos; la señora Vargas Vargas, Ana Isabel, cuarenta y dos votos; la señora Vargas Vásquez, Damaris, cuarenta y dos votos; el señor Parajeles Vindas, Gerardo, tres votos; la señora Bresciani Quirós, Stella, un voto; el señor León Díaz, José Rodolfo, dos votos; y una boleta en blanco.

Por lo tanto, se declaran como magistrados suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para un nuevo período de cuatro años a las siguientes personas: Chaves Cervantes, Lupita; López González, Jorge Alberto; Solano Aguilar, Jorge; Vargas Vargas, Ana Isabel, y Vargas Vásquez, Damaris.

Instruimos a los compañeros de la Secretaría del Directorio para que sean convocados a su juramentación el día lunes 29 a las catorce cuarenta y cinco horas.

Podemos abrir puertas, por cierto, señorías.

### **Sustituciones en comisiones legislativas**

(Con autorización del diputado Víctor Emilio Granados Calvo, presidente del Directorio legislativo, se incluyen las sustituciones que a continuación se detallan.)

### **Comisión de de Control y Gasto Público**

16 de Abril, 2013  
JF-PLN-0325-2013

**Señor**  
**Víctor Emilio Granados Calvo**  
**Presidente**  
**Asamblea Legislativa**

Estimado señor:

Por este medio le solicito de la manera más atenta, sustituir a la señora Diputada, Alicia Fournier Vargas por el señor diputado Jorge Arturo Rojas Segura, en la Comisión de Control y Gasto Público, convocada para el jueves 18 de abril de 2013.

De usted muy atentamente,

Fabio Molina Rojas  
Diputado, Jefe de Fracción

Vo. Bo. Patricia Pérez Heeg  
Diputada, Presidenta de la Comisión

**Alicia Fournier Varga**  
Diputada

**Jorge Rojas Segura**  
Diputado

### **Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios**

16 de Abril, 2013  
**JF-PLN-0326-2013**

**Señor**  
**Víctor Emilio Granados Calvo**  
**Presidente**  
**Asamblea Legislativa**

Estimado señor Presidente:

Por este medio le solicito de la manera más atenta, sustituir a la señora Diputada, Alicia Fournier Vargas por el señor diputado Juan Acevedo Hurtado, en la Comisión de Hacendarios, convocada para el Miércoles 17 de Abril de 2013.

Lo anterior en virtud de atender asuntos propios de su cargo.

De usted muy atentamente,

Fabio Molina Rojas  
Diputado  
Jefe de Fracción

Alicia Fournier Vargas  
Diputada,  
Presidenta de la Comisión

**Juan Acevedo Hurtado**  
Diputado

### **SEGUNDA PARTE**

Y pasamos, al ser las diecisiete horas con cuatro minutos, a la segunda parte de la sesión legislativa.

#### **Discusión de proyectos de ley**

##### **Segundos debates**

Los expediente 18.439, 18.150 y 18.084 se encuentran en consulta preceptiva en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

**Expediente N.º 18.439, Aprobación del Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos**

Se encuentra en consulta preceptiva en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

**Expediente N.º 18.150, Ley de Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú**

Se encuentra en consulta preceptiva en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

**Expediente N.º 18.084, Reforma al Artículo 172 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Consejos de Distrito)**

Se encuentra en consulta preceptiva en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

**Expediente N.º 17.103, Interpretación Auténtica del Artículo 45 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, N.º 7384, y del Artículo 123 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436**

El expediente N.º 17.103, Interpretación Auténtica del Artículo 45 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, N.º 7384, y sus reformas, del 16 de marzo de 1994, y del Artículo 123 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436, y sus reformas del 1º de marzo, 2005.

Inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de segundo debate.

No hay diputados y diputadas anotadas; por lo tanto, pregunto: ¿suficientemente discutido?

La diputada Quintana Porras, en el uso de la palabra.

**Diputada Damaris Quintana Porras:**

Muy buenas tardes, señor presidente; compañeras y compañeros diputados.

Me complace mucho... Ah bueno, un saludo a las personas que se encuentran en la barra y también a los señores periodistas y a todos los costarricenses que nos ven y nos escuchan.

Me complace mucho referirme a este proyecto. Como la mayoría de ustedes saben, yo soy porteña de nacimiento. Viví en Puntarenas hasta los veintitrés años.



El expediente número 17.103, Interpretación Auténtica del Artículo 45 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, número 7384, y sus reformas, del 16 de marzo 1994, y del Artículo 123 de la Ley de Pesca y Acuicultura, número 8436, y sus reformas, del 1 de marzo de 2005.

El proyecto que aprobaremos hoy en segundo debate, que trata de la interpretación auténtica al artículo 45 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y del artículo 123 de la Ley de Pesca y Acuicultura, viene a precisar, de una vez por todas y con certeza técnica, el concepto de precio competitivo con el precio a nivel internacional, ya que este último determina el precio mediante el cual el sector pesquero —exceptuando la pesca deportiva— adquiere de Recope el combustible gasolina y diésel.

De manera sencilla, podemos decir que este proyecto sí reduce el precio del combustible a los pescadores, excluyendo de los componentes del precio, los costos administrativos de Recope y otros componentes como las proyecciones de inversión y la depreciación de activos.

Este planteamiento deja, sin embargo, los elementos contables necesarios para garantizar la tutela del principio de seguridad jurídica a la hora de realizar el cálculo del precio que el sector pesquero, excluida la pesca deportiva, debe pagar a Recope por la adquisición de combustible.

Amigos y amigas, esta interpretación corrige la norma original que presentaba una contradicción en su planteamiento, ya que por un lado dice que se considerará, para determinar el precio de venta a los pescadores, un precio competitivo con el precio internacional, lo que en principio remitía una definición de precio a partir de precios para las flotas pesqueras en distintos puertos a nivel internacional con los cuales se compita, de manera similar a lo que se hace en el caso del combustible que se vende a las flotas aéreas.

Además, la norma indica que se basará en los costos en que incurre el país, en este caso, el costo promedio de importación del mes anterior considerando el costo CIF, Código de Identificación Fiscal Refinería, así como los costos de distribución por oleoducto y distribución en planteles, indicando que el precio a considerar será FOB, “Free on Board”, o sea, libre a bordo, transporte sin costo para el comprador en el plantel.

Este proyecto fue analizado en la Comisión de Asuntos Agropecuarios, donde se realizaron audiencias y consultas a varias instituciones, las cuales, en su mayoría, se manifestaron a favor del proyecto y reconocieron el valor de la aprobación del mismo para el sector pesquero de nuestro país.

Una de las participaciones destacadas fue la de los representantes de Inopesca, los cuales manifestaron, entre otras cosas, que si a la flota pesquera costarricense, no deportiva, se le da la oportunidad de darle un beneficio en

relación con el valor de este combustible, en realidad, significa entre un setenta y cinco a un ochenta por ciento del costo de los insumos.

Señora presidenta en ejercicio, solicito, por favor, que conste en actas el resto de mi discurso.

Muchas gracias, para que se permita la votación.

Muchas gracias.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Gracias, señora diputada.

Así se hará constar en el acta el resto de su discurso.

**Diputada Damaris Quintana Porras:**

Este proyecto fue analizado en la Comisión de Asuntos Agropecuarios, donde se realizaron audiencias y consultas a varias instituciones, las cuales, en su mayoría, se manifestaron a favor del proyecto y reconocieron el valor de la aprobación del mismo para el sector pesquero de nuestro país. Una de las participaciones destacadas, fue la de los representantes de INCOPECA, los cuales manifestaron entre otras cosas que, si a la flota pesquera costarricense, no deportiva, se le da la oportunidad de darle un beneficio en relación con el valor de este combustible, en realidad significa entre un 75 a un 80% del costo de los insumos, para poder realizar las actividades pesqueras por parte de nuestros pescadores y de nuestras embarcaciones pesqueras a nivel costarricense. Esta afirmación nos debe llenar de satisfacción pues representa un incentivo real para una actividad tan productiva pero a la vez tan ardua como lo es esta.

Otra acotación importante que hicieron, fue indicar que los pescadores no están recibiendo beneficios lo suficientemente importantes para realizar su actividad. Específicamente indicaron que “el precio del combustible que recibe el pescador lo que excluye es el impuesto único a los hidrocarburos, de acuerdo a la ley 8114, que exonera al sector pesquero. Por lo tanto, no está recibiendo ningún beneficio por la forma de cálculo, precisamente por la fórmula que ha incorporado la Aresep en los cálculos de combustible. Ni por la Ley 7384 de la Creación de Incopeca, ni por la 8436, el pescador está recibiendo algún beneficio. Repito, el único beneficio que recibe es la exoneración del impuesto único de los combustibles.

Siempre el sector pesca se ha preguntado cómo es posible que habiéndose establecido entonces el artículo 45, éste no tenga ninguna diferencia con los demás consumidores de combustible. El precio que recibe el pescador es el mismo de la calle, excepto el impuesto único de los hidrocarburos.

El precio platt eventualmente podría ser más alto o más bajo, es un precio de referencia internacional que no necesariamente es el precio al que van a importar o el que está reflejado en la factura. Ahí es donde nos da temor que, a pesar de que en las publicaciones de La Gaceta refieren la aplicación del artículo 45, como les dije antes eso no ocurre, porque lo único que se está exonerando en la actualidad es el impuesto único del combustible.

Está claro con estas observaciones, que este proyecto viene a hacer justicia a la actividad pesquera no deportiva y le da un incentivo importante y necesario al desarrollo de la actividad.

La pesca no es una actividad donde puede planificarse con certeza el consumo total de combustible de una embarcación, el producto marino es muy volátil, un día se localiza en unas coordenadas y horas después la ubicación es otra, nuestros pescadores a baja escala no cuentan con instrumentos de localización satelital de las manchas de peces, y en su gran mayoría concurren a las mismas a base de la experiencia y la intuición. La pesca es una actividad de riesgo, de zozobra, generalmente poco rentable, pues la intermediación en el mercado, la escasez estacional del producto y los tiempos necesarios de veda, la convierten en muy inestable; de ahí que cualquier incentivo, por pequeño que sea, es de invaluable ayuda para quienes se dedican a ella.

Es definitivo que ser pescador es sinónimo de angustia, hay tiempos de bonanza y tiempos muy duros. El alistar los víveres e insumos de una lancha cada vez que hay un zarpe, requiere de inversiones fuertes o de endeudamientos.

Sirva este pequeño pero justo aporte, que hoy damos las legisladoras y legisladoras a todos los pescaderos del país, como el mejor tributo de cooperación gustosa hacia esta dura actividad productiva.

Sepan amigos de las zonas costeras, que el Partido Movimiento Libertario en pleno, y en especial nuestro compañero don Ernesto Chavarría Ruiz, de corazón estaremos contribuyendo con los votos y con el trabajo permanente en todas las Comisiones donde se discutan proyectos de índole social, económica, o cualquiera otro tipo de colaboración que ustedes requieran, y que procuren elevar las condiciones de vida, de todos aquellos hogares dedicados a esta ardua e importante actividad productiva para el país.

Gracias a todos por su atención.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Anotado se encuentra el diputado Gamboa Corrales.

**Diputado Jorge Alberto Gamboa Corrales:**

Señora presidenta, solo para que mi intervención se incorpore al acta sobre este proyecto.

Muchas gracias.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Gracias, señor diputado. Gamboa Corrales, así se hará constar en el acta.

**Diputado Jorge Alberto Gamboa Corrales:**

**INTERVENCIÓN POR EL FONDO EXP. 17.103**

Gracias, señor presidente; muy buenas tardes, compañeros y compañeras diputadas, barra de prensa, radioescuchas, televidentes, y público en las barras.

El día de hoy me siento complacido, porque con la aprobación del Expediente 17.103, "Para la Interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley de Creación del INCOPECA" el Parlamento a "volcado" los ojos hacia la costa, con el objetivo de potenciar y otorgarle mayor competitividad al sector pesquero artesanal costarricense.

Debo agradecer también a los compañeros de la Comisión de Asuntos Agropecuarios que, junto con este Diputado, reactivamos la discusión de un proyecto que estaba literalmente en el olvido desde el 2008. Le hicimos las consultas que faltaban y sobre todo recibimos en audiencia a los pescadores, a INCOPECA y la ARESEP, para que tuviéramos las herramientas para el análisis y la toma de decisiones políticas que rindieron fruto, con el dictamen unánime afirmativo.

Incluso ante las dudas técnicas que se requerían aclarar con respecto a la estructura de costos, cuando este proyecto estaba en subcomisión de la cual formé parte, mi despacho acudió a la misma ARESEP, para aclarar y conocer los pormenores del sistema de precios de los combustibles y el caso concreto del costo para los pescadores artesanales.

Adicionalmente el despacho también, además de recibir en múltiples ocasiones a los grupos de pescadores organizados, se hizo la visita a la ciudad de Puntarenas, para conocer directamente con los grupos de pescadores organizados, cómo era que operaba el sistema de distribución de estos combustibles subsidiados, sus controles y los proyectos de mejora del recibidor de mariscos para la distribución.

En realidad el precio del combustible es un componente esencial y fundamental, para poder de alguna manera, buscar que el sector pesquero artesanal en la realización de sus actividades productivas, sea eventualmente competitivo.

El proyecto de ley en resumen lo que pretende es, darle interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley del INCOPECA, con el propósito de precisar con certeza técnica el concepto "**precio competitivo con el precio a nivel internacional**", ya que este último **determina el precio mediante el cual el sector pesquero –exceptuando la pesca deportiva- adquiere de RECOPE el combustible (gasolina y diesel).**

Esta es una situación que se ha mantenido a través del transcurso de los años, afectando directamente el espíritu del legislador contemplado en el actual artículo 45 de la ley, el cual lo han venido interpretando erróneamente en la aplicación de los costos de los combustibles, distorsionando de esta forma, el precio final que no debería de contemplar los gastos administrativos y otros que no señala la Ley actual.

El artículo 45 vigente dice entre otros que "El sector pesquero adquirirá de RECOPE el combustible (gasolina y diesel), para la actividad de pesca no deportiva a un precio competitivo con el precio internacional, basado en el costo promedio de importación del mes anterior y **considerando el costo C.I.F.(costo, seguro y flete) refinería, así como los costos de distribución por oleoducto y distribución en planteles, de tal forma que el precio sea F.O.B (libre a bordo). Plantel.(...)**".

**¿Y qué es lo que ha estado pasando?**, que le han venido fijando un precio que está definido, a nivel de las valoraciones o la propuesta que hace Recope y con la participación de la Aresep, incorporándole dentro de la fórmula de costos, gastos adicionales como los administrativos, las proyecciones de inversión,

depreciación y transferencias entre otros, que eventualmente compensan otras situaciones de la fijación de precios, sobre todo con la parte de Recope, pero que hacen que esa distorsión, de alguna manera haga que el precio **sea cada vez menos competitivo para el sector pesquero y por lo tanto de mayor costo.**

En este sentido lo que se busca es que cuando se hable de "Precio competitivo del combustible a nivel internacional", que recibirá la Flota Pesquera Nacional no Deportiva, sea el basado en los costos incurridos efectivamente que evidencien los registros contables correspondientes a la operación del último mes calendario disponible en la Refinadora Costarricense de Petróleo, tomando en cuenta los costos de la importación del combustible refinado y no refinado, considerando que se adicionarán tanto el costo no administrativo de trasiego por oleoducto hasta el plantel y el costo no administrativo de bombeo a los medios de transporte que requiera el Sector Pesquero Nacional no Deportivo, dentro del plantel, debiendo ajustarse dicho precio mensualmente según el referido precio efectivo de adquisición.

Al valorar los costos, deberá efectivamente considerarse las erogaciones actuales y efectivas, no proyectadas, de manera que no se incorporen distorsiones a los costos efectivos de adquisición y entrega del combustible, tales como **los gastos administrativos, las proyecciones de inversión y la depreciación de activos.** Atendiendo al carácter especial de las leyes que se interpretan, ningún modelo general de cálculo de precios podrá abarcar al combustible destinado al Sector Pesquero Nacional no Deportivo, en contravención de los términos de esta Ley.

En este sentido y para aclarar aún más la interpretación auténtica del artículo 45, el espíritu del legislador debe dejar claro que en la estructuración de las tarifas, **no se le incorporen estos costos que no son parte del Costo, seguro y Flete, además de los costos de Distribución por oleoducto y distribución en planteles y eliminando de esta estructura de costos, las cargas como Pérdidas en tránsito, Costos portuarios, Inventario de seguridad en producto terminado, la inversión y depreciación, y las transferencias.**

Según Incopesca, el costo del componente del combustible en sus insumos, aproximadamente representa entre un 75 un 80% del costo total, de hacerse a la mar para poder cumplir con las faenas de pesca.

Para nadie es un secreto el constante incremento de los costos de la actividad productiva pesquera, para un sector, que eventualmente, tienen una altísima situación de ruina económica, de condiciones marinas sumamente problemáticas por la afectación de los cambios climáticos, la sobreexplotación de los recursos pesqueros, y la disminución de los recursos marinos.

Cada vez más, ese costo del insumo de los combustibles se les ha ido encareciendo progresivamente y hace que cada vez pierda mayor competitividad, además de la imperiosa necesidad ante la escasez de los peces, de alejarse más de la costa y por lo tanto aumentar el gasto de los combustibles.

De manera especial señoras y señores diputados, agradezco el apoyo a esta iniciativa, que es del Poder Ejecutivo y que sin duda nosotros apoyamos, sin ninguna condición en especial. Únicamente que se les consolide una situación jurídica para mayor competitividad a muchas familias de escasos recursos que

en una gran cantidad se encuentran bajo la línea de pobreza y pobreza extrema.

¡Muchas gracias señor presidente!

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Continúa en el uso de la palabra la diputada Saborío Mora.

**Diputada Annie Alicia Saborío Mora:**

Gracias, yo no voy a consignar en el acta porque no tengo el discurso escrito, pero sí quiero agradecer a los diputados y diputadas de la Comisión de Asuntos Agropecuarios porque se hizo un excelente trabajo.

El producto original era un gran enredo, no tenía una fórmula clara. Se trabajó con los compañeros y con la gente de Incopesca y logramos sacar una fórmula lo más fácil y clara posible.

Así que muchísimas gracias a los compañeros de la Comisión de Asuntos Agropecuarios.

Gracias, presidente.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Gracias, señora diputada.

No existen más diputados anotados por el uso de la palabra en el expediente 17.103.

Les rogamos a las señoras y señores diputados hacer ocupación de sus curules para someter a votación el expediente en discusión

A los compañeros y compañeras diputadas les ruego ocupar sus curules para someter a votación el expediente 17.103.

A los compañeros les ruego hacer uso de sus curules para tener claro... los señores y señoras diputadas que se encuentran en los salones anexos, hacer ocupación de sus curules.

A los compañeros ujieres cerrar las puertas.

Los señores y señores diputados que estén de acuerdo con el expediente 17.103, Interpretación Auténtica del Artículo 45 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, número 7384, y sus reformas, del 16 de marzo de 1994, y del Artículo 123 de Ley de Pesca y Acuicultura, número 8436, y

sus reformas, del 1º de marzo del 2005, los compañeros, señoras, señores diputados que estén de acuerdo con el expediente, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento. Con treinta y ocho diputados presentes, el expediente 17.103 ha sido aprobado, treinta y ocho votos a favor.

Pasa al Poder Ejecutivo para lo que corresponde.

Ha llegado a la mesa una moción de revisión sobre la votación, que le ruego a la señora secretaria se sirva hacer lectura.

**La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza:**

Moción de revisión del expediente 17.103 del diputado Sotomayor Aguilar y Gómez Franceschi, hacen la siguiente moción.

**Moción de revisión**

**De los diputados Gómez Franceschi y Sotomayor Aguilar:**

Para que de acuerdo al Artículo 155 del Reglamento de la Asamblea legislativa, se revise la votación recaída sobre el proyecto de ley en discusión.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

En discusión la moción de revisión.

Suficientemente discutida.

Los señores y señoras diputados que estén de acuerdo con la moción de revisión al expediente 17.103 sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento.

La moción ha sido rechazada.

Por el orden, el diputado Molina Rojas.

**Diputado Fabio Molina Rojas:**

Liberación Nacional celebra el voto positivo a este proyecto, y entregamos el texto correspondiente con las sobradas razones que tuvimos para darle el voto favorable.

Muchísimas gracias.

(Con autorización de la diputada Xinia María Espinoza Espinoza, segunda secretaria del Directorio legislativo, se incluye el documento aportado por el diputado Molina Rojas.)

**Discurso EXPEDIENTE N.º 17103 Interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, N.º 7384, y sus reformas del 16 de marzo de 1994, y del artículo 123 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436 y sus reformas del 1 de marzo de 2005.**

El proyecto de ley pretende la aprobación de la interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley N.º 7384 y del artículo 123 de la Ley N.º 8436. El propósito de esta interpretación es precisar con certeza técnica el concepto "*precio competitivo con el precio a nivel internacional*", ya que este último determina el precio mediante el cual el sector pesquero - exceptuando la pesca deportiva- adquiere de RECOPE el combustible, en particular gasolina y diesel.

El problema es que tanto en el artículo 45 de la Ley 7384 como del artículo 123 de la Ley 8426 se habla de un precio competitivo del combustible para el sector pesquero, y con el paso del los arios, ese precio no ha logrado ser una realidad, la confusión sobre la interpretación de estos artículos ha generado una situación que afecta la competitividad del sector pesquero en general.

En realidad el precio del combustible es un componente esencial, fundamental, para poder, de alguna manera, buscar que el sector en la realización de las actividades sea eventualmente competitivo. Cada vez más nuestras embarcaciones pesqueras tienen que ir más lejos a realizar las actividades pesqueras.

El precio del combustible gasolina y diesel que actualmente rige para la flota pesquera nacional no deportiva, constituye una carga excesiva para la industria pesquera nacional, pues no solo disminuye la rentabilidad neta, sino, y lo que es más grave, disminuye el ingreso de los pescadores asalariados, cuyo ingreso depende del resultado económico neto de la faena, por lo cual, a mayor costo, menor salario por pescador.

Por todo ello, la obligación de controlar el efecto del precio del combustible en la actividad pesquera nacional, mediante la fijación de un parámetro de competitividad con el precio internacional se sustenta no solo en la letra de la ley, sino en el mandato constitucional de garantizar el estímulo de la producción y mejor reparto de la riqueza, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política, mientras se adecua y materializa la solidaridad social.

Es potestad de la Asamblea Legislativa, interpretar las disposiciones normativas por ella dictadas, cuando -reconocida la necesidad social de su subsistencia- existan normas cuya ejecución se ha imposibilitado por discrepancias interpretativas, lo que en el curso del tiempo ha ocurrido con los artículos 45 de la Ley N.º 7384 y 123 de la Ley N. 8436, para así garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico, tanto como de la eficiencia de las normas en aras del equilibrio



social que persiguen.

Estas dos normas requieren de certeza y mayor precisión en el concepto de "precio competitivo con el precio a nivel internacional", razón por la cual el presente proyecto procura definir los parámetros necesarios que faciliten al operador jurídico, materializar el quantum del beneficio que recibe la flota pesquera nacional no deportiva, distinto del beneficio tributario de exoneración del precio único al combustible, para lo cual es importante considerar la experiencia regulatoria de los decretos ejecutivos que han procurado reglamentar esos artículos legales. Los decretos ejecutivos 31299, 32527 y 34421, todos MAG-MINAE, han utilizado la vía de excluir rubros de la fórmula que utiliza la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, lo cual se ha estimado que sobrepasa las facultades reglamentarias de la ley, obedeciendo esa consideración a la prudencia con que se ha valorado tan delicada materia. La técnica interpretativa obliga no a la alusión a los rubros que han de excluirse, sino más bien a la indicación expresa de aquellos rubros que pueden ser considerados como parte del precio competitivo, esfuerzo en el que este proyecto pretende concentrarse.

Esta ley viene a beneficiar a un sector pesquero que se ubica en las provincias con indicadores socioeconómicos de mayor vulnerabilidad socioeconómica, por lo que debe entenderse como parte integral de las políticas de apoyo a los pequeños y mediano acuicultores y de combate a la pobreza. La pesca es una fuente de empleo insustituible en una mayoría de cantones costeros de nuestro país y tienen una gran importancia para la seguridad alimentaria nacional.

Cualquier estrategia de combate a la pobreza no puede dejar de lado el sector agropecuario, incluyendo la acuicultura, ya que esta es clave para el desarrollo.

El sector agropecuario puede ofrecer alternativas importantes para que amplios sectores de la población salgan de la pobreza solo si se realizan esfuerzos para incrementar la productividad y competitividad del sector de los alimentos básicos, apoyando directamente a los pequeños agricultores y en este caso a los pequeños y medianos pesqueros.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Gracias, señor diputado.

Por el orden, el diputado Enríquez Guevara.

**Diputado Adonay Enríquez Guevara:**

Sí, es solamente para que el discurso mío, el comentario mío conste en el acta, por favor, por el apoyo a este proyecto.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Así se hará constar, señor diputado Enríquez Guevara.

**Diputado Adonay Enríquez Guevara:**

Discurso don Adonay Enríquez. 16 de abril, 2013

Según informe jurídico emitido por la Unidad de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el concepto "Precio competitivo con el precio a nivel internacional" que está contenido en el artículo 45 de la Ley No 7384 y en el artículo 123 de la Ley No 8436 se presenta como un concepto jurídico indeterminado.

En "Opinión Jurídica" dada por la Procuraduría General de la República define que "un concepto jurídico indeterminado" es "la representación de una idea abstracta y general, a veces simbólica de una cosa que es relevante para el Derecho o que le sirve como juicio de valor, sin que se distingan o discieman en forma rigurosa sus alcances, significados o extremos, por lo cual resulta ambiguo, ambivalente, amplió o vago, y en consecuencia, se presta para múltiples interpretaciones, subjetivas y arbitrarias. Estos conceptos manejan su significado según la moral o valores sociales de cada lugar; así; lo que en un sitio es una cosa en otro puede ser algo diferente, a veces más estricto, otras veces más abierto. Son una herencia de los usos y costumbres y del derecho consuetudinario.

En el caso que nos atiende hoy, la Unidad de Servicios Técnicos considera que con la interpretación auténtica lo que se busca es aminorar el precio del combustible a los pescadores, excluyendo de los componentes del precio, los costos administrativos de RECOPE y otros componentes como las proyecciones de inversión y la depreciación de activos.

Asimismo, este órgano asesor considera que la nueva fórmula establece los elementos contables necesarios para garantizar la tutela del principio de seguridad jurídica a la hora de realizar el cálculo del precio (público) que el sector pesquero, excluida la pesca deportiva, debe pagar a RECOPE por la adquisición de combustible.

Y continúa la Unidad Técnica expresando que en todo caso, la aprobación de este proyecto de ley obedece a un asunto de conveniencia y oportunidad política, materia en la que la Asamblea Legislativa es soberana.

En este sentido, "el objeto de la ley interpretativa es aclarar conceptos oscuros o dudosos de otra ley, y establecer de manera precisa cuál es su verdadero sentido, es decir, lo que se pretende es descubrir la verdadera intención del legislador, e incorporarla retroactivamente al contenido de la norma interpretada, y por ello, para la interpretación auténtica de las leyes'.

Además, la seguridad jurídica -expresa la Sala Constitucional- constituye un principio general del Derecho "que también puede conceptualizarse como la garantía de todo individuo, por la cual, tiene la certeza de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente, es decir, representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, en tanto los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones. Desde el punto de vista subjetivo, la seguridad equivale a la certeza moral que tiene el individuo de sus bienes le serán respetados; lo cual requiere de ciertas condiciones, tales como la organización judicial, el cuerpo de policía, las leyes, por lo que, desde el punto de vista objetivo, la seguridad jurídica equivale a la

existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública».

Siendo así, ante la explicación objetiva y valedera recién expuesta con respecto a la interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley No 7384 y del artículo 123 de la Ley No 8436, solo me queda expresar ante ustedes mi total disposición de votar de manera afirmativa el proyecto INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, No 7384, Y DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, No 8436.

Pido a ustedes una disposición similar; el sector pesquero lo merece. Yo estoy con ellos.

Por el orden, el diputado Sotomayor Aguilar.

**Diputado Rodolfo Sotomayor Aguilar:**

Gracias, presidenta.

Para hacer constar el voto afirmativo de toda la fracción del Partido Unidad a este proyecto, y el apoyo desde su presentación.

Gracias.

**La presidenta ad hoc Rita Gabriela Chaves Casanova:**

Gracias, señor diputado.

También, por el orden, la diputada Gómez Franceschi.

**Diputada Agnes Gómez Franceschi:**

Gracias, presidenta.

Muchas gracias a todos los compañeros y compañeras que votaron. Esta lucha que tiene muchos años y que hemos venido trabajando arduamente, a los de la Comisión de Agropecuarios que hicieron este excelente trabajo, muchísimas gracias. Y al Ejecutivo, porque si el Ejecutivo no hubiera querido esto no se vota el día de hoy, y excelente la señora presidenta, el ministro de la Presidencia porque le hice la solicitud para que se convocara este proyecto y así fue.

Así que damos las gracias a todas esas doscientos cincuenta mil o trescientas mil familias de las zonas costeras que tienen mucho que desear y muchas felicitaciones a los compañeros empresarios, a los pescadores que nos acompañan esta tarde, porque esto es una lucha sin fin.

Así que muchísimas gracias para que se consigne en el acta mi discurso.

Gracias, presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Vamos a proceder conforme a su solicitud, señora diputada.

**Diputada Agnes Gómez Franceschi:**

**INTERVENCION DIPUTADA AGNES GOMEZ FRANCESCHI**  
**16 DE ABRIL 2013**

**INTERPRETACION AUTENTICA DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 7384 DE 16  
de 03 de 1994. EXPEDIENTE N°17103**

1)Que 250 mil a 300 mil familias de las zonas costeras, serán beneficiadas con este proyecto, Expediente N°17103 debido a que el sector pesquero de Costa Rica, está en gran desventaja con el sector pesquero como Ecuador, Venezuela, y Panamá y otros.

2)El objeto del proyecto es volver a la situación concerniente a antes del 2002, toda vez que ARESEP dejó de aplicar el artículo 45 de Ley N°7384 de creación del INCOPECA de 1994, desde el 2002, a partir de esa fecha desconocieron el artículo 45, el cual corresponde a un precio preferencial al combustible de la flota pesquera nacional.

3)La exoneración del impuesto único en la Ley 8114 de 04 de julio de 2001, es el único beneficio que tienen la flota pesquera nacional, pero eso no tiene relación con el proyecto en discusión.

4)El artículo 45 lo interpretó y aplicó correctamente ARESEP desde la Ley de creación de Incopecsa en 1994, no obstante, a partir de agosto 2002, la ARESEP replantea este artículo, cambia de criterio y calcula el valor del combustible para los pescadores, incluyendo todos esos conceptos o gastos adicionales (gastos administrativos, depreciación de activos, inversión, intereses, convención colectiva, margen de utilidad, etc) que el usuario o el consumidor general paga a RECOPE. Entonces el único beneficio que tiene el sector pesquero por ahora, es la exoneración del impuesto único de la ley N° 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, por lo tanto, el pescador no está recibiendo ningún beneficio que se le aplica por ley conforme al artículo 45, esto no constituye un subsidio, sino es realmente un precio diferenciado que se le da a un sector productivo social y económicamente marginado de las Provincias de Puntarenas, Guanacaste y Limón.

5)Debe quedar claro, que el legislador fue el que estableció desde 1994, un precio preferencial para el sector pesquero nacional, por su condición de pobreza y marginal, y que lo que ahora se está haciendo es aclarando la redacción del artículo mediante una interpretación, adecuada o auténtica, es decir, interpretar correctamente el espíritu y la voluntad del legislador, para hacer justicia con el sector pesquero. Además, debe subrayarse que este artículo no cobija al sector de la pesca deportiva.

6) Este proyecto tiene varios años estar en la corriente legislativa y no se le ha hecho justicia a un sector tan abandonado y marginado como son los pescadores y especialmente la pesca artesanal.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

El diputado Chavarría Ruiz, por el orden.

**Diputado Ernesto Enrique Chavarría Ruiz:**

Muchas gracias, señor presidente.

Que conste en el acta también que el Movimiento Libertario ha votado positivamente este proyecto en apoyo también a los diputados que tenemos costas en el Pacífico y en el Atlántico.

Muchas gracias, señor presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias, señor diputado.

Vamos a proceder a incorporar también las manifestaciones de la diputada Gómez Franceschi.

Pasamos entonces al conocimiento...

Diputado Avendaño Calvo, por el orden.

**Diputado Carlos Luis Avendaño Calvo:**

Gracias, señor presidente.

Para dejar constando nuestro voto afirmativo a este expediente 17.103, la reforma a la Ley de Pesca y Acuicultura, para que se consigne nuestro voto afirmativo.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Así será, señor diputado Avendaño Calvo.

Creo que nadie más me solicitó la palabra, ¿no, verdad, nadie más?

**Expediente N° 18546, Reforma de los Tipos Penales Establecidos en los Artículos 167, 196, 196 bis, 217 bis, 229 bis, 229 ter, 230, 231, 232, 236 y 295; y Adición de un Artículo 25 bis y 167 bis, del Código Penal, Ley N° 4573, publicada en el alcance 120 de La Gaceta 257 del 15 de noviembre de 1970 y sus reformas, (originalmente denominado): Reforma de los Tipos Penales Establecidos en los Artículos 167, 196, 196 bis, 231, 236 y 288 del Código Penal, Ley N° 4573, publicada en el alcance 120 de La Gaceta 257 del 15 de noviembre de 1970 y sus reformas**

Procedemos entonces al conocimiento del expediente 18.546, Reforma de los Tipos Penales Establecidos en los Artículos 167, 196, 196 bis, 217 bis, 229 bis, 229 ter, 230, 231, 232, 236 y 295; y Adición de un Artículo 25 bis y 167 bis, del Código Penal, Ley número 4573, publicada en el alcance 120 de La Gaceta 257, del 15 de noviembre de 1970, y sus reformas, (originalmente denominado): Reforma de los Tipos Penales Establecidos en los Artículos 167, 196, 196 bis, 231, 236 y 288 del Código Penal, Ley N° 4573, publicada en el alcance 120 de La Gaceta 257, del 15 de noviembre de 1970, y sus reformas.

Inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de segundo debate, pero hay una moción de orden que ha sido presentada respecto de este expediente, que le pedimos a la señora segunda secretaria se sirva leer.

**La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza:**

Moción de orden de varios diputados y diputadas. Presentan la siguiente la moción:

#### **Moción de orden**

**De varios diputados y diputadas:**

*Para que se proceda a publicar el **EXPEDIENTE N° 18.546 "REFORMA DE LOS TIPOS PENALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 167, 196, 196 BIS, 217 BIS, 229 BIS, 229 TER, 230, 231, 232, 236 Y 295; Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 25 BIS Y 167 BIS, DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573, PUBLICADA EN EL ALCANCE 120 DE LA GACETA 257 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1970 Y SUS REFORMAS (ORIGINALMENTE DENOMINADO): REFORMA DE LOS TIPOS PENALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 167, 196, 196 BIS, 231, 236 Y 288 DEL CÓDIGO PENAL, PENAL, LEY N° 4573, PUBLICADA EN EL ALCANCE 120 DE LA GACETA 257 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1970 Y SUS REFORMAS".***

Todo con las respectivas firmas.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

La moción está suscrita por las señorías Acuña Castro, Fishman Zonzinski, Molina Rojas, Monestel Contreras, Villalta Flórez-Estrada, Góngora Fuentes, Orozco Álvarez y Avendaño Calvo.

Ya me sé las firmas de mis compañeros.

En discusión la moción.

Diputado Villalta Flórez-Estrada.

**Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:**

Gracias, señor presidente.

Hoy se nos informó que había un error en el trámite y que no se había hecho esta publicación cuando fueron aprobadas las mociones en la Comisión de Derechos Humanos.

Realmente me preocupa que no se había hecho la publicación en su momento y que se esté atrasando este proyecto, pero quería preguntar si se va a hacer la publicación. Han verificado que se ha hecho también cualquier consulta obligatoria que pueda existir en relación con los cambios aprobados en comisión, por ejemplo, consulta a la Corte, si es una reforma al Código Penal, por mencionar alguna; no sea que después de la publicación nos digan que hay que hacer también alguna consulta y se atrase más este proyecto tan importante.

Es una consulta, señor presidente, antes de...

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

A la Corte no tiene... a mí me informaron los compañeros de la Comisión que la Corte no tenía objeciones, sí, sí, incluso que no afecta ni la estructura ni la administración interna de ese Poder.

**Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:**

Por eso, aprobados los cambios en la Comisión, en el último día de sesiones de la Comisión donde se dieron cambios, ¿se hicieron las consultas obligatorias? Esa es la pregunta, realmente, señor presidente, más que un informe verbal, que conste en el expediente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Todo indica que sí, estamos verificando, señor diputado.

¿Desea un receso para ver el expediente, diputado Villalta?

**Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:**

Preferiría que usted tome el receso para que nos aclare esa consulta que hemos formulado.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Vamos a ver, regálenos diez minutos a la mesa para ver esos aspectos.

Ha vencido el receso.

No hay cuórum, corren los cinco minutos de reglamento.

Se ha restablecido cuórum.

Bien, hemos revisado el expediente 18.546, diputado Villalta.

No se preocupe. Y a las demás señorías, además.

Lo primero es que hay que recordar que este expediente legislativo está en el plenario legislativo; es decir que ha sido del conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos, pero por interposición de las mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento legislativo, es decir, que la Comisión de Derechos Humanos solo tiene competencia para conocer las mociones vía artículo 137.

Lo segundo es que, precisamente, ni consultas ni precisamente la publicación del texto sustitutivo podrían proceder oficiosamente ni desde la Comisión ni desde la Presidencia, porque deben ser por interposición, por solicitud de algún diputado o diputada, como ocurre con la moción de publicación que estamos conociendo.

Lo tercero es que nos pregunta el diputado Villalta Flórez-Estrada sobre consultas obligatorias. Sobre este particular me permito indicarle al señor diputado que el día 23 de octubre la Comisión recibió nota de la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, cuyos tres párrafos me permito leer textualmente.

Manifiestan los magistrados que conlleva que devuelva su solicitud de consulta sin pronunciamiento de la Corte, pues el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, conforme lo establece el artículo 167 de la Constitución Política. De modo tal que las reformas que fueron aprobadas al texto original en el momento en que se origina esta consulta a la Corte Suprema de Justicia, toda vez que guardan conexidad, es decir, únicamente modifican los mismos contenidos de los tipos penales que se pretenden reformar, nos parece que no requiere de ninguna consulta de carácter obligatorio a la Corte; toda vez que el proyecto... el texto sustitutivo guarda conexidad con el texto



original, y en ningún caso se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial de acuerdo con el 167 de la Constitución Política.

Diputado Villalta Flórez-Estrada, por el orden.

**Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:**

Señor presidente, si ese es el criterio, si el texto que estamos discutiendo, que se aprobó en primer debate, guarda conexidad con el texto original y no están introduciendo temas nuevos o cambios de fondo, ¿por qué el criterio de la publicación?, ¿por qué la necesidad de publicación si los últimos votos de la Sala también han señalado que la obligación de publicar es cuando se introduzcan cambios sustanciales, que puedan vulnerar la conexidad original del proyecto original?

¿Por qué no, entonces, votar el proyecto en segundo debate, si es sí que no cambios realmente de fondo?

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Como decía anteriormente, únicamente procedería o la consulta o la solicitud de publicación por interposición de... o por solicitud de diputados y diputadas mediante moción de orden.

Precisamente, la publicación la estamos tramitando mediante la solicitud que hacen varias señorías a la mesa, y por otro lado... —incluido, desde luego, usted, diputado Villalta Flórez-Estrada— y por otro lado, porque yo creo que aquí somos conocedores, las y los diputados, de la importancia de que cuando el texto ha sufrido cambios sustanciales se cumpla con el principio de publicidad.

El principio básico del sistema democrático y del sistema legislativo de publicar, publicitar clara y abiertamente el contenido de los cambios que sufrió el texto sustitutivo.

Diputado Villalta Flórez-Estrada, por el orden.

**Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:**

Por el orden, señor presidente.

Yo firmé esa moción, porque asesores de este plenario me vinieron a pedir la firma, diciendo que se había determinado que no hubo publicación a pesar de que se introdujeron cambios sustanciales.

Pero si ahora usted mismo está diciendo que no hay cambios sustanciales, pues, entonces, no tendría sentido la moción de publicación; al menos yo le retiraría mi firma.

Gracias.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

No, no, no he dicho que no hay cambios sustanciales; he dicho que hay cambios sustanciales.

Lo que he dicho es que esos cambios sustanciales no se refieren ni a la organización, ni a funcionamiento del Poder Judicial, por lo que a mi juicio la consulta no debería realizarse. Pero sí debería realizar la publicación tal y como lo están solicitando distintos compañeros y compañeras diputadas.

No sé si con eso dejamos claras las inquietudes que hay en torno a este procedimiento.

Someto a discusión la moción.

Por el orden, el diputado Enríquez Guevara; por el orden, diputado Enríquez Guevara.

**Diputado Adonay Enríquez Guevara:**

No, no es la intención atrasar esta votación, pero usted dice que no hay cambios sustanciales en eso.

Pero acordate que cuando este proyecto llegó a la Comisión de Derechos Humanos, una simple palabra variaba una serie de aspectos ahí. ¿Quién nos garantiza de que no hay pequeñísimos cambios en ese informe?

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

No, repito: hay cambios sustanciales y lo he dicho ya varias veces. Hay cambios sustanciales, por eso considero que debe proceder la publicación. Lo que no procede es la consulta, porque esos cambios no afectan ni la organización, ni el funcionamiento del Poder Judicial, conforme al artículo 167 de la Constitución Política.

Diputado Enríquez Guevara.

**Diputado Adonay Enríquez Guevara:**

Okey.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Bien, señorías, en discusión la moción.

Suficientemente discutida.

Discutida.

Vamos a proceder a votar.

Les ruego a los diputados y diputadas que están en salones anexos pasar al salón plenario.

Cerremos puertas.

Compañeras y compañeros, ocupemos curules.

Les ruego ocupar curules para verificar... sí, pero... A las diputadas y diputados les suplico ocupar las curules para proceder a votar.

Cuarenta diputados y diputadas presentes. Quienes estén a favor de que se proceda a publicar el expediente 18.546 lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento. Cuarenta diputados y diputadas presentes; treinta y siete votos a favor, tres votos en contra. La moción ha sido aprobada.

Se suspende, entonces, su trámite en segundo debate hasta que se cumpla con la publicación.

Por el orden, diputado Fishman Zonzinski.

#### **Diputado Luis Fishman Zonzinski:**

Señor presidente, a mí funcionarios de la Asamblea me pidieron que firmara para publicarlo este proyecto.

A mí me parece que esa es una cuestión que debería hacerse prácticamente de oficio, es decir, que ese es un tema administrativo, en el cual no tiene que haber una participación de los diputados, verdad, porque, es decir, uno no está pendiente si hubo cambios, ni hubo... esto.

Es una cuestión que los asesores suyos, el presidente, es decir, tiene que determinar cuándo es procedente la publicación y cuándo no.

Porque si dejamos esto simplemente al arbitrio de que se presenten mociones como estas, podríamos tener dificultades en otros proyectos, verdad, también.

Yo creo que, entonces, aquí hay que ver y velar para que con la responsabilidad que se determine, es decir, se manda a publicar de oficio, señor

presidente, sin la... esperar, en este caso, que se presente una moción, que se pudo haber presentado diay, hace diez días o doce, si esta era la circunstancia.

Yo quisiera dejar planteada esa inquietud para que esto no se convierta en una modalidad de que si no hay una moción de los diputados de publicar un proyecto, que no se publica, y, entonces, se atrasa.

Entonces, yo quisiera que eso quede bien claro, cuál es el procedimiento, ¿no? Porque, repito, firmé la moción en el sentido de que me lo pidieron los asesores, pero me parece que sí eso se pudo haber hecho hace quince días o no sé cuánto tiempo, haber hecho la publicación, inclusive mucho antes de la votación en primer debate, si era necesaria la publicación, como nos lo vinieron a decir el día de hoy.

Gracias, señor presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Con todo gusto, señor diputado.

Ojalá y tuviera yo esa facultad, porque creo que sería, en efecto, un ingrediente que le agregaría eficacia y eficiencia a la labor parlamentaria, pero, desde que recuerdo en mis años de asesor y a la fecha, siempre ha sido por interposición expresa de solicitud de diputados y diputadas, precisamente porque el reglamento establece muy claramente las facultades de la tramitación de las mociones vía artículo 137, y son las señorías las que, en determinado momento, o solicitan las consultas obligatorias o solicitan las publicaciones, pero si la Presidencia lo hiciera oficiosamente, me parece que, a menos de que haya una autorización expresa para casos expresos y para momentos procesales expresos, sería algo arbitrario, porque podríamos, eventualmente también, entorpecer determinada aprobación de un proyecto u otro por realizar publicaciones a destiempo, o someterlas a filas en la Imprenta Nacional y demás.

Pero es difícil no coincidir con usted en que debería existir un mecanismo en efecto que autorice a la Presidencia o a la Secretaría a realizar este tipo de acciones legislativas de manera oficiosa.

El diputado Villalta Flórez-Estrada, por el orden.

**Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:**

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, esta moción debió haberse presentado desde el momento en que llegaron aquí los informes respectivos de mociones 137 con los cambios al proyecto y no en esta etapa tardía.

Aunque estoy totalmente a favor del proyecto, no voto la moción porque tengo dudas de que, realmente, sea necesario hacer la publicación; sin embargo, atendiendo a su explicación y considerando que sus asesores le han señalado que pueden existir esos cambios sustanciales, pues ojalá que se haga la publicación de forma rápida, ojalá que usted pueda interponer sus buenos oficios, para que se cumpla con el plazo lo más rápido posible y podamos dar ese segundo debate sin que se atrase tanto.

Ya es posible que se atrase hasta después del 1º de mayo, mientras más rápido salga la publicación ese atraso sería menor; gracias.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Estamos haciendo todo lo posible para que se publique mañana en la Gaceta Digital, por cierto.

El diputado Fishman Zonzinski por el orden.

**Diputado Luis Fishman Zonzinski:**

Señor presidente, a mí me parece que si bien no necesariamente de oficio se tenga que hacer, tiene que haber un mecanismo que si la comisión que dictamina está cambiándose, tener la certeza de que cuando se somete de parte de la Presidencia, es que reunimos todos... se somete a votación, es que reunimos todos los requisitos, porque yo creo que el tema es que, en el momento en que se le da el primer debate se anuncia un segundo debate, es que los diputados tenemos que suponer que los requisitos para que tenga eficacia ya se cumplieron.

A eso es a lo que yo me refiero, es decir, sí hay una responsabilidad. Si la comisión era la que tenía que mandarlo a publicar, se manda a publicar antes de darle el primer debate al proyecto, o ganar por lo menos días y no que cuando vamos a darle el segundo debate se den cuenta de que no se había publicado.

De todos modos, presidente, yo creo que hay que buscar, para que esto no se vuelva a repetir, buscar la manera para que esto no se vuelva a repetir; muchas gracias.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

En eso estamos totalmente de acuerdo, hay que evitar que estas cosas se repitan.

Vamos a procurar que la publicación salga a más tardar mañana o pasado, para que también la otra semana tengamos la posibilidad de darle el segundo debate a este proyecto de ley.

Bien, de previo a pasar al conocimiento de los expedientes de primer debate, también quiero hacer una referencia respecto del expediente legislativo 18.737; este expediente, que ha sido de conocimiento de la Comisión de Nombramientos, básicamente estudió la reelección como miembro propietario ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, del señor José Pablo Sauma Fiatt.

De acuerdo con el expediente, la Comisión de Nembra... de Nombramientos —perdón— según los folios 105 a 112, acordaron rendir un informe afirmativo de mayoría, en el cual se recomienda al plenario legislativo ratificar la reelección del señor José Pablo Sauma Fiatt como miembro propietario ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Aresep.

Hago la mención porque el único miembro de la Comisión que no ha suscrito el informe afirmativo de mayoría... El diputado Sotomayor Aguilar me indicó que no va a presentar dictamen de minoría; y siendo que existe plazo legal, que es para el día 20 de este mes, en el caso de esta ratificación o no del señor Sauma, vamos a resolver de conformidad con una resolución que ya fue rendida en el año 2010, propiamente el 9 de junio de 2010, por el entonces presidente Villanueva Monge; vamos a proceder a ponerla en el primer lugar de la orden del día del día jueves, ¿no?, del día jueves, toda vez que existe una resolución firme que así me indica que existe plazo legal, que vence el día 20, para que el plenario legislativo pueda manifestarse sobre la reelección o no del señor Sauma.

Sí, sería hasta la votación final, en efecto, de acuerdo con la resolución vigente.

Bien, señorías, pasamos a primeros debates.

### **Primeros debates**

Diputado Góngora Fuentes, por el orden.

#### **Diputado Carlos Humberto Góngora Fuentes:**

Presidente, gracias.

Sobre ese expediente, yo firmé el informe de mayoría; no obstante, sí quiero aclarar que le cuestioné, en la Comisión de Nombramientos, al señor Sauma Fiatt tres aspectos que no puedo pasar por alto, me parece que el tema del edificio de Aresep, el tema... hoy envié una carta a la Universidad de Costa Rica, porque lo que me informaron en la Comisión es que habían pedido un estudio de la Universidad de Costa Rica para ver si es cierto; también el tema sobre la suspensión del... la disminución de las gasolinas, que dejaron desdibujada a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que de autoridad no tiene nada.

Entonces, sí quería advertir que, aunque venga mi firma, no significa el apoyo eventual en este plenario legislativo a título personal, o, eventualmente del resto de la bancada del Movimiento Libertario.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Tomamos nota, señor diputado.

**Expediente N.º 17.809, Adición a la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, para Eximir del Encaje Mínimo Legal los Depósitos y las Captaciones que Se Utilicen para Financiar Créditos de Vivienda de Largo Plazo, (originalmente denominado): Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N.º 7558 de 27 de noviembre de 1995, para Eximir del Encaje Legal las Emisiones de Bonos que Se Utilicen para Financiar Créditos de Vivienda de Largo Plazo**

Pasamos a primeros debates, el expediente número 17.809, Adición a la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, para Eximir del Encaje Mínimo Legal los Depósitos y las Captaciones que Se Utilicen para Financiar Créditos de Vivienda de Largo Plazo, se encuentra en espera del cuarto informe de mociones de fondo vía artículo 137.

**Expediente N.º 17.822, Acceso de Vivienda para las Personas Jóvenes**

El expediente 17.822, Acceso de Vivienda para las Personas Jóvenes, se encuentra en espera del tercer informe de mociones de fondo vía artículo 137.

**Expediente N.º 15.979, Código Procesal Civil, (originalmente denominado): Ley de Oralidad para los Procesos Agrarios y Civiles, (originalmente denominado): Código Procesal General**

El expediente 15.979, Código Procesal Civil, se encuentra en espera del cuarto informe de mociones de fondo vía artículo 137.

**Expediente N.º 18.485, Aprobación de la Adhesión al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006**

El expediente 18.485, Aprobación de la Adhesión al Convenio Internacional de Maderas Tropicales, 2006.

Continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate.

Ofrezco el uso de la palabra.

¿Ah? Hay un decreto. ¿No?, no hay decreto.

Ofrezco el uso de la palabra.

¿Suficientemente discutido? Discutido.

Vamos a proceder, entonces, a votar, señorías, es el 18.485.

Llamamos a compañeras y compañeros que estén en salones anexos, les rogamos pasar al salón plenario, ocupar curules.

Ruego ocupar curules, señorías; ocupemos curules, si no, no podemos votar, cualquier curul, no tiene que ser... para facilitar el proceso de verificación del voto.

Cerremos puertas, en efecto.

Hay treinta y ocho diputadas y diputados presentes en el salón plenario. Aquellos que estén a favor de aprobar, en su trámite de primer debate, la Adhesión al Convenio Internacional de Maderas Tropicales, 2006, lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas presentes, treinta y ocho votos a favor. El proyecto ha sido aprobado en su trámite de primer debate, pasará a la Sala Constitucional para la consulta preceptiva.

### **Expediente N.º 18.246, Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos**

Pasamos al expediente 18.246, Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, pero me anuncian una revisión.

¿No?, "okey".

Este expediente se encuentra en espera del tercer informe de mociones de fondo vía artículo 137.

### **Expediente N.º 17.843, Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado**

Pasamos al expediente 17.843, Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

Inicia la discusión, por el fondo, en el trámite del primer debate, con la explicación del dictamen.



Ofrezco el uso de la palabra a cualquiera de las señorías que rindió el dictamen unánime afirmativo, a saber, las diputadas Venegas Villalobos, Chaves Casanova, Bejarano Almada, Alfaro Murillo, Quintana Porras, Venegas Renault, o los diputados Aiza Campos, Rojas Segura o Molina Rojas.

Hacemos constar que ninguno de los diputados se ha anotado para explicar el dictamen, por lo tanto, ofrezco el uso de la palabra por el fondo del proyecto.

Hacemos constar que no hay señorías, por lo tanto, pregunto ¿suficientemente discutido?, discutido.

Vamos a proceder con la votación.

Diputadas y diputados, nuevo llamado a quienes están en salones anexos, nuevo llamado a ocupar curules.

Podemos cerrar las puertas en este momento.

Hay treinta y ocho diputados y diputadas presentes en el salón plenario. Aquellos que estén a favor de aprobar, en su trámite de primer debate, el expediente legislativo 17.843, Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, lo manifestarán poniéndose de pie.

Treinta y ocho diputados y diputadas presentes, treinta y ocho votos a favor. El proyecto ha sido aprobado, por lo que señalamos el día jueves para su trámite de segundo debate.

Hay una moción de revisión y dice así: Expediente 17.843, es de la diputada Bejarano Almada y hace la siguiente moción:

### **Moción de revisión**

**De la diputada Bejarano Almada:**

Para que se revise la votación recaída sobre el proyecto de ley en discusión.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Vamos a proceder a votar, señorías.

Les ruego ocupar curules, les ruego ocupar curules, es una moción de revisión.

Cerremos puertas.

Están treinta y ocho diputadas y diputados presentes en el salón plenario. Aquellos que estén a favor de que se revise la votación recaída sobre el proyecto de ley 17.843, lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputadas y diputados presentes, ningún voto a favor, treinta y ocho en contra. La moción ha sido rechazada.

Pasamos al conocimiento del expediente...

Hay una moción de posposición que ha sido presentada a la mesa, que le pedimos a la señora segunda secretaria se sirva leer.

Por el orden, diputado Hernández Cerdas, —perdón— Hernández Rivera, por el orden.

**Diputado Manuel Hernández Rivera:**

Para que nos conceda un receso de unos quince minutos.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

¿Quince minutos? Hasta quince minutos, a solicitud de la fracción del Movimiento Libertario.

Vamos a receso.

Ha vencido el receso.

No hay cuórum, corre el tiempo reglamentario.

Diputado Cubero Corrales, por el orden.

**Diputado Víctor Danilo Cubero Corrales:**

Muchas gracias, diputado presidente; buenas noches a todos, compañeros y compañeras.

Diputado presidente, es que quería manifestarle algo que algunos directores de medios y el presidente del Colegio de Periodistas me comentaron ahí en el corrillo, que hay un deseo de parte de la gente del diario oficial de publicar lo antes posible el texto, de si apelando a esa buena voluntad de la Presidencia se enviara hoy mismo, no sé si es posible, o a primera hora de mañana, para lograr salir de este capítulo lo antes posible.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Así es, estimado compañero, ya tenemos confirmación de que mañana se publicaría el texto en el alcance digital del diario oficial la Gaceta, de modo tal de que podríamos estarle dando el procedimiento de segundo debate el día lunes o martes de la siguiente semana, pero ya confirmado que va a haber publicación.

No, gracias a usted, compañero.

Decíamos que hay una moción de orden de varios compañeros diputados, que le vamos a pedir a la señora segunda secretaria se sirva leer.

**La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza:**

Moción de orden de varios señores y señoras diputadas.

**Moción de posposición****De varios diputados y diputadas:**

Para que se posponga el conocimiento de los expedientes 18.563, 17.928, 18.468 y el expediente 17.668.

Con las respectivas firmas.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Y la moción está suscrita por las señorías Acuña Castro, Molina Rojas, Fishman Zonzinski, Porras Contreras, Avendaño Calvo y Sotomayor Aguilar.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Vamos a proceder con la votación.

Compañeras y compañeros que estén en salones anexos, les ruego pasar al salón plenario.

A las señorías que están en salones anexos un nuevo llamado, un nuevo llamado, y les ruego también ocupar curules para que coadyuemos con los compañeros ujieres.

Ocupar curules. ¿Cuántos? Ocupar curules.

Listos, cuarenta y dos diputadas y diputados presentes en el salón plenario.

Ah, perdón, no he cerrado puertas; en efecto, cerremos puertas.

Repito, cuarenta y dos diputados y diputadas presentes. Aquellos que estén a favor de la moción de orden para que se posponga el conocimiento de algunos expedientes legislativos ahí señalados lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento.

Cuarenta y dos diputados y diputadas presentes, treinta y cuatro votos a favor, ocho votos en contra. La moción ha sido rechazada.

Ha llegado una comunicación de parte del Ministerio de la Presidencia que le pedimos a la señora segunda secretaria se sirva leer.

No hay cuórum, corren los cinco minutos de reglamento.

Se ha restablecido el cuórum.

A ver, por el orden, explíqueme, diputado Molina Rojas.

**Diputado Fabio Molina Rojas:**

Señor presidente, presentamos una revisión a la moción anterior, por lo que le solicito proceder con la lectura, trámite y votación de esa moción.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Bien, ha llegado, en efecto, una moción de revisión a la mesa, del diputado Molina Rojas.

**Moción de revisión**

**Del diputado Molina Rojas:**

Para que se revise la votación recaída en la moción de posposición.

Por el orden, diputado Hernández Rivera.

**Diputado Manuel Hernández Rivera:**

¿Cuántos diputados hay presentes?

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Perdón, no le escuché, diputado Hernández Rivera.

**Diputado Manuel Hernández Rivera:**

¿Cuántos diputados hay presentes?

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Cuarenta y un señorías, diputado Hernández Rivera.

**Diputado Manuel Hernández Rivera:**

Gracias, señor presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Con gusto, señor diputado.

En discusión la moción de revisión.

Bien, ¿suficientemente discutida? Discutida.

Vamos a proceder a la votación.

Les ruego a diputadas y diputados ocupar curules para que después no le reclamen a la mesa que contamos mal.

Les ruego ocupar curules.

Sí, sí, vamos a pedir nuevamente ocupar curules para evitar problemas. Les agradezco mucho.

¿Cuántas señorías? Hay cuarenta en este momento —¿así es?— diputados y diputadas presentes en el salón plenario.

Aquellos que estén a favor de que se revise la votación que recayó sobre la moción de posposición, lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento.

Cerremos puertas, en efecto, cerremos puertas, procedamos.

Cuarenta señoras y señores diputados presentes, treinta y ocho votos a favor, dos votos en contra. La moción ha sido aprobada.

En consecuencia, pasamos a conocer inmediatamente la moción a votar, la moción que propone que se posponga el conocimiento de los expedientes 18.563, 17.928, 18.468 y el 17.668.

Cerremos puertas.

Ocupemos curules.

¿Cuántos? Hay cuarenta y dos diputados y diputadas presentes en el salón plenario. Aquellos que estén a favor de que se posponga el conocimiento de los expedientes antes mencionados, lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento.

Cuarenta y dos diputados y diputadas presentes, treinta y ocho votos a favor, cuatro votos en contra. La moción ha sido aprobada.

### **Expediente N.º 18.541, Adición de un Párrafo Final al Artículo 85 de la Ley de Protección Fitosanitaria, Ley N.º 7664 del 8 de Abril de 1997 y sus Reformas**

En consecuencia, pasamos al conocimiento del expediente 18.541, Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Ley de Protección Fitosanitaria, Ley número 7664 del 8 de Abril de 1997 y sus reformas.

Continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate con el segundo informe de mociones de fondo vía artículo 137, pero se han presentado nuevas mociones de fondo, las cuales pasarán a la comisión dictaminadora.

## **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y DE RECURSOS NATURALES**

### **Segundo informe de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

Las mociones fueron desechadas.

### **Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

#### **Moción N.º 1 del diputado Sotomayor Aguilar:**

Para que el artículo único del presente proyecto se lea de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO ÚNICO.**- Adiciónase un párrafo final al artículo 85 de la Ley de Protección Fitosanitaria, N.º 7664, de 8 de abril de 1997, y sus reformas, cuyo texto dirá:

**“Artículo 85.**- Prohibición para los profesionales del servicio

[...]

Dicha prohibición será pagada conforme a la compensación económica establecida en la Ley 5867 del 15 de diciembre de 1975, y le **aplicará todos los principios y prohibiciones** establecidos en la Ley 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

La diferencia resultante de pasar del incentivo de dedicación exclusiva con respecto al salario base, a la prohibición; deberá ser cubierta **únicamente** con recursos propios del Servicio Fitosanitario del Estado.

Rige a partir de su publicación.”

**Expediente N.º 18.700, Aprobación del Contrato de Préstamo N.º 8194-CR  
Suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de  
Reconstrucción y Fomento para Financiar el Proyecto de Mejoramiento de la  
Educación Superior**

Pasamos al expediente 18.700, Aprobación del contrato de préstamo número 8194, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.

Sí, por el orden, diputado Céspedes Salazar.

**Diputado Walter Céspedes Salazar:**

Yo quisiera preguntarle, señor presidente, si el informe tiene actualizado el texto con la moción que yo había presentado.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Ya, sin embargo, se actualizó hasta el día de hoy, señor diputado, con la moción que usted presentó y que fue aprobada.

**Diputado Walter Céspedes Salazar:**

Okey, muchas gracias.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Sí, en virtud de eso, precisamente hemos optado y nos hemos decantando por realizar la consulta nuevamente para evitar que haya algún problema, algún vicio de procedimiento.

**Expediente N.º 18.641, Reforma de los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 8316, de 26  
de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del  
Territorio Nacional, (originalmente denominado): Reforma Parcial de la Ley  
N° 8316, de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los Derechos de  
Salida del Territorio Nacional**

De modo tal que pasamos al conocimiento del expediente 18.641, Reforma de los Artículos 1 y 2 de la Ley número 8316, de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional.

Inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, pero se han presentado mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento, las cuales pasarán a la comisión dictaminadora.

### **Presentación de moción vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

#### **Moción N.º 1 del diputado Fishman Zonzinki:**

Para que el artículo 2 que se reforma en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

#### **"Artículo 2.- Desglose de la tarifa del tributo**

El monto del tributo establecido en el artículo estará constituido por los siguientes conceptos:

- a) Un impuesto de diez dólares estadounidenses con quince centavos (US\$10,15), a favor del Gobierno Central.
- b) Una tasa de once dólares estadounidenses con treinta y cinco centavos (US\$11,35), por concepto de derechos aeroportuarios a favor del Consejo de Aviación Civil.
- c) Una tasa de un dólar estadounidense (US\$1,00) **que ingresará a las arcas del Estado**, por concepto de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de Limón, el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños y los demás aeródromos estatales existentes.
- d) Una tasa de dos dólares estadounidenses (US\$2,00) **que ingresará a las arcas del Estado**, por concepto de derechos de salida por vía aérea para ser otorgados a las municipalidades donde se ubique el aeropuerto que genera dicho tributo, debiendo distribirse un dólar estadounidense (US\$1,00) al rescate del patrimonio histórico cantonal y la seguridad turística y otro dólar estadounidense (US\$1,00) a la creación y mantenimiento de infraestructura cantonal que favorezca la incursión turística.
- e) Una tasa de un dólar estadounidense (US\$1,00) **que ingresará a las arcas del Estado** por concepto de derechos de salida por vía aérea para ser distribuidos al resto de las municipalidades de la provincia donde se ubique el aeropuerto que genera el tributo, quienes quedan obligadas a invertirlos en promoción e infraestructura turística.
- f) Una tasa de cincuenta centavos de dólar estadounidense (US \$0.50) **que ingresará a las arcas del Estado los cuales deberán ser** asignados a la liga de municipalidades de la provincia donde se ubique el aeropuerto que genere el ingreso."
- g) Una tasa de un dólar estadounidense con el propósito de cumplir las funciones y responsabilidades asumidas por el Estado costarricense en combate al crimen organizado según lo previsto en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente



mujeres y niños y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y las actividades específicas de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

**El Estado, por medio del Ministerio de Hacienda, deberá hacer transferencia de los impuestos generados en los incisos c), d), e) y f, los cuales se depositarán en las cuentas individualizadas que para tal efecto abrirá la Tesorería Nacional en el Banco Central de Costa Rica. En el caso de las municipalidades receptoras de la tasa, cada una de ellas será titular de una cuenta. Lo depositado será el producto del ingreso de los derechos de salida que genere el o los puestos migratorios que se asienten en el respectivo cantón.**

Los recursos referidos en el inciso g) se depositarán por la Tesorería Nacional, mediante el procedimiento correspondiente, al Fondo Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

**Expediente N.º 18.529, Reforma a la Ley General de la Persona Joven N.º 8261, de 20 de mayo de 2002, y sus reformas, y al Código Municipal Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, (originalmente denominado): Reformas a la Ley General de la Persona Joven N.º 8261 de 2 de mayo de 2002, y sus reformas, y al Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas**

El expediente 18.529, Reforma de la Ley General de la Persona Joven número 8261, de 20 de mayo de 2002, y sus reformas, y al Código Municipal Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, pero se han presentado mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento que pasarán a la comisión dictaminadora.

**Presentación de moción vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

**Moción N.º 1 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para se adicione un nuevo inciso m) al artículo 4 de la Ley 8261 que se pretende reformar mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión, cuyo texto dirá:

**"ARTÍCULO 2.- Refórmase el inciso h) y adiciónase *un nuevo inciso m)* al artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven N.º 8261, de 20 de mayo de 2002, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:**

"(...)

**m) El derecho al reconocimiento, sin discriminación contraria a la dignidad humana, de los efectos sociales y patrimoniales de las uniones de hecho que constituyan de forma pública, notoria, única y estable, con aptitud legal para contraer matrimonio por más de tres años. Para estos efectos serán aplicables, en lo compatible, los artículos 243 a 245 del Código de Familia, Ley N.º 5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas."**

## **Expediente N.º 17.853, Ley de Premios Nacionales de Cultura, (originalmente denominado): Ley de Premios Nacionales de Arte y Cultura**

El expediente 17.853, Ley de Premios Nacionales de Cultura. Continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, pero se han presentado nuevas mociones de fondo vía artículo 137, las cuales pasan a la comisión dictaminadora.

### **Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

#### **Moción N.º 1 de varias y varios diputados:**

Para que se elimine el artículo 12 del texto en discusión y en su lugar se lea:

Rige a partir de su publicación.

#### **Moción N.º 2 de varias y varios diputados:**

Para que se agregue un Transitorio II al texto en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Transitorio II

"El proceso de premiación iniciado continuará rigiéndose por la Ley de Premios Nacionales N° 7345 y sus reformas, así como por los decretos correspondientes; para esto se faculta al Ministro de Cultura y Juventud para que, a partir de la publicación de esta ley, elija y nombre el representante correspondiente a la Asociación de Autores de Obras Literarias, Artísticas y Científicas de Costa Rica, para las premiaciones pendientes en los jurados de los siguientes premios:

1. Premios Nacionales de Teatro.
2. Premio Aquileo J. Echeverría de novela, cuento, poesía, libro no ubicable y los dos de Artes Plásticas mencionados en el artículo 2 de la Ley sobre Premios Nacionales N°. 7345
3. Premio Nacional de Periodismo Pío Víquez, creado mediante Decreto Ejecutivo 24982.
4. Premio Nacional de Cultura Magón."

#### **Moción N.º 3 de varias y varios diputados:**

Para que se modifique el transitorio único de la presente ley, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Transitorio I

Los procedimientos relativos a la aplicación de esta ley, se implementarán a partir del siguiente proceso de premiación, en enero inmediato a la publicación de esta ley.

**Moción N.º 4 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que se elimine el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se corra la correspondiente numeración.

**Moción N.º 5 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 7 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Premios Póstumos

No podrá dejarse de otorgar un premio, en ninguna categoría por el hecho de que al momento de la valoración, su creador(a) haya fallecido. En tales casos, el reconocimiento será entregado **al heredero legítimo, de conformidad con el orden establecido en el Código Civil vigente.**"

**Moción N.º 6 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 6 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

*"Artículo 6.- Inhibiciones para percibir reconocimientos o dotaciones económicas.*

*Estarán inhibidos(as) para percibir la erogación financiera o reconocimiento de un Premio Nacional:*

- a) Los programas e instituciones adscritas al Ministerio de Cultura y Juventud, en cuanto a las premiaciones en las categorías grupales.*
- b) Los funcionarios del Ministerio del Cultura y Juventud."*

**Moción N.º 7 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 9 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

*"Artículo 9.- Contenido Presupuestario.*

*El monto correspondiente para cada premio, será el siguiente:*

- a) El Premio Nacional Manuel González Zeledón "Magón" recibirá una dotación económica equivalente a **dieciocho salarios base del "Oficinista 1" que se establece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior.***
- b) El Premio Nacional al Patrimonio Cultural Intangible Emilia Prieto Tugores, recibirá una dotación económica equivalente a **dieciocho salarios base del "Oficinista 1" que se establece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior.***
- c) Tres reconocimientos para los Premios Nacionales "Luis Ferrero Acosta" de Gestión e Investigación Cultural y Premio Nacional "Joaquín García Monge" de Comunicación Cultural. Cada uno de estos tres reconocimientos tendrá una dotación económica equivalente a **nueve salarios base del "Oficinista 1" que se establece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior.***
- d) Tres reconocimientos para cada una de las categorías de los Premios Nacionales "Aquileo J. Echeverría" en Arte y Literatura. Cada uno de estos reconocimientos tendrá una dotación económica equivalente a **nueve salarios base del "Oficinista 1" que se establece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior.***

*El presupuesto destinado a los Premios Nacionales, no será considerado para efectos del establecimiento del límite de gasto presupuestario."*

**Moción N.º 8 de la diputada Fournier Vargas:**

Para que se modifique el inciso d), del artículo 3, el artículo 4 y el inciso c) del artículo 9, todos del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3.- Clasificación.**

Los Premios se clasificarán en las siguientes categorías:

(...)

d) Premios Nacionales "Luis Ferrero Acosta" de Gestión e Investigación Cultural, **Premio Nacional "Pío Víquez" al periodismo** y Premio Nacional "Joaquín García Monge" de Comunicación Cultural. Su abordaje puede ser desde cualquiera de las ramas de ciencias sociales (incluyendo historia) incluidos en libros, tesis y documentos en formatos no tradicionales debidamente publicados.

(...)

**ARTÍCULO 4.- Periodicidad.**

El Premio Nacional Manuel González Zeledón "Magón", el Premio Nacional Emilia Prieto Tugores, los Premios Nacionales "Aquileo J. Echeverría" en Arte y Literatura, así como los Premios Nacionales "Luis Ferrero Acosta" de Gestión e Investigación Cultural, **Premio Nacional "Pío Víquez" al periodismo** y Premio Nacional "Joaquín García Monge" de Comunicación Cultural, se entregarán de manera conjunta anualmente en el mes de mayo de cada año.

**ARTÍCULO 9.- Contenido presupuestario.**

El monto correspondiente para cada premio, será el siguiente:

(...)

c) Tres reconocimientos para los Premios Nacionales "Luis Ferrero Acosta" de Gestión e Investigación Cultural, **Premio Nacional "Pío Víquez" al periodismo** y Premio Nacional "Joaquín García Monge" de Comunicación Cultural. Cada uno de estos tres reconocimientos tendrá una dotación económica equivalente a ocho salarios base de un Profesional del Servicio Civil 1 A.

**Moción N.º 9 de la diputada Venegas Renault:**

Para que se reforme el artículo 9 del proyecto de ley

Artículo 9º Contenido presupuestario. El monto correspondiente para cada premio, será el siguiente:

a) El Premio Nacional de Cultura Magón recibirá una dotación económica equivalente a quince salarios base de un Profesional del Servicio Civil 1 A.

b)El Premio Nacional al Patrimonio Cultural Intangible Emilia PrietoTugores, recibirá una dotación económica equivalente a quince salarios base de un Profesional del Servicio Civil 1 A.

c)Tres reconocimientos para el Premio Nacional "Luis Ferrero Acosta" de Investigación Cultural, Premio Nacional "Joaquín García Monge" de Comunicación Cultural y el Premio Nacional de Gestión y Promoción Cultural. Cada uno de estos tres reconocimientos tendrá una dotación económica equivalente a ocho salarios base de un Profesional del Servicio Civil 1 A.

d)Tres reconocimientos para cada una de las categorías de los Premios Nacionales "Aquileo J. Echeverría" en Arte y Literatura. Cada uno de estos reconocimientos tendrá una dotación económica equivalente a ocho salarios base de un Profesional del Servicio Civil 1 A.

El presupuesto destinado a los Premios Nacionales, no será considerado para efectos del establecimiento del límite de gasto presupuestario.

#### **Moción N.º 10 de la diputada Venegas Renauld:**

Para que se reforme el artículo 3 del proyecto de ley

Artículo 3º.- Clasificación. Los Premios se clasificarán en las siguientes categorías:

a)Premio Nacional de Cultura Maqón. Constituirá un reconocimiento sin discriminación de formatos, géneros, estilos, áreas de desempeño disciplinar u otras similares, a aquella trayectoria cultural de toda una vida. Será administrado por la Dirección de Cultura. Este premio podrá ganarse una sola vez por una o un mismo beneficiario; sin embargo, esta persona sí podrá ser considerada como beneficiaria de otros Premios Nacionales en categorías específicas.

b)Premio Nacional Emilia Prieto Tugores. Constituirá un reconocimiento a la labor cultural de toda una vida que hayan evidenciado un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno y del desarrollo cultural costarricense, dentro de alguna de las siguientes expresiones culturales: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos;

d) conocimientos, procedimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales. Será administrado por el Centro de Conservación e Investigación del Patrimonio Cultural. Este premio podrá ganarse una sola vez por una o un mismo beneficiario; sin embargo, esta persona sí podrá ser considerada como beneficiaria de otros Premios Nacionales en categorías específicas.

c)Premios Nacionales "Aquileo J. Echeverría" en Arte y Literatura. Constituirán tres reconocimientos sin discriminación de formatos, géneros y estilos, a aquella labor creativa, original, y no reñida con los principios de la propiedad intelectual y que haya destacado de entre sus homólogas, con pública notoriedad en la disciplina correspondiente durante el año inmediato anterior, en razón de que además de su trayectoria y alto grado de excelencia evidenció un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno cultural costarricense, en las siguientes disciplinas artísticas:

- 1)ARTES VISUALES, administrados por el Museo de Arte Costarricense
- 2)AUDIOVISUALES, administrados por el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica
- 3)DANZA, administrados por el Teatro Popular Melico Salazar
- 4)LITERATURA, administrados por el Colegio de Costa Rica
- 5)MÚSICA, administrados por el Centro Nacional de la Música
- 6)TEATRO, administrados por el Teatro Popular Melico Salazar

d)Premio Nacional "Luis Ferrero Acosta" en Investigación Cultural. Constituirá un reconocimiento económico, sin discriminación de formatos, géneros y estilos. Su abordaje puede ser desde cualquiera de las ramas de ciencias sociales (incluyendo historia) contenido en libros y documentos en formatos no tradicionales debidamente publicados, que haya destacado de entre sus homólogas, con pública notoriedad en el área correspondiente durante el año inmediato anterior, en razón de que, además de su trayectoria y alto grado de excelencia, evidenció un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno cultural costarricense. Este premio será administrado por la Dirección de Cultura.

e)Premio Nacional "Joaquín García Monje" de Comunicación Cultural. Constituirá un reconocimiento económico, sin discriminación de formatos, géneros y estilos, a la labor de divulgación y promoción de los valores culturales costarricenses que haya destacado de entre sus homólogas, con pública notoriedad en el área correspondiente durante el año inmediato anterior, en razón de que, además de su trayectoria y alto grado de excelencia, evidenció un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno cultural costarricense. Este premio será administrado por la Dirección de Cultura.

f) Premio de Gestión y Promoción Cultural. Constituirá un reconocimiento económico, sin discriminación de formatos, géneros y estilos, a aquella labor vinculada a las actividades culturales que preparan, organizan, resuelven, fomentan, visibilizan, impulsan, o de cualquier forma contribuyen al desarrollo de éstas, que haya destacado de entre sus homólogas, con pública notoriedad en el área correspondiente durante el año inmediato anterior, en razón de que, además de su trayectoria y alto grado de excelencia, evidenció un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno cultural costarricense. Este premio será administrados por la Dirección de Cultura.

Las instituciones y programas que administran los Premios Nacionales en Artes y Literatura, podrán hacer entrega de otros premios no previstos en la presente ley.

A fin de cubrir las dotaciones económicas de dichos premios, las instituciones y programas administradores, quedan facultadas para recibir contribuciones, patrocinios y donaciones de las instituciones públicas, de las municipalidades, de las empresas privadas, de las organizaciones civiles y de personas particulares.

#### **Moción N.º 11 de la diputada Venegas Renauld:**

Para que se reforme el artículo 4 del proyecto de ley

Artículo 4º.- **Periodicidad.** El Premio Nacional de Cultura Maqón, el Premio Nacional Emilia Prieto Tugores, los Premios Nacionales "Aquileo J. Echeverría"

en Arte y Literatura, los Premios Nacionales "Luis Ferrero Acosta" de Investigación Cultural, el Premio Nacional "Joaquín García Monge" de Comunicación Cultural, así como el Premio Nacional de Gestión y Promoción Cultural, se entregarán de manera conjunta anualmente en el mes de mayo de cada año.

Y se les informa a las señoras y señores diputados que hoy vence el plazo para la presentación de mociones de fondo vía artículo 137.

### **Expediente N° 18.444, Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios**

El expediente 18.444, Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, pero se han presentado mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento, las que pasarán a la respectiva comisión.

#### **Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

##### **Moción N° 1 de la diputada Alfaro Murillo:**

Para que se elimine el artículo 13 del texto del proyecto de ley en discusión y de conformidad se modifique la numeración.

##### **Moción N° 2 de la diputada Alfaro Murillo:**

Para que el artículo 28 del proyecto de ley se lea de la siguiente manera:

**"ARTICULO 28.- Limitaciones en el ejercicio de las funciones de la persona Contralora y Subcontralora de Servicios.** Las personas Contralora y Subcontralora de Servicios no podrán:

1.- Desempeñar otro cargo público, si es que ejerce en el sector público el de contralor o subcontralor de servicios, salvo ley especial que establezca lo contrario. Se exceptúa de esta prohibición el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo que se estipule en el Reglamento de esta Ley, así como en los reglamentos autónomos de servicios o normas de cada una de las organizaciones.

2.- Conocer, participar, intervenir, en forma directa o indirecta, en la tramitación o resolución de asuntos sometidos a su competencia por materia, cuando tenga directa o indirectamente interés personal o cuando las personas interesadas sean sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive o en los que estos tengan interés directo o indirecto en el mismo.

A la persona Contralora y Subcontralora de Servicios, se le reconocerán los incentivos salariales profesionales respectivos, de acuerdo a las normas establecidas en cada organización y conforme con las leyes que apliquen, según sea procedente".

**Moción N.º 3 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el inciso 10 del artículo 9 "*Funciones de la Secretaría Técnica*", del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 9. Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Sistema tendrá a cargo las siguientes funciones:

(...)

**10. Vigilar** por el cumplimiento de las directrices y lineamientos de política pública que sean aprobados, en materia de mejoramiento continuo e innovación del servicio.

(...)"

**Moción N.º 4 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el inciso 9 del artículo 9 "*Funciones de la Secretaría Técnica*", del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 9. Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Sistema tendrá a cargo las siguientes funciones:

(...)

9. Analizar los informes anuales de cada Contraloría de Servicios de las organizaciones **inscritas en el Sistema**, presentados al jerarca respectivo y con base en estos, elaborar un informe anual de gestión del Sistema, el cual debe ser puesto a conocimiento de los jefes y de las Contralorías de Servicios, al finalizar el primer semestre de cada año. Este informe será uno de los insumos para proponer las acciones correspondientes para el mejoramiento del servicio, **de las respectivas organizaciones.**

(...)"

**Moción N.º 5 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el inciso 4 del artículo 9 "*Funciones de la Secretaría Técnica*", del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 9. Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Sistema tendrá a cargo las siguientes funciones:

(...)

4. Impulsar, apoyar y coordinar acciones tendientes a crear, consolidar y facilitar la labor de las Contralorías de Servicios, **inscritas en el Sistema.**

(...)"



**Moción N.º 6 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el **inciso 4 del artículo 7 "Objetivos del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios"**, del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**"ARTICULO 7.-Objetivos del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.** Son objetivos generales del Sistema los siguientes:

(...)

**4.Vigilar** que las organizaciones prestadoras de servicios que estén inscritas en el Sistema, los brinden con respeto, efectividad y continuidad, a favor de las personas usuarias

(...)"

**Moción N.º 7 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el artículo **5 "Creación del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios"**, del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 5.-Creación del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.** Créase el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios responsable de promover **y vigilar** el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que brindan las organizaciones inscritas a éste, conjuntamente con la participación de las personas usuarias y las interesadas."

**Moción N.º 8 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el segundo párrafo del **artículo 4 "Uso del nombre de Contralorías de Servicios"** del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 4.-Uso del nombre de Contralorías de Servicios.**

(...)

Se exceptúan **de la obligación de inscribirse en el sistema** las contralorías de servicios de salud públicos o privados de conformidad con el artículo anterior."

**Moción N.º 9 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el **inciso 4 del artículo 2 "Objetivos de la ley"**, del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2.-Objetivos de la ley.** Son objetivos de la presente ley:

(...)

**4. Crear y regular una** Secretaria Técnica del Sistema como órgano administrador **del Sistema Nacional.**

(...)"

**Expediente N.º 17.870, Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos, (originalmente denominado): Ley para Sancionar la Violencia en Espectáculos Deportivos**

El expediente 17.870, Ley para Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos, continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate con el tercer informe de mociones de fondo vía artículo 137, pero se han presentado nuevas mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento, que pasarán a la comisión dictaminadora.

**Comisión Permanente de Asuntos Sociales**

**Tercer informe de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

La moción fue desechada.

**Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

**Moción N.º 1 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 20 se lea de la siguiente manera:

**"ARTICULO 20.- Será sancionado con la prohibición de concurrir a eventos públicos deportivos hasta por un año; quien sea sorprendido en posesión, consumiendo o tratando de ingresar al recinto deportivo bebidas alcohólicas o drogas ilícitas, sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que pueda incurrir con dichas conductas ilícitas."**

**Moción N.º 2 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 19 se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 19.- Será sancionado con la prohibición de concurrir a recintos deportivos hasta por tres años; quien dos horas antes, durante y dos horas después de un evento deportivo oficial y de competición y en un perímetro de al menos cinco kilómetros del recinto deportivo en el que se efectúe, participe en una riña, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera acarrear".**

**Moción N.º 3 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 18 se lea de la siguiente manera:

**"ARTICULO 18.- Será sancionado con la prohibición de concurrir a eventos deportivos hasta por un año; quien arroje al área de juego, a las tribunas, a los lugares ocupados o transitados por los espectadores, objetos contundentes, envases con líquido o vacíos, papeles encendidos, antorchas, objetos o sustancias que pudieren causar daños o molestias a los jugadores, a los jueces de campo o a terceras personas."**

**Moción N.º 4 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 17 se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 17.- Será expulsado del recinto deportivo e incurrirá en prohibición de concurrir a eventos deportivos hasta por seis meses;** quien sin estar autorizado, ingresare al campo de juego, vestuarios, baños o camerinos de los equipos, u otros lugares restringidos haciendo caso omiso de la advertencia de la autoridad de no ingresar."

**Moción N.º 5 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 16 se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 16.- Será sancionado con la prohibición** de concurrir a recinto deportivos hasta por un año; quien impidiere, temporal o definitivamente la realización de un evento deportivo. Esta sanción se agravará a un año y seis meses, cuando la conducta sea realizada por dos o más personas".

**Moción N.º 6 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 15 se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 15.- Será sancionado con la prohibición de concurrir a eventos deportivos hasta por un año;** quien dos horas antes, durante y dos horas después de un evento deportivo oficial y de competición y en un perímetro de al menos cinco kilómetros del recinto deportivo en el que se efectúe, porte cualquier tipo de arma armas que amenace la integridad física de las personas que concurren al evento".

**Moción N.º 7 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 14 se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 14.- Será sancionado con la prohibición de concurrir a eventos deportivos hasta por un año;** quien dos horas antes, durante y dos horas después de un evento deportivo oficial y de competición y en un perímetro de al menos cinco kilómetros del recinto deportivo en el que se efectúe, ejerciere actos de violencia contra un medio de transporte u ocasionare daños en vías o lugares públicos."

**Moción N.º 8 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 13 se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 13.- Será sancionado con la prohibición de concurrir a eventos deportivos hasta por seis meses;** quien dos horas antes, durante y dos horas después de un evento deportivo oficial y de competición y en un perímetro de al menos cinco kilómetros del recinto deportivo en el que se efectúe, impida o entorpezca el normal funcionamiento del **flujo vehicular.**"

**Moción N.º 9 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 9 se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 9.-** La Comisión estará integrada por:

- 1) Un representante del Ministerio de Seguridad Pública, quien presidirá.
- 2) Un representante del Ministerio de Cultura.
- 3) **Un representante del Ministerio de Salud**

- 4) Un representante del ICODER.
- 5) Un representante del Comité Olímpico Nacional.
- 6) Un representante del Viceministerio de Justicia y Paz.
- 7) Tres representantes de las federaciones deportivas del país, los cuales tendrán voz pero no voto."

**Moción N.º 10 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 7 se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 7.-** Serán funciones de la Comisión: (...)

**5) Establecer los requisitos necesarios en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Salud para la adopción de medidas de seguridad en los lugares donde se desarrollen los eventos deportivos,**

(...)

**Moción N.º 11 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 3 se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3.- Crease el Sistema digital de Información para la Seguridad en Eventos Deportivos (SISED), que funcionará como una plataforma de información integrada que servirá para la labor de prevención en eventos deportivos.**

**El (SISED) estará a cargo del Ministerio de Seguridad Pública (MSP) el cual deberá mantenerlo actualizado. Dicho sistema contendrá el registro de los hechos de violencia derivados de los eventos deportivos oficiales y de competición.**

**Asimismo, el Ministerio de Seguridad Pública deberá de compartir la información del SISED con el Ministerio de Cultura; Ministerio de Salud; ICODER; Comité Olímpico Nacional y Ministerio de Justicia y Paz, lo anterior para la buena coordinación de las labores de fiscalización de dichas entidades."**

**Moción N.º 12 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que se revise y corrija la numeración del texto en discusión a partir del artículo 7.

**Moción N.º 13 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 1 del proyecto de ley se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente ley consiste en la creación y atención a nivel nacional, de un sistema de prevención y sanción de hechos de violencia en eventos deportivos oficiales y de competición.**

**Moción N.º 14 del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que el artículo 2 del proyecto de ley se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.-** Esta Ley regirá para todos los eventos deportivos oficiales y de competición que se celebren en el territorio nacional.

**Moción N.º 15 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el artículo 23 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea

**"ARTÍCULO 23.-** Las sanciones establecidas en esta ley, serán aplicadas por el Ministerio de Seguridad Pública siguiendo el debido proceso establecido en la Ley General de Administración Pública y sin perjuicio de las acciones penales y civiles que se deriven de las conductas sancionadas. **Cuando antes o durante el curso de un procedimiento administrativo para sancionar las infracciones establecidas en esta ley se inicie un proceso judicial por delito o contravención que involucre las mismas conductas, el Ministerio de Seguridad Pública suspenderá el procedimiento administrativo hasta tanto no se pronuncien los tribunales de justicia. En todo caso prevalecerá lo resuelto en el proceso judicial. Si la persona imputada es absuelta se archivará el procedimiento administrativo. Si la persona imputada resulta condenada, el Ministerio de Seguridad Pública procederá, una vez notificada la sentencia firme, a aplicar las sanciones administrativas previstas en esta ley en audiencia sumaria y sin más trámite, por tratarse de un hecho de mera constatación."**

**Moción N.º 16 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

**"ARTÍCULO 11.-** El ICODER, con la asesoría del Ministerio de Educación Pública y en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y Paz, las municipalidades y los comités cantonales de deportes, así como los demás organismos vinculados al deporte, **deberá organizar** cursos - talleres sobre educación para la paz y la no violencia en eventos deportivos.

Igualmente **deberán, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a sus posibilidades económicas,** programar campañas educativas y preventivas, tendientes a evitar la violencia en recinto deportivos a través de la prensa, radio, televisión, así como en escuelas, colegios, centros educativos y demás centros de enseñanza."

**Moción N.º 17 de la diputada Quintana Porras:**

Para que se corrija la numeración del texto en discusión, enumerando de manera continúa todos los artículos del texto de ley en discusión.

**Moción N.º 18 de la diputada Quintana Porras:**

Para que se agregue un Transitorio que se leerá de la siguiente manera:

**TRANSITORIO.-** Esta ley es complementaria con la normativa existente en el momento de su entrada en vigencia, para regular el comportamiento en los eventos deportivos por parte Ministerio de Seguridad, así como del Instituto Costarricense del Deporte.

**Moción N.º 19 de la diputada Quintana Porras:**

Para que se modifique el artículo 12 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 12.-** El ingreso a todo recinto deportivo de concurrencia pública será irrestricto y libre, salvo para aquellas personas con prohibición de concurrencia a recintos deportivos.

El control del cumplimiento de la prohibición de concurrencia se realizará a través de la consulta al Sistema de Información para la Seguridad en Eventos Deportivos (Sised) a través de un padrón fotográfico que estará en manos de los miembros de seguridad encargados de la admisión a los recintos deportivos o cualquier **otro tipo** de medio que facilite y permita la identificación de quienes tengan prohibición de concurrencia.

**Moción N.º 20 de la diputada Quintana Porras:**

Para que se lea en el texto de ley en discusión "Ministerio de Cultura y Juventud", en lugar de "Ministerio de Cultura

**Moción N.º 21 de la diputada Quintana Porras:**

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4.-** Los efectivos policiales en el cumplimiento de sus funciones, remitirán **copia certificada** del parte policial ante incidencia de actos de violencia ocurridos tres horas antes, durante y tres horas después de un evento deportivo organizado por federaciones y asociaciones de representación nacional, avalado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y en un perímetro de al menos cinco kilómetros del recinto deportivo en el que se efectúe, para dar contenido al SISED.

**Moción N.º 22 de la diputada Quintana Porras:**

Para que se lea en el texto de ley en discusión "Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación", en lugar de "Instituto Costarricense del Deporte"

**Moción N.º 23 de la diputada Quintana Porras:**

Para que se modifique el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.-** Esta ley será aplicable a personas mayores de edad, tres horas antes, durante y tres horas después de un evento deportivo organizado por federaciones y asociaciones de representación nacional, avalado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y en un perímetro de al menos cinco kilómetros del recinto deportivo en el que se efectúe.

**Será complementaria a la normativa vigente del Ministerio de Seguridad para regular el comportamiento en los eventos deportivos, así como del Instituto Costarricense del Deporte.**

**El carácter de esta ley es administrativo por lo que no altera los tipos penales o instituciones civiles existentes a la entrada en vigencia de la misma.**

**Moción N.º 24 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que, inmediatamente después del artículo 20 y corriéndose la numeración, se adicione un artículo nuevo al proyecto de ley, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO NUEVO.- Quién tres horas antes, durante y tres horas después de un evento deportivo manifestare por cualquier medio o profiriere insultos racistas o que constituyan cualquier otra forma de discriminación contraria a la dignidad humana o que inciten al odio y la violencia contra otros seres humanos, se le impedirá el ingreso o la permanencia en el recinto deportivo y será sancionado con la prohibición de concurrir a eventos deportivos hasta por cuatro años, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir."**

**Moción N.º 25 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se adicione un nuevo artículo 25 al proyecto de ley en discusión, cuyo texto dirá:

**"ARTÍCULO 25.-** Modifícase el artículo 380 del Código Penal, Ley N° 4573 de 4 de mayo de 1973 y sus reformas, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

**"Discriminación**

**Artículo 380.-** Será sancionado con veinte a doscientos días multa, la persona, el gerente o director de una institución oficial o privada, administrador de un establecimiento industrial o comercial, que aplicare cualquier medida discriminatoria perjudicial, fundada en consideraciones raciales, de género, edad, religión, estado civil, opinión política, origen social, situación económica, orientación sexual y cualquier otra forma de discriminación contraria a la dignidad humana.

**Igual pena se impondrá a quién durante eventos deportivos o espectáculos públicos o con ocasión de ellos manifestare, por cualquier medio, insultos racistas o que promovieren cualquier forma de discriminación contraria a la dignidad humana o incitare a la violencia contra otros seres humanos.**

Al reincidente, el juez podrá además imponer, como pena accesoria, la inhabilitación para ejercer cargos u oficios o para realizar actividades o concurrir a lugares, por un tiempo de hasta cuatro años."

Además, se les informa a las señorías que hoy vence el plazo para la presentación de mociones de fondo vía artículo 137.

## Expediente N.º 18.091, Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica

El expediente 18.091, Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Bibliotecología... perdón, Bibliotecología de Costa Rica, inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, pero se han presentado mociones de fondo vía artículo 137, las cuales pasarán a la comisión dictaminadora.

### Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo

#### Moción N.º 1 de la diputada Fonseca Solano:

Para que el inciso o) del artículo 21 se lea de la siguiente manera:

o) Nombrar, en las cabeceras de provincia o en otros lugares que así lo disponga, delegados o delegadas del colegio para la mejor comunicación e intercambio con los colegiados y las colegiadas.

#### Moción N.º 2 de la diputada Fonseca Solano:

Para que el inciso a) al artículo 19 se lea de la siguiente forma:

a) Llevar las **actas** de las sesiones de la Junta Directiva y de las asambleas, y firmarlas junto con la Presidencia.

#### Moción N.º 3 de la diputada Fonseca Solano:

Para que el inciso i) del artículo 21 se lea de la siguiente manera:

Promover **actividades nacionales o internacionales de actualización profesional** y propiciar el intercambio cultural y educativo entre las personas miembros del Colegio y de los colegios extranjeros.

#### Moción N.º 4 de la diputada Fonseca Solano:

Para que el inciso l) del artículo 21 se lea de la siguiente manera:

Inciso l).- Nombrar y remover al personal **administrativo** del Colegio. En ningún caso tales nombramientos pueden recaer en las personas miembros de la Junta Directiva, salvo los casos expresamente permitidos por esta ley, los reglamentos del Colegio o los acuerdos de la Asamblea General.

#### Moción N.º 5 de la diputada Fonseca Solano:

Para que se agregue un inciso e) al artículo 19 del artículo 22 que diga:

e) Quien, al conocerse un caso de Junta Directiva, tenga vinculación familiar consanguínea o afines, hasta el tercer grado inclusive o que tenga relación laboral o conflicto de intereses con el tema al momento de ser tramitado, inhibiéndose temporalmente del proceso, pudiendo ser solicitada su separación por un miembro de la Junta Directiva o incluso por un miembro activo del Colegio. Cuando el miembro separado temporalmente, sea la persona que ejerce como fiscal, porque el caso analizado es consorte de la fiscalía, esta persona será sustituida por quien corresponda y solo para el caso en cuestión.



**Moción N.º 6 de la diputada Fonseca Solano:**

Para que el artículo 5 se lea de la siguiente manera:

**Artículo 5.- Inscripción**

La Junta Directiva del Colegio reglamentará la inscripción de las personas profesionales en Bibliotecología como miembros del Colegio.

A solicitud de la persona interesada, la Junta Directiva del Colegio también resolverá sobre los reconocimientos adicionales correspondientes a las personas miembros activos del Colegio que, mediante estudios universitarios, hayan obtenido otras especialidades en Bibliotecología.

Los requisitos para incorporarse son:

- a) Carta de solicitud de incorporación dirigida a la Junta Directiva.
- b) Original y fotocopia del título que lo acredite como Bachiller en Ciencias de la Educación con especialidad en Bibliotecología, Licenciado o Doctor en Bibliotecología extendido las universidades del país o por otras universidades reconocidas por la Universidad de Costa Rica y por este Colegio.
  - c) Cancelar cuota de incorporación
  - d) Cédula de identidad y fotocopia de la misma por ambos lados.
  - e) Hoja de Delincuencia, extendida por el Poder Judicial.
  - f) Dos fotografías tamaño pasaporte recientes.
  - g) En el caso de extranjeros deberán aportar además su cédula de residencia actualizada y su permiso de trabajo otorgado por las autoridades costarricenses.
  - h) Prestar juramento ante la Junta Directiva, en el sentido de que cumplirá con la Constitución y las leyes del país, la Ley Orgánica y sus Reglamentos y el Código de ética Profesional del Colegio de Bibliotecarios, en la fecha programada.

**Moción N.º 7 de la diputada Fonseca Solano:**

Para que el artículo 3 se lea de la siguiente manera:

**Artículo 3.- Integración y colegiatura obligatoria**

El Colegio estará integrado por profesionales que ostenten el grado mínimo de bachiller en Bibliotecología, que se hayan graduado en las universidades del país o en otras universidades, con título reconocido por la instancia competente en Costa Rica y por el Colegio, de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes.

Quienes se hayan graduado de licenciatura o de algún grado superior podrán incorporarse al Colegio de Profesionales en Bibliotecología, siempre y cuando cuenten con el título de bachiller a que hace referencia el párrafo anterior.

**Expediente N.º 18.593, Ley para la Regularización de las Construcciones  
Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre,  
(originalmente denominado): Ley para la Regularización de las  
Construcciones Existentes en el Área Restringida de la Zona Marítima  
Terrestre**

El expediente 18.593, Ley para la Regularización de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, pero se han presentado mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento, que pasarán a la comisión dictaminadora.

**Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

**Moción N.º 1 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el **párrafo quinto** del **artículo 3** del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera

**"Artículo 3.**

(...)

Agotado dicho plazo sin constatarse el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo y la demolición de las obras. Lo anterior, previa información levantada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 de 02 de marzo de 1977 y sus reformas. **El costo de demolición o destrucción se cobrará al dueño de la construcción o instalación."**

**Moción N.º 2 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 1, y se lea de la siguiente manera

**"ARTICULO 1.-**

La presente ley tiene por objeto regularizar las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, definida en el artículo 10 de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 de 02 de marzo de 1977 y sus reformas y legalizar el aprovechamiento de estas, mediante el otorgamiento de concesiones al amparo de dicha ley, respetando las disposiciones que el ordenamiento jurídico nacional vigente exige, de manera previa a la realización de una construcción en esa zona.

Se exceptúan de esta regularización, las construcciones que estén en las áreas que sean parte del Patrimonio Natural del Estado, y las construcciones que hayan sido realizadas que tengan una finalidad diferente a los usos permitidos en el plan regulador aprobado y aquellas áreas donde haya ocurrido un cambio de uso del suelo con afectación de bosques costeros

Los permisos de construcción y el pago de las licencias de construcción de aquellas edificaciones que fueron realizadas sin cumplir con dichos requisitos, deberán cancelarlos a las instancias pertinentes previos al otorgamiento de la concesión y en cumplimiento lo establecido en el Plan Regulador Costero Aprobado con relación al área específica a otorgar en concesión.

**Moción N.º 3 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 1, y se lea de la siguiente manera

**"ARTÍCULO 3.- Del Plan Regulador Costero**

Los planes reguladores costeros aprobados deberán estar integrados al plan regulador local, y éste a su vez concatenado con planes reguladores regionales y el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, podrán conservar las construcciones existentes, siempre que se ajusten al mismo y a la normativa ambiental aplicable.

Aquellas municipalidades que tengan elaborado los planes reguladores costeros y que no hayan incorporado la variable ambiental, tendrán un plazo improrrogable de siete meses para hacerlo previo al análisis sobre la permanencia o ajuste de las construcciones para el otorgamiento de la concesión.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al Plan Regulador Costero vigente sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

En caso que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al Plan Regulador Costero vigente, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de seis (6) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatarse el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo y la demolición de las obras. Lo anterior, previa información levantada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 de 02 de marzo de 1977 y **sus reformas."**

**Moción N.º 4 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 1, y se lea de la siguiente manera

ARTÍCULO 4.- Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, dispondrán de veinticuatro (24) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del mismo.

Durante dicho plazo, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, previa evaluación del impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la cual deberá otorgar su aprobación.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

A partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, deberán ajustarse a dicha **planificación. Para ello, deberá atenderse el procedimiento dispuesto en el artículo 3 de esta ley.**

Los entes públicos del Estado y las personas físicas calificadas en condición de pobreza o pobreza extrema, estarán exentos del pago del canon a las municipalidades, sea en precario o bien cuando exista un plan regulador costero."

#### **Moción N.º 5 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 1, y se lea de la siguiente manera

ARTÍCULO 4.- Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, dispondrán de veinticuatro (24) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del mismo.

Durante dicho plazo, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, previa evaluación del impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la cual deberá otorgar su aprobación.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

A partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, deberán ajustarse a dicha planificación. Para ello, deberá atenderse el procedimiento dispuesto en el artículo 3 de esta ley.

#### **Moción N.º 6 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 2, y se lea de la siguiente manera

**"ARTÍCULO 2.-**

Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

**Construcciones:** toda estructura habitada que haya sido fijada o incorporada a un terreno, incluye cualquier obra de edificación, reconstrucción, alteración o ampliación que implique plena permanencia. Se exceptúan de esta definición las áreas que solo tengan cercas, líneas o infraestructuras demarcatorias de los linderos.

**Patrimonio Natural del Estado:** Está constituido por todas las Áreas Silvestres Protegidas (reservas forestales, zonas protectoras, parques nacionales, reservas biológicas, refugios nacionales de vida silvestre, humedales, monumentos naturales), las áreas declaradas inalienables, los bosques, los terrenos forestales, y de aptitud forestal que son propiedad del Estado y de las pertenecientes a las municipalidades, instituciones autónomas y demás organismos de la Administración Pública, excepto inmuebles que garanticen operaciones crediticias con el Sistema Nacional e ingresen a formar parte de su patrimonio.

**Plan Regulador Costero:** Instrumento legal y técnico para alcanzar los objetivos de las políticas de ordenamiento territorial en procura de un desarrollo económico, social y ambiental equilibrado en la Zona Marítimo Terrestre y áreas adyacentes.

**Moción N.º 7 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se adicione un nuevo artículo 3, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera

"ARTÍCULO 3.- Para recibir la protección y los beneficios conferidos en esta ley, las personas deberán haber habitado en el terreno de forma permanente y estable por un período de al menos diez años de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida.

Para acreditar esta condición, la Municipalidad respectiva, levantará mediante inspección de campo, el listado oficial de posibles beneficiarios de la concesión, donde se hará constar el tiempo y las condiciones de ocupación ejercida; el uso dado al suelo; el estado de las edificaciones y del entorno ambiental y las evidencias de todo, que permitan individualizar a los potenciales beneficiarios. Deberán presentar un informe detallado al Concejo Municipal para efectos de someterlo a votación. De previo a la votación, la municipalidad deberá publicar el informe donde conste el listado oficial de posibles beneficiarios, en el Diario Oficial y, adicional y primordialmente, en un medio de comunicación escrita local, por un plazo de treinta días, para efectos de darlo a conocer y recibir oposiciones o aclaraciones.

Paralelamente, y antes de la votación del Concejo Municipal, estos informes serán enviados en consulta a la Procuraduría General de la República, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del recibo del expediente respectivo. En caso de falta de pronunciamiento dentro del término indicado, se aplicarán las reglas del silencio negativo del artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública.

Una vez concluido el trámite de consultas y recibidas todas las observaciones en el expediente, el Concejo tendrá un plazo de treinta días hábiles para valorarlas y acoger las que procedan para, posteriormente, someterlo a votación definitiva. El acuerdo municipal con la lista oficial deberá publicarse hasta por dos veces no consecutivas en el Diario Oficial y, adicionalmente, en un medio de comunicación escrita, primordialmente, de circulación local o en su defecto de circulación nacional. La justificación de la ocupación se acreditará con la declaración jurada de tres testigos, vecinos del cantón donde se halle localizado el inmueble, a los cuales se interrogará desde cuando conocen la ocupación del terreno y si esa ocupación ha sido notoria, pública, pacífica y en qué actos ha consistido. También, se podrá acompañar con prueba documental idónea. Las municipalidades podrán realizar las entrevistas e interrogatorios necesarios a las posibles personas beneficiarias y sus testigos.”

**Moción N.º 8 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se adicione un nuevo artículo 3, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera

ARTICULO 3.- Además de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley No. 6043, del 2 de marzo de 1977 y sus reformas, con las salvedades indicadas en esta ley, no podrán otorgarse concesiones a:

- a) Personas jurídicas constituidas como sociedades mercantiles.
- b) Personas extranjeras con permanencia en el país irregular o ilegal y los que tienen algunas de las siguientes categorías migratorias: H7Y76 no residentes, residentes temporales y los de categorías especiales migratorias de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Migración y Extranjería, Ley No. 8487 del 22 de noviembre de 2005.
- c) Personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna concesión al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, No. 6043 del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, o bien, que sean titulares de alguna concesión en la zona marítimo terrestre.
- d) Para la operación de marinas turísticas reguladas mediante la N.º 7744 de 19 de diciembre de 1997.

**Moción N.º 9 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se adicione un nuevo artículo 3, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera

**"ARTÍCULO 3.-** Las municipalidades deberán garantizar la justa y equitativa distribución de la tierra a otorgar en concesión.

Cada núcleo familiar podrá optar solamente por una concesión para uso habitacional y otra para cualquier otro uso, conforme lo determine el plan regulador respectivo. La suma de las áreas dadas en concesión al núcleo familiar no podrá superar los mil quinientos (1500) metros cuadrados.

No obstante, cuando alguna de las concesiones otorgadas al núcleo familiar sea para uso agropecuario, el máximo del área a concesionar para este rubro, podrá ser de hasta cinco mil (5000) metros cuadrados."

**Moción N.º 10 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se adicione un nuevo artículo 3, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera

**"ARTICULO 3-** Las concesiones otorgadas al amparo de esta ley estarán exentas del pago de cánones, cuando las viviendas y construcciones allí ubicadas cumplan con lo dispuesto en el artículo 4, inciso e) de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N.º 7509.

**Moción N.º 11 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 4, y se lea de la siguiente manera

**ARTÍCULO 4.-** Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, dispondrán de veinticuatro (24) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del mismo.

Durante dicho plazo, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

A partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, deberán ajustarse a dicha planificación.

**Moción N.º 12 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se adicione un nuevo artículo 5, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera

**"ARTÍCULO 5.-** Las concesiones que se otorguen al amparo de esta Ley, están excluidas del comercio, son intransferibles y personalísimas, por lo que no se pueden ceder, comprometer, traspasar, arrendar por cualquier medio, total o parcialmente.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la transmisión realizada por herencia familiar en caso de fallecimiento o ausencia judicialmente declarada de las personas concesionarias.

El heredero de la concesión por transmisión de herencia familiar, deberá firmar un nuevo contrato de concesión por el plazo restante y quedarán sujetos a las condiciones y obligaciones que establece la ley.

Los actos realizados en contravención de lo dispuesto en este artículo serán absolutamente nulos."

**Moción N.º 13 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 3, y se lea de la siguiente manera

**"ARTÍCULO 3.- Los planes reguladores costeros aprobados deberán estar integrados al plan regulador local, y éste a su vez concatenado con planes reguladores regionales y el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.**

Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, podrán conservar las construcciones existentes, siempre que se ajusten al mismo y a la normativa ambiental aplicable.

Aquellas municipalidades que han elaborado los planes reguladores costeros y que no hayan incorporado la variable ambiental, previamente aprobada por la Secretaría Técnica Ambiental, tendrán un plazo improrrogable adicional de siete meses para hacerlo, previo al análisis sobre la permanencia o ajuste de las construcciones para el otorgamiento de la concesión.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al Plan Regulador Costero vigente sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

En caso que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al Plan Regulador Costero vigente, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de seis (6) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatarse el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo y la demolición de las obras. Lo anterior, previa información levantada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 de 02 de marzo de 1977 y **sus reformas.**"

**Moción N.º 14 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 4, y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, dispondrán de sesenta (60) meses, computados desde la entrada



en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del mismo.

Durante dicho plazo, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

A partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, deberán ajustarse a dicha planificación. Para ello, deberá atenderse el procedimiento dispuesto en el artículo 3 de esta ley."

**Moción N.º 15 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 4, y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, dispondrán de cuarenta y ocho (48) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del mismo.

Durante dicho plazo, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

A partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, deberán ajustarse a dicha planificación. Para ello, deberá atenderse el procedimiento dispuesto en el artículo 3 de esta ley."

**Moción N.º 16 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 4, y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, dispondrán de treinta y seis (36) meses, computados desde la

entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del mismo.

Durante dicho plazo, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

A partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, deberán ajustarse a dicha planificación. Para ello, deberá atenderse el procedimiento dispuesto en el artículo 3 de esta ley."

**Moción N.º 17 del diputado Sotomayor Aguilar:**

**Para que el artículo 3 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:**

**"ARTÍCULO 3.-** Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, podrán conservar las construcciones existentes, siempre que se ajusten **al mismo plan regulador** ; a la normativa ambiental aplicable **y que su estado no ponga en peligro la vida humana.**"

**Moción N.º 18 del diputado Sotomayor Aguilar:**

**Para que el artículo 3 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:**

"ARTÍCULO 3.-

(...)

Cuando las construcciones existentes se ajusten al Plan Regulador Costero vigente sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de **(3) tres meses**, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

(...)

El resto se mantiene igual.

**Moción N.º 19 del diputado Molina Rojas:**

Para que los artículos 1 y 4 del proyecto de ley en discusión se lean de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1.-** La presente ley tiene por objeto regularizar las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, definida en el artículo 10 de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 de 02 de marzo de 1977 y sus reformas y legalizar el aprovechamiento de estas, mediante el otorgamiento de concesiones al amparo de dicha ley.

**Esta ley no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las Municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley."**

**"ARTÍCULO 4.-** Las Municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un Plan Regulador Costero vigente, dispondrán de veinticuatro (24) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del mismo.

Durante dicho plazo, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto la **autoridad administrativa o judicial competente** no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

A partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, deberán ajustarse a dicha planificación. Para ello, deberá atenderse el procedimiento dispuesto en el artículo 3 de esta ley."

### **Expediente N.º 18.685, Ley para Desincentivar el Ingreso de Capitales Externos**

El expediente 18.685, Ley para Desincentivar el Ingreso de Capitales Extranjeros, inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, pero se han presentado nuevas mociones de fondo vía artículo 137 que pasarán a la comisión dictaminadora.

### **Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

#### **Moción N.º 1 de la diputada Pérez Hegg:**

Para que se modifique el último párrafo del **artículo 1º** del Proyecto de ley de manera que se lea de la siguiente forma:

**"ARTICULO 1º-** Inclúyase un nuevo artículo 59 bis en el Título 4, Capítulo 24, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas:

(...)

Quedan excluidos de los alcances del presente artículo los rendimientos de los títulos emitidos por el Gobierno de la República, y **los bancos del estado** en el mercado internacional, así como las exenciones sobre los pagos de intereses, comisiones y otros gastos financieros, arrendamientos de bienes de capital y demás conceptos regulados en el artículo 59 párrafo ocho de esta ley. Igualmente quedan excluidos de los alcances del presente artículo los pagos por concepto de Intereses, comisiones y otros gastos financieros relacionados

con préstamos y financiamientos no cubiertos por el artículo 59 párrafo ocho de esta ley, los cuales seguirán sujetos a las normas ordinarias establecidas en esta ley".

**Moción N.º 2 de la diputada Pérez Hegg:**

Para que se modifique el primer párrafo del artículo 59 bis, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y se lea:

**"Artículo 59 bis.** Cada vez que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica acuerde, por mayoría calificada de cinco de sus miembros, que se presenta un desequilibrio en la economía nacional producto de la entrada de capitales del exterior, el Poder Ejecutivo incrementará hasta por un plazo de seis (6) meses, la tarifa de los impuestos aplicables sobre intereses pagados o acreditados y descuentos concedidos a no domiciliados por los emisores, agentes pagadores, sociedades anónimas y otras entidades públicas o privadas, según lo dispuesto en el artículo 23 inciso c), c) bis, d) y el artículo 59 párrafo nueve de esta ley. Asimismo, podrán incrementarse las tarifas de los impuestos aplicables sobre los rendimientos y ganancias de capital a que se refiere el inciso d) del artículo 100 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores No. 7732, **cuando sean fondos financieros**, que serán retenidos por las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión cuando los paguen, acrediten o pongan a disposición, lo que suceda primero, a personas no domiciliados en el país.

**Moción N.º 3 de la diputada Pérez Hegg:**

Para que se adicione un primer párrafo al Artículo 59 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley No. 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, creado mediante el **artículo 1** del Proyecto de ley en discusión de manera que se lea:

**"ARTÍCULO 1º - Inclúyase un nuevo artículo 59 bis en el Título 4, Capítulo 24, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley No. 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas:**

**"Artículo 59 bis.-**

Para instrumentos financieros de 360 días o menos, aplicarán las siguientes disposiciones:

(...)"

**Moción N.º 4 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el párrafo 5 del Artículo 59 bis del título IV, capítulo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley No. 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, adicionado mediante en el artículo 1 del Proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

**"ARTÍCULO 1º - Inclúyase un nuevo artículo 59 bis en el Título 4, Capítulo 24, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley No. 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas:**

**"Artículo 59 bis.-**

(...)

Corresponde a las entidades autorizadas para realizar transacciones en los mercados de valores que reciban los fondos a ser invertidos recopilar la información de los inversionistas y suministrarla a las entidades de custodia de valores, quienes transmitirán a los agentes retenedores del impuesto y a la Dirección General de Tributación la información necesaria para la adecuada aplicación del impuesto. **En el entendido de que toda actividad realizada en la bolsa de valores es pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores, N° 7732 del 17 de diciembre de 1997.** Las entidades autorizadas, los custodios y los retenedores serán solidariamente responsables del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en caso de no suministrar información de conformidad con el Reglamento de esta Ley. Para estos efectos los inversionistas deberán presentar una declaración jurada digital suministrando la información del domicilio fiscal en la forma, términos y condiciones que defina la Dirección General de Tributación.

(...)

**Expediente N.º 18.592, Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, (originalmente denominado): Ley Marco para la Declaratoria de Ciudades Litorales y su Régimen de uso y Aprovechamiento Territorial**

El expediente 18.592, Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de uso y Aprovechamiento Territorial, inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, pero se han presentado nuevas mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento que pasarán a la comisión correspondiente.

**Presentación de mociones vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

**Moción N.º 1 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 12, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera

"ARTÍCULO 12.- Las concesiones que se otorguen al amparo de esta Ley, están excluidas del comercio, son intransferibles y personalísimas, por lo que no se pueden ceder, comprometer, traspasar, arrendar por cualquier medio, total o parcialmente.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la transmisión realizada por herencia familiar en caso de fallecimiento o ausencia judicialmente declarada de las personas concesionarias.

El heredero de la concesión por transmisión de herencia familiar, deberá firmar un nuevo contrato de concesión por el plazo restante y quedarán sujetos a las condiciones y obligaciones que establece la ley.

Los actos realizados en contravención de lo dispuesto en este artículo serán absolutamente nulos."

**Moción N.º 2 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo 13, y que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13.- Además de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley No. 6043, del 2 de marzo de 1977 y sus reformas, con las salvedades indicadas en esta ley, no podrán otorgarse concesiones a:

- a) Personas jurídicas constituidas como sociedades mercantiles.
- b) Personas extranjeras con permanencia en el país irregular o ilegal y los que tienen algunas de las siguientes categorías migratorias: H7Y76 no residentes, residentes temporales y los de categorías especiales migratorias de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Migración y Extranjería, Ley No. 8487 del 22 de noviembre de 2005.
- c) Personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna concesión al amparo de los dispuesto en el capítulo VI de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, No. 6043 del 02 de marzo de 1977 y sus reformas. o bien, que sean titulares de alguna concesión en la zona marítimo terrestre.
- d) Para la operación de marinas turísticas reguladas mediante la N.º 7744 de 19 de diciembre de 1997.”

**Moción N.º 3 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se adicione un nuevo artículo 14, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera

"ARTICULO 14.- Para recibir la protección y los beneficios conferidos en esta ley, las personas deberán haber habitado en el terreno de forma permanente y estable por un período de al menos diez años de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida.

Para acreditar esta condición, la Municipalidad respectiva, levantará mediante inspección de campo, el listado oficial de posibles beneficiarios de la concesión, donde se hará constar el tiempo y las condiciones de ocupación ejercida; el uso dado al suelo; el estado de las edificaciones y del entorno ambiental y las evidencias de todo, que permitan individualizar a los potenciales beneficiarios. Deberán presentar un informe detallado al Concejo Municipal para efectos de someterlo a votación. De previo a la votación, la municipalidad deberá publicar el informe donde conste el listado oficial de posibles beneficiarios, en el Diario Oficial y, adicional y primordialmente, en un medio de comunicación escrita local, por un plazo de treinta días, para efectos de darlo a conocer y recibir oposiciones o aclaraciones.

Paralelamente, y antes de la votación del Concejo Municipal, estos informes serán enviados en consulta a la Procuraduría General de la República, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del recibo del expediente respectivo. En caso de falta de pronunciamiento dentro del término indicado, se aplicarán las reglas del silencio negativo del artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública.

Una vez concluido el trámite de consultas y recibidas todas las observaciones en el expediente, el Concejo tendrá un plazo de treinta días hábiles para valorarlas y acoger las que procedan para, posteriormente, someterlo a votación definitiva. El acuerdo municipal con la lista oficial deberá publicarse hasta por dos veces no consecutivas en el Diario Oficial y, adicionalmente, en un medio de comunicación escrita, primordialmente, de circulación local o en su defecto de circulación nacional. La justificación de la ocupación se acreditará con la declaración jurada de tres testigos, vecinos del cantón donde se halle localizado el inmueble, a los cuales se interrogará desde cuando conocen la ocupación del terreno y si esa ocupación ha sido notoria, pública, pacífica y en qué actos ha consistido. También, se podrá acompañar con prueba documental idónea. Las municipalidades podrán realizar las entrevistas e interrogatorios necesarios a las posibles personas beneficiarias y sus testigos."

**Moción N.º 4 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se adicione un nuevo artículo 14, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 14.- Para recibir la protección y los beneficios conferidos en esta ley, las personas deberán haber habitado en la zona marítimo terrestre de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, por un período de al menos diez años, computado antes de la entrada en vigencia de esta ley.

Así mismo podrán ser beneficiarios las personas jurídicas constituidas o que se constituyan en asociaciones y cooperativas, así como instituciones estatales, juntas de educación y religiosas, destacadas en el territorio costero comunitario.

Ninguna persona física o jurídica que cumpla con las condiciones indicadas podrá ser discriminada o excluida, siempre que la concesión solicitada encuentre sustento en esta ley y se ampare al plan regulador urbano respectivo."

**Moción N.º 5 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se adicione un nuevo artículo 14, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera

**"ARTÍCULO 14-** Las concesiones otorgadas al amparo de esta ley estarán exentas del pago de cánones, cuando las viviendas y construcciones allí ubicadas cumplan con lo dispuesto en el artículo 4 inciso e) de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N.º 7509."

**Moción N.º 6 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se adicione un nuevo artículo 14, se corra la numeración respectiva, y que se lea de la siguiente manera

**"ARTÍCULO 14.-** Las municipalidades deberán garantizar la justa y equitativa distribución de la tierra a otorgar en concesión.

Cada núcleo familiar podrá optar solamente por una concesión para uso habitacional y otra para cualquier otro uso, conforme lo determine el plan regulador respectivo. La suma de las áreas dadas en concesión al núcleo familiar no podrá superar los mil quinientos (1500) metros cuadrados.

No obstante, cuando alguna de las concesiones otorgadas al núcleo familiar sea para uso agropecuario, el máximo del área a concesionar para este rubro, podrá ser de hasta cinco mil (5000) metros cuadrados.”

**Moción N.º 7 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo Transitorio I, y que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO I.- Las Municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral, dispondrán de treinta y seis (36) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Realizada la declaratoria de zona urbana litoral, dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, computados desde la publicación del Decreto Ejecutivo pertinente, la Municipalidad de la respectiva jurisdicción, deberá concretar la aprobación y publicación del plan regulador urbano de la zona urbana litoral.

Durante dichos plazos, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes en la circunscripción territorial que se pretende declarar de zona urbana litoral, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al plan regulador urbano vigente, sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados desde la entrada en vigencia del plan regulador urbano.

En caso que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador urbano, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del plan regulador urbano, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de seis (6) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatar el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo de las personas en ocupación ilegítima y a



la demolición de las obras, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 22 de la presente ley.

El procedimiento dispuesto en esta norma no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las Municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley.

**Moción N.º 8 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo Transitorio I, y que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO I.- Las Municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral, dispondrán de treinta y seis (36) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Realizada la declaratoria de zona urbana litoral, dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, computados desde la publicación del Decreto Ejecutivo pertinente, la Municipalidad de la respectiva jurisdicción, deberá concretar la aprobación y publicación del plan regulador urbano de la zona urbana litoral.

Durante dichos plazos, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes en la circunscripción territorial que se pretende declarar de zona urbana litoral, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

Aquellas municipalidades que han elaborado los planes reguladores costeros y que no hayan incorporado la variable ambiental, previamente aprobada por la Secretaría Técnica Ambiental, tendrán un plazo improrrogable adicional de siete meses para hacerlo, previo al análisis sobre la permanencia o ajuste de las construcciones para el otorgamiento de la concesión.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al plan regulador urbano vigente, sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados desde la entrada en vigencia del plan regulador urbano.

En caso que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador urbano, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del plan regulador urbano, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de seis (6) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatarse el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo de las personas en ocupación ilegítima y a la demolición de las obras, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 22 de la presente ley.

El procedimiento dispuesto en esta norma no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las Municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley.

**Moción N.º 9 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el segundo párrafo del **artículo 8** del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 8.(...)**

Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los terrenos que presenten espacios abiertos de uso común, aquellos que posibiliten el libre acceso a la costa, aquellos afectos a un régimen de Patrimonio Natural del Estado, aquellos que no correspondan al demanio público **y aquellos ubicados en los cincuenta metros contiguos a la pleamar ordinaria que no hayan sido objeto de ocupación antes de la entrada en vigencia de esta ley."**

**Moción N.º 10 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

**"ARTÍCULO 3.-** *Autorízase al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación y Policía, para que mediante decreto ejecutivo, realice las declaratorias de zonas urbanas litorales, de aquellas zonas **que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 y demás requisitos establecidos en esta ley."***

**Moción N.º 11 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se modifique el primer párrafo del artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

**"ARTÍCULO 2.-** *Para los efectos de la presente ley, se entenderá por zona urbana litoral la circunscripción territorial que se ubique en un litoral y que corresponda al concepto de área urbana, en los términos de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, previa declaratoria de la autoridad competente. Solamente podrán ser declaradas zonas urbanas litorales aquellas áreas urbanas que reúnan los requisitos para ser declaradas como tales antes de la entrada en vigencia de esta ley.*

(...)"

**Moción N.º 12 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que se modifique el **párrafo quinto** del **artículo 3** del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo Transitorio I, y que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO I.- Las Municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral, dispondrán de sesenta (60) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Realizada la declaratoria de zona urbana litoral, dentro del plazo de cuarenta y ocho 48 meses, computados desde la publicación del Decreto Ejecutivo pertinente, la Municipalidad de la respectiva jurisdicción, deberá concretar la aprobación y publicación del plan regulador urbano de la zona urbana litoral.

Durante dichos plazos, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes en la circunscripción territorial que se pretende declarar de zona urbana litoral, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al plan regulador urbano vigente, sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados desde la entrada en vigencia del plan regulador urbano.

En caso que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador urbano, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del plan regulador urbano, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de veinticuatro (24) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatar el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo de las personas en ocupación ilegítima y a la demolición de las obras, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 22 de la *presente* ley.

El procedimiento dispuesto en esta norma no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las Municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley.

#### **Moción N.º 13 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo Transitorio I, y que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO I.- Las Municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral, dispondrán de cuarenta ocho 48 meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Realizada la declaratoria de zona urbana litoral, dentro del plazo de treinta seis 36 meses, computados desde la publicación del Decreto Ejecutivo pertinente, la Municipalidad de la respectiva jurisdicción, deberá concretar la aprobación y publicación del plan regulador urbano de la zona urbana litoral.

Durante dichos plazos, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes en la circunscripción territorial que se pretende declarar de zona urbana litoral, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al plan regulador urbano vigente, sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados desde la entrada en vigencia del plan regulador urbano.

En caso que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador urbano, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del plan regulador urbano, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de doce (12) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatar el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo de las personas en ocupación ilegítima y a la demolición de las obras, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 22 de la presente ley.

El procedimiento dispuesto en esta norma no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las Municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley.

#### **Moción N.º 14 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo Transitorio I, y que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO I.- Las Municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral,

dispondrán de sesenta (60) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Realizada la declaratoria de zona urbana litoral, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) meses, computados desde la publicación del Decreto Ejecutivo pertinente, la Municipalidad de la respectiva jurisdicción, deberá concretar la aprobación y publicación del plan regulador urbano de la zona urbana litoral.

Durante dichos plazos, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes en la circunscripción territorial que se pretende declarar de zona urbana litoral, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al plan regulador urbano vigente, *sin* necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados desde la entrada en vigencia del plan regulador urbano.

En caso que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador urbano, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del plan regulador urbano, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de seis (6) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatarse el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo de las personas en ocupación ilegítima y a la demolición de las obras, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 22 de la presente ley.

El procedimiento dispuesto en esta norma no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las Municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley.

#### **Moción N.º 15 del diputado Sotomayor Aguilar:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo Transitorio I, y que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO I.- Las Municipalidades con jurisdicción en zona marítima terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral, dispondrán de cuarenta y ocho (48) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Realizada la declaratoria de zona urbana litoral, dentro del plazo de treinta y seis (36) meses, computados desde la publicación del Decreto Ejecutivo pertinente, la Municipalidad de la respectiva jurisdicción, deberá concretar la aprobación y publicación del plan regulador urbano de la zona urbana litoral.

Durante dichos plazos, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes en la circunscripción territorial que se pretende declarar de zona urbana litoral, en tanto las Instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al plan regulador urbano vigente, sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados desde la entrada en vigencia del plan regulador urbano.

En caso que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador urbano, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del plan regulador urbano, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de seis (6) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatarse el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo de las personas en ocupación ilegítima y a la demolición de las obras, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 22 de la presente ley.

El procedimiento dispuesto en esta norma no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las Municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley.

#### **Moción N.º 16 del diputado Gamboa Corrales:**

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remita el Proyecto de Ley a la Comisión Dictaminadora para que se modifique el artículo Transitorio I, y que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO I.- Las Municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral, dispondrán de sesenta (60) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Realizada la declaratoria de zona urbana litoral, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) meses, computados desde la publicación del Decreto Ejecutivo

pertinente, la Municipalidad de la respectiva jurisdicción, deberá concretar la aprobación y publicación del plan regulador urbano de la zona urbana litoral.

Durante dichos plazos, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes en la circunscripción territorial que se pretende declarar de zona urbana litoral, en tanto las instituciones pertinentes no acrediten la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al plan regulador urbano vigente, sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados desde la entrada en vigencia del plan regulador urbano.

Eh caso que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador urbano, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del plan regulador urbano, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de seis (6) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatarse el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo de las personas en ocupación ilegítima y a la demolición de las obras, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 22 de la presente ley.

El procedimiento dispuesto en esta norma no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las Municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley.

**Moción N.º 17 del diputado Sotomayor Aguilar:**

Para que el artículo 4 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- Créase la Comisión Interinstitucional de Zonas Urbanas Litorales, en adelante CIZUL, como un órgano técnico adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, cuya función será determinar la viabilidad **técnico ambiental** de la declaratoria de zona urbana litoral.

(...)

El resto se mantiene igual

**Moción N.º 18 del diputado Sotomayor Aguilar:**

**Para que el artículo 5 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 5.- La declaratoria de zona urbana litoral al menos deberá considerar:

a) Solicitud de la Municipalidad, acordada **por mayoría calificada**, por el Consejo Municipal respectivo.

(...)

El resto se mantiene igual

**Moción N.º 21 del diputado Molina Rojas:**

Para que los artículos 2, 6, 13, 19, 24 y transitorio I del proyecto de ley en discusión se lean de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por zona urbana litoral la circunscripción territorial que se ubique en un litoral y que corresponda al concepto de área urbana, en los términos de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, previa declaratoria de la autoridad competente. Solamente podrán ser declaradas zonas urbanas litorales aquellas áreas urbanas conformadas **de hecho** antes de la entrada en vigencia de esta ley.

La zona urbana litoral podrá incluir las áreas de naturaleza demanial comprendidas en los doscientos metros contiguos a la pleamar ordinaria y los terrenos aledaños a éstas, indistintamente de que se trate de bienes de naturaleza privada.

Las áreas afectas al Régimen de Patrimonio Natural que estén comprendidas en las zonas urbanas litorales, se regirán por la normativa ambiental que les sea aplicable."

**"ARTÍCULO 6.-** El trámite para la declaratoria de zona urbana litoral podrá iniciarse exclusivamente mediante solicitud fundamentada de la Municipalidad interesada, acordada por el Consejo Municipal respectivo.

Cumplidos los requisitos definidos en el artículo anterior de la presente ley, la CIZUL dará audiencia a la Procuraduría General de la República, **a efecto de que verifique el cumplimiento de tales requisitos, en el plazo de un mes calendario.**

Asimismo, la CIZUL publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas, un edicto poniendo en conocimiento del público el trámite respectivo y los linderos de la eventual zona urbana litoral, a fin de que quienes consideren lesionados sus intereses presenten sus objeciones durante el término de un (1) mes calendario que se contará desde la fecha de publicación del primer edicto.

Si se presentaren oposiciones, la CIZUL, analizará los argumentos y evacuará la prueba que se ofrezca en el escrito de oposición, en el plazo de un (1) mes calendario. Contra la resolución que conozca el escrito de oposición cabrá



recurso de reposición, **el cual deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución recurrida.**

En caso de que, a partir de la oposición planteada, se realicen modificaciones en los linderos de la eventual zona urbana litoral, deberá realizarse nuevamente el procedimiento dispuesto en los párrafos anteriores.

Vencido el plazo de oposiciones, o bien, una vez conocidas las oposiciones planteadas, en el plazo de hasta treinta (30) días hábiles, la CIZUL elaborará el informe técnico. Dicho informe deberá ser remitido al Ministro de Gobernación y Policía dentro del plazo señalado.

El Ministro de Gobernación y Policía, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles computados a partir de la recepción del informe técnico, remitirá el mismo a la Municipalidad respectiva, la cual deberá pronunciarse mediante acuerdo del Consejo Municipal en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción del referido informe. Dicho acuerdo deberá ser remitido al Ministro de Gobernación y Policía dentro del plazo señalado.

En caso de que el informe técnico determine la viabilidad de la declaratoria de zona urbana litoral y la Municipalidad acoja favorablemente el informe técnico, el Ministerio de Gobernación y Policía gestionará el decreto ejecutivo correspondiente, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

El decreto ejecutivo mediante el cual se emita una declaratoria, al menos deberá incorporar los límites georeferenciados de la zona urbana litoral y la identificación de las áreas de naturaleza demanial incorporadas en ellas.

No podrá emitirse una declaratoria de zona urbana litoral contraria al informe técnico emitido por la CIZUL."

**"ARTÍCULO 13.-** No se otorgarán concesiones:

- a) A personas físicas extranjeras que no hayan residido en el país por lo menos durante cinco años;
- b) A personas físicas extranjeras cuyo estatus migratorio sea irregular;
- c) A personas jurídicas domiciliadas en el exterior;
- d) A personas jurídicas cuyas acciones, correspondan en más de cincuenta por ciento a extranjeros.

**Las personas jurídicas que cuenten con concesión, deberán mantener durante todo el plazo de la concesión, los porcentajes de participación accionaria establecidos en el inciso d) del presente artículo. En todo caso, el traspaso que se hicieren en contravención a lo dispuesto aquí, será causal de pérdida de la concesión de forma definitiva.**

Las personas jurídicas que tuvieren concesiones en zonas urbanas litorales, deberán reportar ante la municipalidad respectiva los movimientos realizados en el libro de accionistas, so pena de pérdida de la concesión de forma definitiva."

**"ARTÍCULO 19.-** Cada Municipalidad será responsable de fijar los cánones que los concesionarios deban cancelar a favor de la Administración por el uso y aprovechamiento del demanio público dado en concesión, el cual será calculado con base en la plataforma de valores por zonas homogéneas del Ministerio de Hacienda. Dicho canon sustituye el impuesto de bienes inmuebles.

Se exoneran de la cancelación del referido canon, las instituciones del Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas que sean prestatarias de servicios públicos en la zona urbana litoral; y las personas físicas que sean adjudicatarias de una única concesión en la zona urbana litoral respectiva, otorgada exclusivamente para uso habitacional, cuyo valor máximo del terreno dado en concesión sea equivalente **o menor** a cuarenta y cinco salarios base, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993 y sus reformas."

**"ARTÍCULO 24.-** Se autoriza al Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas, a invertir en zonas urbanas litorales, con el propósito de favorecer la calidad de vida de sus habitantes, el crecimiento económico de la zona, la protección del ambiente **y la conservación de las costumbres y los valores culturales**, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en su conjunto, en la presente ley y en el plan regulador urbano vigente de la respectiva localidad"

**"TRANSITORIO I.-**

Las Municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral, dispondrán de treinta y seis (36) meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Realizada la declaratoria de zona urbana litoral, dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, computados desde la publicación del Decreto Ejecutivo pertinente, la Municipalidad de la respectiva jurisdicción, deberá concretar la aprobación y publicación del plan regulador urbano de la zona urbana litoral.

Durante dichos plazos, las Municipalidades podrán conservar las construcciones existentes en la circunscripción territorial que se pretende declarar de zona urbana litoral, en tanto **la autoridad administrativa o judicial competente** no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

Cuando las construcciones existentes se ajusten al plan regulador urbano vigente, sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses, contados desde la entrada en vigencia del plan regulador urbano.

En caso de que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador urbano, las Municipalidades en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del plan regulador urbano, prevendrán a los interesados para que éstos, en el plazo improrrogable de seis (6) meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de (6) seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatarse el cumplimiento de la prevención dicha, la Municipalidad procederá al desalojo de las personas en ocupación ilegítima y a la demolición de las obras, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 22 de la presente ley.

El procedimiento dispuesto en esta norma no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las Municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley."

**Expediente N.º 17.766, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y Resolución Bancaria, (originalmente denominado): Ley del Sistema de Seguro de Depósitos y Resolución Bancaria**

El expediente 17.766, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y Resolución Bancaria, inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, pero se han presentado mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento que pasarán a la comisión dictaminadora.

**Presentación de moción vía artículo 137 del Reglamento legislativo**

**Moción N.º 1 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se elimine toda referencia al Banco Popular y de Desarrollo Comunal contenida en el proyecto de ley y en se adicione un nuevo inciso A) al artículo 27 del proyecto de ley en discusión, corriéndose la numeración de los siguientes, que reforme el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 del 26 de setiembre de 1953 y sus reformas, en el siguiente sentido:

**"ARTÍCULO 27.-** *Refórmase la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644, de 26 de septiembre de 1953 y sus reformas, en las disposiciones que se indican:*

**NUEVO**     ) *Se reforma el primer párrafo del artículo 4:*

**"ARTICULO 4.-** *Los bancos comerciales del Estado y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal contarán con la garantía y la más completa cooperación del Estado y de todas sus dependencias e instituciones. La garantía estatal establecida en este artículo no será aplicable a los instrumentos financieros subordinados o préstamos subordinados que emitan o contraten los bancos comerciales del Estado, tampoco a las obligaciones o los derechos que de ellos emanen. Los instrumentos financieros subordinados o los préstamos subordinados, así como las obligaciones y los derechos que de ellos emanen solo podrán ser adquiridos o contratados por bancos multilaterales de desarrollo o por organismos bilaterales de desarrollo.*

*Ningún tenedor de deuda subordinada emitida o contratada por los bancos comerciales del Estado podrá poseer, individualmente, un monto que supere el veinticinco por ciento (25%) del capital primario de cada banco emisor.*

(...)"

*El resto del artículo 27 del proyecto de ley sigue igual*

## **Expediente N.º 18.577, Reforma de la Ley N.º 7673, Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional**

El expediente 18.577, Reforma de la Ley número 7673, Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional, inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate con la explicación del dictamen.

Ofrezco el uso de la palabra a cualquiera de los diputados que rindió el dictamen afirmativo de mayoría; a saber, los diputados Delgado Ramírez, Angulo Mora, Mendoza García, Porras Zúñiga o Rodríguez Quesada.

Hacemos constar que ninguna señoría se ha anotado, por lo que ofrezco el uso de la palabra, por el fondo del proyecto.

¿Suficientemente discutido? Discutido.

Vamos a proceder entonces con la votación.

Un nuevo llamado a compañeras y compañeros, nuevo llamado para que lleguen al salón plenario.

Ocupemos curules, cerremos puertas.

Hay cuarenta y tres diputados y diputadas presentes en el salón plenario. Aquellos que estén a favor de aprobar en su trámite de primer debate el expediente legislativo 18.577 lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento. Cuarenta y tres señoras y señores diputados presentes, cuarenta y dos votos a favor, un voto en contra. El proyecto ha sido aprobado en su trámite de primer debate.

Señalamos el día jueves para su trámite de segundo debate.

Hay una moción de revisión que ha sido anunciada a la mesa. Es de la diputada Acuña Castro y hace la siguiente moción.

### **Moción de revisión**

**De la diputada Acuña Castro:**

Para que se revise la votación recaída sobre el proyecto.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Vamos a proceder a votar.

Un nuevo llamado para que estemos en las curules, compañeras y compañeros. A los compañeros del anexo.

Podemos cerrar puertas.

Hay cuarenta y un diputados y diputadas presentes en el salón plenario. Quienes estén a favor de revisar la votación recaída sobre el proyecto de ley 18.577 lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento. Cuarenta y un diputados y diputadas presentes, ningún voto a favor, cuarenta y uno en contra. La moción ha sido rechazada.

Ha llegado a la mesa también otra moción de orden que le pedimos a la señora segunda secretaria se sirva leer.

**La segunda secretaria Xinia María Espinoza Espinoza:**

### **Moción de orden**

**De varios señores y señoras diputadas:**

Para que de acuerdo al artículo 37 del Reglamento Legislativo se altere el orden del día de las sesiones del Plenario Legislativo para que en la Segunda Parte de la Sesión el "EXPEDIENTE N° 18.563 LEY DE APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO; Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO XXI DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, ADOPTADA EN REUNION EXTRAORDINARIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, EN GABORONE, BOSTWANA, EL 30 DE ABRIL DE 1983", ocupe el primer de los Primeros Debates.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

La moción suscrita por los diputados Molina Rojas, Sotomayor Aguilar, Acuña Castro y, en efecto, el diputado Hernández Cerdas.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Vamos a proceder, entonces, señorías, con la votación.

Cerramos puertas.

Hay cuarenta y dos diputados y diputadas presentes en el salón plenario. Quienes estén a favor de la moción de alteración del orden del día que ha sido

leída lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento.

Vamos a repetir la votación y a rogarles permanecer de pie a quienes están votando afirmativamente para no hacernos incurrir en error.

Cuarenta y dos diputados y diputadas presentes; treinta y ocho votos a favor, cuatro votos en contra. La moción ha sido aprobada.

Hay una moción de revisión que ha sido presentada a la mesa de la diputada Acuña Castro.

Perdón, por el orden, diputada Alfaro Murillo.

**Diputada Marielos Alfaro Murillo:**

Muchas gracias, señor presidente, compañeros, compañeras.

Para que quede constanding en el acta que me retiré para la votación del expediente 18.577, que correspondía a la Reforma de la Ley 7673, por ser del Fondo de Beneficio Social.

El equipo técnico del Departamento de Servicios Técnicos me recomendó que no lo votara, debido a que yo sigo siendo funcionaria de la Universidad Nacional y desde que el Fondo de Beneficio Social fue creado, he sido miembro del Fondo, y espero volver luego de mi gestión legislativa.

Eso significa que cualquier beneficio que se pudiera obtener de esta modificación de la ley, me beneficiará en el momento en que yo me reintegre a mis labores en la Universidad Nacional.

Siendo así, el Departamento de Servicios Técnicos, por mi condición de seguir siendo funcionaria con permiso para ejercer la función legislativa, me recomendó que me retirara, no lo votara, para que no se pudiera referir el tema en el futuro como un posible conflicto de intereses.

Entonces, quiero que quede constanding: no es un asunto de apoyo o no al proyecto, sino de la conveniencia para no crear un vicio en el proyecto, habiendo votado yo, sabiendo que de... regresar a la Universidad me corresponderá gozar de los beneficios que esta ley genere.

Muchas gracias.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias a usted, señora diputada.

Queda, entonces, la constancia.

Me parecía que don José María me pidió la palabra, también, por el orden.

**Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:**

Sí, señor presidente.

Para hacer constar que no voté la moción de alteración del orden del día que acaban de aprobar, que presentaron sorpresivamente. Estábamos conversando las distintas fracciones sobre la agenda, las posposiciones y, lamentablemente, como parece ser costumbre aquí, no nos informaron que iban a presentar esa moción de alteración del orden del día.

Gracias, señor presidente.

**El presidente Víctor Emilio Granados Calvo:**

Gracias, señor diputado.

Decíamos, precisamente, al respecto que hay una moción de revisión de la diputada Acuña Castro, dice así:

**Moción de revisión**

**De la diputada Acuña Castro:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de alteración del orden del día recién votada.

Y está suscrita por la diputada Acuña.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Vamos a votar, nuevo llamado.

Les ruego a las señorías ocupar curules, para que podamos votar y con esto nos vamos, señorías.

A quienes estén en el cafetín.

Bueno estamos esperando, estamos esperando.

Cerremos puertas.

Cuarenta y un diputados y diputadas presentes en el salón plenario. Aquellos que estén a favor de que se revise la votación que recayó sobre la moción de alteración del orden del día lo manifestarán poniéndose de pie o levantando la mano en caso de impedimento. En efecto, cuarenta y un diputados y diputadas presentes; dos votos a favor, treinta y nueve votos en contra. La moción ha sido rechazada.

Señorías, son las dieciocho horas y cincuenta y nueve minutos, procedemos a levantar la sesión.

Buenas noches a todas y a todos.

Víctor Emilio Granados Calvo  
**Presidente**

Rita Gabriela Chaves Casanova  
**Primera secretaria**

Xinia María Espinoza Espinoza  
**Segunda secretaria**